

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 08:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos, del día miércoles 10 diez, de Junio del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria No. 32 treinta y dos de Ayuntamiento.- - - - -

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Juan Manuel Sánchez Núñez. C. Crecencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señora Presidenta reporto a Usted la asistencia de los 12 doce, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para celebrar la Sesión. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 treinta y dos, proceda al

desahogo de la Sesión Señor Secretario. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Se da cuenta de un oficio recibido del C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro, el cual solicita justificar su inasistencia, en virtud de que tenía unos asuntos respecto de su Comisión, si tienen a bien justificarle su inasistencia, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinarias No. 29, 30 y 31. Extraordinarias 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74. -----

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, la solicitud de pagos retroactivos de pensiones por viudez. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. -----

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la construcción de un stand de tiro real. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. -----

SEXTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Antonio Emilio Flores Casillas. -----

SÉPTIMO.- Punto de Acuerdo con referencia al viaje a Longmont Colorado para refrendar Hermanamiento. Motiva el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano. -----

OCTAVO.- Dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea La declaratoria de Arboles

Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. - - - - -

NOVENO.- Dictamen que crea el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. - - - - -

DÉCIMO.- Punto de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de comodato de Institución Educativa Everest Institute. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. - - - - -

UNDÉCIMO.- Punto de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante y a la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante, para el análisis de modificación de imagen del Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y se emita el dictamen respectivo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. - -

DUOCÉCIMO.- Punto de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante, y las de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Hacienda y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, para el análisis de la conmemoración del Día del Sonajero y se emita el dictamen respectivo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se adiciona el Reglamento de Participación Ciudadana y Comités Vecinales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Sara Bernabe Aguayo. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen que propone modificación al Presupuesto de Egresos 2015, para incrementar las partidas 143 aportaciones para el retiro y 113 de sueldos y salarios. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización de la convocatoria y entrega a la presea denominada “MARIANO FERNANDEZ DE CASTRO 2015”, a los Servidores Públicos del ayuntamiento en sus dos modalidades personal Administrativo y Operativo, y el turno a Comisiones para el proceso de selección. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores en estos momentos se da cuenta de la asistencia del C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira y la C. Regidora Mariana Prado Reyes. Está a su consideración el orden del día para sí tienen algún comentario.... **“A”** Asunto relacionado con el proceso electoral que acaba de concluir.

Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **“B”** Asunto relacionado con Comisiones anteriores. Motiva la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz.

C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: Gracias Señor Secretario, buenos días compañeros. Veo que está un punto de acuerdo de mi compañera Sara Bernabe Aguayo, no lo he analizado, veo que no está firmado por todos los integrantes de la Comisión, pediría que se pueda retirar para su análisis correspondiente. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:**

Buenos días a todos, también aprovecho para disculparme por el retraso obviamente. Pues yo considero, porque yo estoy en la Comisión de Participación Ciudadana, definitivamente sí no firmé el dictamen pero sí estaba enterada de la propuesta de Sara y fue una propuesta que estuvo trabajando por el breve tiempo que estuvo con nosotros en Sala de Regidores, sí se me haría un poco irrespetuoso que no se considerara o que se removiera el

punto más bien para esta Sesión, independientemente de que ya la titular de la Regiduría esté presente, porque realmente fue una situación que ya se trabajó en Comisión, que se citó a la Comisión con tiempo, que se hizo todo el proceso de una manera adecuada y que precisamente por eso están sacando el dictamen en este momento y por eso está firmado por tres integrantes por lo menos en ese momento de la Comisión, que era Sara como Presidenta de la suplente de la Comisión, el compañero Daniel también de la Comisión y la compañera Eva, entonces creo que sería una falta de respeto para nuestra compañera Sara, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Muy bien compañera, muchísimas gracias por tu acervo cultural, si me llama la atención que a estas fechas de cuando se iba a hacer la Sesión que se prorrogó a hoy 10 diez de Junio, si me queda claro que Usted que preside esta Comisión como vocal, no haya tenido cuidado de firmar dicho dictamen, y si me llama la atención ese aspecto y si les pediría que si no se puede retirar sea Usted la que lo suba al Pleno, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y quienes estén en la afirmativa de aprobar el orden del día con los asuntos varios, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----
TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinarias No. 29, 30 y 31. Extraordinarias 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Se les hizo llegar a su correo electrónico dichas Actas, si hubiera algún comentario.... De lo contrario si tienen a bien aprobarlas, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos a favor, 1 voto se abstiene: C. Regidora**

Lilia de Jesús Delgado Díaz, aprobado por mayoría calificada. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Nomás comentarle compañero que no puedo aprobar algo que no se me hizo llegar en su momento a mi correo, gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Aquí tengo todos los acuses de recibido en donde están en su correo electrónico a todos los Regidores. En estos momentos se da cuenta de la asistencia del C. Regidor Higinio del Toro Pérez y el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, la solicitud de pagos retroactivos de pensiones por viudez. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** ***Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal la solicitud de pagos retroactivos de pensiones por viudez.***

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40 fracciones I y II, 60 fracción I y 87, punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, ***Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión***

Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal la solicitud de pagos retroactivos de pensiones por viudez, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DEMOTIVOSI.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** En Sesión Pública Ordinaria No. 28 celebrada con fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento solicitó al Presidente Municipal girar instrucciones al Oficial Mayor Administrativo a efecto de resolver sobre la procedentes de las solicitudes de pensión por viudez y apoyos económicos presentados por las C.C. **MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OCHOA, VIUDA DE JUAN VIZCAÍNO SOTO, MARÍA DEL CARMEN MURGUÍA MARTÍNEZ VIUDA DE ABEL ESPINOZA RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA CUEVAS VALLEJO VIUDA DE RAFAEL NARANJO RAMÍREZ, MA. DOLOREZ GUTIÉRREZ CAMACHO VIUDA DE EPIFANIO TAFOLLA ARIAS, MARÍA TERESA FLORES CHÁVEZ VIUDA DE JUAN GONZÁLEZ GARCÍA, ADELA CORONA OCHOA VIUDA DE GABRIEL VALENCIA PACHECO, LORENZA OROZCO RUELAS VIUDA DE ARNOLDO MEJÍA OROZCO, MARÍA DE LA LUZ CASTOLO GUTIÉRREZ VIUDA DE PABLO ANGUIANO AGUILAR, JUANA FERMÍN JIMÉNEZ VIUDA DE JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ, así como la solicitud de pensión e**

indemnización presentada por la C. PATRICIA ROMERO CORTÉS PROGENITORA DE ALBERTO ALAN SILVA ROMERO. III.- Con fecha 12 doce de marzo de la anualidad en curso, en cumplimiento al acuerdo señalado en el párrafo anterior, el Lic. Jorge Adrián Rubio Castellanos, en su calidad de Oficial Mayor Administrativo, tuvo a bien emitir su opinión lógico-jurídica respecto de las peticiones aludidas, misma que se adjunta anexa como parte integral de la presente iniciativa, por lo que de conformidad a las atribuciones conferidas por la ley, instruí lo necesario a efecto de realizar los trámites para iniciar el pago de dichas pensiones a cónyuges supérstites que resultaron únicamente como viables, ello a partir del día 30 del presente mes de mayo. IV.- No obstante lo anterior, queda pendiente el rubro referente a los pagos retroactivos de pensiones por viudez, mismos que se detallan en la tabla de cálculos que se anexa al presente, por lo que resulta necesario elevar a consideración de este H. Cuerpo Edificio dicho asunto, toda vez que en el Presupuesto de Egresos que actualmente se está ejerciendo, no se encuentra presupuestada partida para ello, por lo que para estar en posibilidades de hacer el pago de manera retroactiva, necesariamente implica una modificación al presupuesto para poder determinar la partida de donde se tomaría dicho recurso. V.- En tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, ya que la propuesta implica una modificación al respectivo presupuesto de egresos, lo cual es facultad exclusiva del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 37

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En mérito de lo antes fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para efectos de llevar a cabo el análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen en relación a la partida en la que se soportarán los pagos retroactivos aludidos.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de mayo del año 2015. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta Municipal **FIRMA”**-----

C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano: Gracias, buenos días a todos. Nada más una opinión ya que se va a Comisiones este punto de Acuerdo, pero realmente es algo que aunque duele decirlo no es posible hacerlo y así se ha tenido a muchos trabajadores con la ilusión de que van a llegar a pensionados en el Ayuntamiento y otro habla de que si fallece el trabajador se continúe otorgando la pensión a los beneficiarios y yo creo que no va a ser posible, en ninguna Empresa por más poderosa económicamente que sea se puede hacer esto, la causa de todo esto es el desorden administrativo que existe no en este Ayuntamiento, en varios Ayuntamientos por no cumplir con lo del Seguro Social, la modalidad 42 cuarenta y dos, que es lo que le da la posibilidad al trabajador de tener su pensión de vejez en su momento y a lo mejor que se le cubra su prima de antigüedad por el trabajo que llevó a cabo aquí en el Ayuntamiento, pero si lo analizan en la Comisión pues yo creo que no es posible,

no va a haber los recursos, a lo mejor ahorita si hubiera para algunos, para los demás no va haber. Además creo que yo que estamos ya muy fuera de tiempo de tomar un acuerdo de estos, pero estoy de acuerdo en que se vaya a Comisiones, nomás es un comentario que hago para que lo tomen en cuenta los que van a analizarlo, gracias. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, buenos días a todos. Nada más yo en esta ocasión difiero un poco del compañero Crecencio y más pensando pues que él como líder sindical, creo que siempre ha visto y lo dicen todos los trabajadores, por los derechos de sus compañeros. Sí, coincido en que la situación económica del Ayuntamiento no es la mejor pero también hay que entender que como patrón, entendido en este caso el Ayuntamiento al tener varios trabajadores pues también tiene varias responsabilidades y que yo más bien vería más allá de que si vamos a poder resolver o no, cómo sentar el fundamento legal para que esto en automático se pudiera dar estas prestaciones que están solicitando los deudos de algunos trabajadores fallecidos del Ayuntamiento. Yo vería por ejemplo, en su caso o citaría en caso particular que no es el asunto de este Pleno, pero por ejemplo la viuda de Don Juan S. Vizcaíno, una mujer de más de 90 noventa años, con un hijo discapacitado de casi 70 setenta años, y que se los digo de pleno conocimiento, es una señora que no tiene ni para comer. Otro caso que me gustaría mencionar en particular espero no estar equivocado y aquí el Director de Seguridad Pública, creo ubicar uno de los nombres de Alberto Alan Silva Romero, no sé si sea el policía fallecido recientemente, porque veo que es un hombre de relativamente edad joven, que también la madre es la que está pidiendo esta pensión. Si fuera el caso insisto, si estoy equivocado una disculpa, pues también creo que como

Ayuntamiento, en el caso específico un elemento de Seguridad, pues estamos obligados en términos estrictos más allá de lo que dice la Ley particular del Seguro Social y cualquier otra que aplique en este caso tenemos una responsabilidad. Yo aquí lo que propondría, yo sé que hay poco tiempo pero que nos vayamos el último de Septiembre, no quiere decir que no podamos dejar las bases sólidas, para un sistema de este tipo. Tenemos que encontrar el mecanismo, esto desde que recuerdo digo, no es una crítica, yo también tengo algunos asuntos legislativos que por alguna y otra razón se atrasan, pero prácticamente estos asuntos se turnaron desde nuestra llegada al Ayuntamiento, entonces pues un buen legado podría ser, más allá decidir sobre estos 5 cinco, cómo encontrar un mecanismo automático que pudiera a través de un Reglamento, un procedimiento, etc. que les permitiera a este tipo de personas que traen o que tienen que traer su solicitud primero a Presidencia, Oficialía Mayor y después al Pleno, que tuvieran la certeza jurídica de que en su momento conforme a Ley o al Reglamento específico les vamos a poder resolver y sobre todo de forma más expedita, hay caso aquí, lo recordaremos otra vez el tema del antiguo Cronista de la Ciudad, Don Juan S. Vizcaíno, pues fue prácticamente al inicio de la Administración, teníamos 6 seis, 8 ocho meses, fue a finales del 2013 dos mil trece, y al día de hoy seguimos resolviendo sobre este tema de pensión de viudez, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Crencio Villalvazo Laureano:** Simplemente para aclararle compañero, no estoy en contra, es cierto yo defiendo a los trabajadores, en lo que no estoy de acuerdo que les creemos falsas ilusiones y si jurídicamente hubiera una base para hacerlo estaría de acuerdo y de fírmalo de inmediato. Esta es una cuestión más

bien moral la que Usted plantea, porque legalmente creo que no podemos hacerlo y si se puede en este mes dejar las bases para que esto se haga en lo futuro de acuerdo con Ustedes, yo nomás digo que no se les creen falsas ilusiones a los trabajadores porque hay muchos que están esperando eso y no es cierto. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** Gracias, buenos días Presidenta, buenos días compañeros. Yo de alguna manera también un punto de vista, mi opinión es de que este punto se había turnado, nos tocó estar en una reunión de Comisión y se iba a analizar jurídicamente si procedía o no, más que algún tema como bien lo decía Chencho cuestiones morales o condiciones de como están la actualidad de las personas. Si procede legalmente yo creo que pues ni para dónde tenemos que hacernos, pero sí que esté bien sustentado, fundamentado, para también no caer en una situación al rato ilegal, por pagarle o no pagarle entonces que sí nos crea un precedente en contra a nosotros. Yo creo que esto en su momento se analizó y creo que esto ya es la resolución legal de acuerdo a las circunstancias que se venían realizando y sí coincido con Crecencio que existen ya y se tiene que crear ya una circunstancia para que en los derechos de los trabajadores no implique estas situaciones, que al rato son lagunas que nos cuesten y que traigamos a los trabajadores, ya sea a las viudas o en las personas físicamente activas pues con circunstancias que no son las condiciones laborales favorables, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Gracias Señor Secretario. Yo nada más estoy haciendo el análisis, y sí es lamentable, que no tengamos la capacidad ni jurídica ni legal ni humana de enfrentarnos a esta situaciones. Lamentablemente estoy viendo un compañero que falleció el 1º primero de Septiembre del 2010 dos mil

diez, otro en el 2011 dos mil once, y yo creo que desde ahí debemos de tener un respeto por las familias y en tiempo y forma tener la capacidad de decirles si procede o no procede, porque en 5 cinco años se ponen a pensar ¿de qué come esta familia? ¿Cuántos años ha trabajado esa persona dando la cara por nosotros como un Cabildo, apoyando a la ciudadanía? Y a mí también me preocupa este dictamen que no venga debidamente fundamentado, donde digan que el compañero Jorge Adrián Rubio emite una opinión lógica jurídica, yo nomás pregunto si aplica aquí la lógica o son términos legales y que tengamos la capacidad así como lo dijo el compañero Daniel que esto ya se ha analizado, que se vean los cómo sí, porque los cómo no, la gente ya los sabe, en ese sentido yo apego al sentido de responsabilidad y de humanidad de todos los compañeros y que podamos sobre todo estos casos que tienen más de 5 cinco años aquí, que hemos pateado el bote por una o dos Administraciones, que tengamos la capacidad de desengañar a las familias, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Buenos días compañeras y compañeros Regidores. Quiero hacer unas pequeñas reflexiones respecto a este punto de acuerdo, porque es una Iniciativa de Acuerdo Económico con turno a Comisiones; primero, como bien señalan en el cuerpo de la Iniciativa, el 28 veintiocho de Noviembre del año pasado, el Ayuntamiento solicitó al Presidente Municipal, girar instrucciones al Oficial Mayor Administrativo, a efecto de resolver sobre la procedencia de las solicitudes en comento, quiere decir que nosotros en ese tiempo argumentamos que precisamente era una función de los ejecutivos llevar a cabo la resolución de este problema, por lo cual el Ayuntamiento giró la instrucción para que a través del Oficial Mayor se atendiera. Segundo, el Oficial

Mayor revisó, tuvo a bien emitir su opinión lógica jurídica respecto a las peticiones y resolvió, porque aquí señala y dice: *Instruí lo necesario a efecto de realizar los trámites para iniciar el pago de dichas pensiones a cónyuges que resultaron únicamente viables, esto a partir del 30 treinta de Mayo.* Quiere decir que esto ya lo resolvió el Oficial Mayor, o sea, ya no tenemos nosotros que discutirlo si procede o no procede, como es un tema que tiene que ver con Administración Pública, ellos ya lo resolvieron. Tercero, queda pendiente únicamente el rubro referente a los pagos retroactivos, los pagos retroactivos de lo que ya el Oficial Mayor dictaminó como procedente y esta es precisamente el asunto del turno a la Comisión, para que la Comisión de Hacienda cheque porque implica una situación de ajuste presupuestal, de dónde se puede hacer una transferencia de partidas para cubrir con los \$624,754.68 (Seiscientos veinticuatro mil, setecientos veinticuatro pesos 68/100 m.n.) que implica lo que es el sueldo mensual dictaminado que fue, valga la pena decirlo, un 50% cincuenta por ciento, y que aquí están los montos de las pensiones, realmente no son onerosas, son \$5,527.70 (Cinco mil, quinientos veintisiete pesos 70/100 m.n.) mensuales \$2,308.72 (Dos mil, trescientos ocho pesos 72/100 m.n.) y con los cálculos que se hacen del sueldo retroactivo y del aguinaldo promedio también pues hacen una gran cantidad de \$624,000.00 (Seiscientos veinticuatro mil pesos 00/10 m.n.) que creo que es eso lo que tendríamos que revisar en la Comisión de Hacienda para checar una vez que estemos ahí el punto, pues la suficiencia presupuestal o el caso la transferencia de otra partida. Así que ahorita yo creo que es irrelevante la discusión que podamos tener nosotros, si es procedente o no es procedente, creo que es una situación que ya Oficialía

Mayor resolvió, obviamente pensando que sea en base a sus atribuciones y facultades, porque precisamente no era facultad del Pleno resolver ese tema. Entonces yo sí quisiera pues que se vaya a la Comisión correspondiente ahí la revisamos y ya una vez que la Tesorera nos diga si cuenta con los recursos suficientes pues ya lo resolveríamos, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Yo nada más, no participé en esta Comisión, quisiera preguntar, porque en su momento yo solicité al Pleno, que se bajaran los puntos de Acuerdo para que quedara debidamente fundamentado y yo no veo fundamentado este Dictamen, a mí sí me gustaría que si alguien asistió a esta reunión y si sabe en qué consiste los acuerdos de Cabildo, pregunto, ¿por qué no se fundamenta el dictamen para dejar un precedente? Es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. Pues a mí me queda claro que es un asunto que pasa a Comisiones, no es un dictamen, se va a discutir y en lo que sí estoy de acuerdo como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos es que se cumpla con el pago de las pensiones a las viudas porque es un derecho y por lo que se acaba de señalar, son personas de mayor edad que dependen de este ingreso para su manutención. Y yo digo que si nosotros en el momento de discutir la cuestión de abonarle a las mochilas, nos abstenemos de en este año no entrarle en el Programa de Mochilas con Útiles, donde se le mete más de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) o \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.) creo que ampliamente ajustamos para cubrir la prioridad que es la pensiones de las viudas, digo, hay maneras de cómo hacer la gestión, creo que la Presidenta Municipal tiene una excelente relación con el Gobernador y por ahí pudiésemos hacer uso de sus buenos oficios Presidenta Municipal para

que nos eche la mano, y cubrir estos adeudos, yo creo que no debemos de fallarle a la gente que ya tiene este derecho ganado, es cuanto. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Gracias, buenos días a todos compañeros. Creo que el compañero Silvano fue muy claro, desmenuzó el dictamen y únicamente pues estamos o vamos a aprobar ahorita el turno a Comisiones para que obviamente se le gire el oficio por parte de la Comisión creo yo a la Tesorera y que nos indique de qué partida podemos hacer la transferencia para hacer el pago. Creo que es el único punto que estamos tratando, bueno, sí es importante lo que todos los compañeros argumentan pero de mi parte creo que ya podríamos votarlo porque va turnado a Comisiones, es una Iniciativa de Acuerdo, no es un Dictamen y ya en la Comisiones correspondientes ya se dictaminará lo correspondiente, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Coincidiendo en lo general con todas las manifestaciones que se han hecho, creo que es importante tener muy en cuenta la exposición que hizo Silvano, aquí el irse a Comisiones es únicamente de determinar cómo se va a pagar, por ejemplo, aquí veo en una conclusión que no es procedente el pago ni el otorgamiento de pensión alguna en favor de Patricia Romero Cortés, el enviar nosotros a Comisión de Hacienda para ver cómo se va a pagar, no quiere decir que nosotros estemos avalando por ejemplo aquí el no pago a favor de Patricia Romero Cortés, porque como bien lo dijo Silvano ya en Sesión de Ayuntamiento quedó determinado que eso es una materia de carácter ejecutivo. El Ayuntamiento emite los lineamientos de carácter general que aprueba el Ejecutivo, el punto de acuerdo quedó muy claro, entonces ahorita será única y exclusivamente para ver cómo se va a hacer el pago. **C.**

Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la construcción de un stand de tiro real. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro.
C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la construcción de un Stand de Tiro Real. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la construcción de un Stand de Tiro Real,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección

popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. III.- Con fecha 03 tres de febrero del año 2015 dos mil quince, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Adhesión, referente al otorgamiento de subsidio a los Municipios para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales o mejor conocido por sus siglas "SUBSEMUN", con el objeto de que el Gobierno Federal transfiera recursos presupuestarios a el Municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programas con Prioridad Nacional. IV.- Cabe mencionar que los recursos federales del SUBSEMUN son destinados a la profesionalización y equipamientos de la corporación municipal de seguridad pública, así como para mejorar la infraestructura, desarrollo y aplicación de políticas

públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo el caso que en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión mencionado en el párrafo precedente, por lo que ve al rubro de Infraestructura, de manera literal se establece lo siguiente: 3.- Infraestructura: a la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal necesarias para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes, de acuerdo a la siguiente clasificación: 3.1 Instalaciones de seguridad pública municipal: ...3.2 Instalaciones de Profesionalización: a. Aulas de capacitación, y **b. Stand de Tiro Real.** - - - - -

Destino	Sub-Destino	Concepto	Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Infraestructura	Instalaciones de Profesionalización	Stand de Tiro Real	Construcción	1	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

V.- Ahora bien, mediante oficio No. 011/01/2015/SPMZG, de fecha 14 catorce de enero del año en curso, el Lic. David Saldaña Sánchez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de este Municipio, informó al Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, Presidente Municipal actualmente con licencia, que dentro del proceso de análisis que lleva a cabo la dependencia municipal a su cargo, en las diferentes áreas que la conforman, se detectó que existe la necesidad de fortalecer la capacitación del personal operativo con la finalidad de que cada elemento pueda cumplir su misión fundamental que es la de cuidar y proteger el bienestar y el patrimonio de la población, esta capacitación se refiere a

técnicas y tácticas operativas, haciendo especial énfasis en la capacitación continua para tiro con arma corta y larga, toda vez que revisando los antecedentes, no se encontró registro de que durante los cinco últimos años los policías de dicha corporación, hayan recibido capacitación en relación a la práctica en el manera y uso de armas de fuego. **VI.-** Bajo este contexto es inminente la necesidad que existe de que los elementos de seguridad pública obtengan capacitación en el uso de las armas de fuego, ya que son una herramienta fundamental para que la policía cumpla su misión, haciendo hincapié en que la falta de dicha capacitación se debe a que no se tiene al alcance un polígono de tiro, lo que impide llevar a cabo esta preparación continua. **VII.-** Con base en lo anterior, en su momento, el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal a efecto de que conjuntamente con las dependencias municipales competentes, realizaran una revisión de los espacios de propiedad municipal viables para la construcción de un Stand de tiro real, siendo el caso de que se encontró el predio ubicado en el llano poniente de Ciudad Guzmán, fracción que actualmente constituye todo el predio denominado Polígono 1/a, ubicado al lado derecho de la vía de la línea 1 que corre de Irapuato a Manzanillo, entre los kilómetros I-421+782.22 y I-422+260.21, con localización urbana en la Prolongación de la calle Antonio Caso y Vía de Ferrocarril, con superficie de 23,168.71 metros cuadrados, propiedad municipal tal como consta en la escritura pública número 14,467 extendida el 07 de marzo del año 2005 en el protocolo del Lic. Eduardo Páez Castell, misma que se adjunta en copia simple para mayor referencia. **VIII.-** Una vez elegido un posible inmueble para la construcción de este proyecto, resulta de suma importancia elevar a consideración

de este H. Cuerpo Edilicio dicha propuesta, por lo que se solicita la autorización correspondiente tanto para la asignación del predio como para la construcción del respectivo proyecto, tomando en consideración que mediante la firma del convenio referido en líneas precedentes, se adquirió el compromiso de utilizar los recursos provenientes del SUBSEMUN en los Programas con Prioridad Nacional y el recurso etiquetado para tal fin es por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos m.n.).IX.- Para el debido análisis de la propuesta en cuestión, se adjuntan lo siguientes documentos: * Proyecto ejecutivo para la construcción del Stand de Tiro Real, elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. * Convenio Específico de Adhesión, suscrito el día 03 tres de febrero del año 2015. * Anexo Técnico del Convenio para el otorgamiento del SUBSEMUN, de fecha 20 veinte de febrero del año 2015. * Copia simple de la escritura pública X.- En tales circunstancias, propongo que se autorice la utilización del inmueble descrito en líneas anteriores, así como la construcción de dicho proyecto, para de esa manera estar en posibilidades de cumplir con uno de los compromisos asumidos con la firma del convenio de adhesión al programa SUBSEMUN, proyecto que sin lugar a dudas es necesario por las razones ya mencionadas, además de que el recurso está etiquetado para dicho rubro. Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza designar el predio denominado Polígono 1/a, ubicado al lado derecho de la vía de la línea 1 que corre de Irapuato a Manzanillo, entre los kilómetros I-421+782.22 y I-422+260.21, con localización urbana en la Prolongación de la calle Antonio Caso y Vía de Ferrocarril, con superficie de 23,168.71 metros cuadrados,

propiedad municipal tal como consta en la escritura pública número 14,467 extendida el 07 de marzo del año 2005 en el protocolo del Lic. Eduardo Páez Castell, para la construcción de un Stand de Tiro Real para la capacitación del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. **SEGUNDO.-** Se autoriza la construcción del proyecto denominado “Stand de Tiro Real”, derivado de la firma del Convenio Específico de Adhesión par el Otorgamiento del SUBSEMUN y su respectivo Anexo Técnico, celebrados con fechas 03 y 20 de febrero del año en curso respectivamente, bajo las siguientes especificaciones: - - - - -

Destino	Sub-Destino	Concepto	Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Infraestructura	Instalaciones de Profesionalización	Stand de Tiro Real	Construcción	1	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Bertha Alicia Álvarez del Toro, Antonio Emilio Flores Casillas y José de Jesús Núñez González, en sus respectivas calidades de Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio, suscriban toda la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente acuerdo. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y al Enlace Municipal de SUBSEMUN, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de mayo del año 2015. **BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 de fecha 10 de junio de 2015

Página 22 de 165

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

Municipal FIRMA”- - - - -

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. Los temas de Seguridad Pública, creo que hemos sido coincidentes en este Ayuntamiento, en apoyar de alguna manera los proyectos que se tienen, salvo el caso de las casetas que creo que fue cuestionado por su servidor y que a la larga terminaron dándome la razón porque se han convertido en inmuebles olvidados y que no correspondían a una estrategia de Seguridad Pública, sin embargo, ojalá y le podamos dar un uso adecuado a esas casetas de vigilancia. Para este asunto en particular yo tengo solamente algunas preguntas; en algunos puntos de esta Iniciativa, por ejemplo en el punto 8 ocho, se habla de que se va asignar un predio, la asignación del predio. En otro punto, en el número 10 diez, se dice que se autorice la utilización del inmueble y en el acuerdo en el punto primero, dice: *Se autoriza designar el predio denominado polígono 1A*. Yo quisiera que se precisara un poquito más el asunto puesto que este predio pues es un predio de propiedad Municipal, lo que se pretende es construir un stand de tiro real, entonces realmente el predio va a seguir siendo del Municipio, entonces no creo que sea oportuno manejar la designación, o la asignación o la utilización, sino simplemente autorizar la construcción por parte del Ayuntamiento del stand de tiro que conlleva un polígono para uso exclusivo de ese fin, que una vez que si el fin no continua pueda ser revocado esta utilización del inmueble para que no se crea algún derecho, es decir, si desaparece el stand de tiro pues también el inmueble regresa, bueno, es propiedad del mismo Ayuntamiento, ahí sí quisiera Licenciado Toño, cómo podemos acotar ese asunto, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Yo creo que la terminología que se está utilizando

posiblemente no sea muy precisa pero tampoco establece que va a salir del Patrimonio del Municipio, yo siento que el termino utilización está correcto, ¿quién lo va a utilizar? El propio Ayuntamiento, el Ayuntamiento en determinado momento puede establecer que se destine a algún otro fin los Ayuntamientos posteriores, eso ya no nos toca a nosotros pero de momento designar la utilización como tal, yo creo está correcto haciendo esas observaciones de tu parte pues para que quede en el entendido que no está saliendo del Patrimonio Municipal. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** ¿Algún otro comentario? Si no vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Buenos días compañeros. En primer lugar hacer la presión que si bien, en el epígrafe se dice: *Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el “Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”*, pues en la parte final está claro que es para turnar a Comisiones. La justificación viene una forma muy amplia, muy extensa, siento que ya tuvieron la oportunidad de leerla, yo la concretizaría en el sentido de que nuestro Reglamento actual en materia de Tecnología pues no está adecuado a las necesidades actuales, que es necesario reglamentar lo de la firma electrónica y que la mejora regulatoria nos obliga a que nuestro Reglamento estén

actualizado, de ahí que daré lectura al presente.

Dependencia: Sindicatura **Asunto:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. **Fecha:** 28/05/2015H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** El que suscribe **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS**, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones III, 42, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 2 número 1 fracción IV y artículo cuarto transitorio de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101 y **69 fracción I** del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el **“Reglamento interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- *Que la actual dinámica de la sociedad crea la exigencia de contribuir con la generación de condiciones que permitan y garanticen incorporar, desarrollar y potenciar nuevas tecnologías en los diferentes contextos de la actividad humana. Para ello, resulta trascendental la participación de la administración pública municipal, mediante la creación de un marco jurídico confiable que permita fomentar, promover y difundir el uso de medios electrónicos, como instrumento para optimizar los servicios técnicos, financieros y administrativos.*

III.- *Que las tecnologías de la información y comunicaciones son herramientas estratégicas que ofrecen soluciones que los gobiernos deben utilizar para el desarrollo integral; su uso es un requisito básico de inclusión económica y social, ya que han sido empleadas para que los individuos tengan acceso al conocimiento, educación, salud, seguridad y gobierno, impactando favorablemente en la calidad de vida de las personas. Dado que los tiempos han cambiado y la sociedad está cada vez más involucrada con el manejo de la tecnología; podemos utilizar esta capacidad de la sociedad actual para tener el acercamiento desde otra óptica, por medios electrónicos, como el caso del internet, las páginas web y dispositivos móviles, por lo que los beneficios que podríamos obtener al utilizar los medios electrónicos para acercarnos a la gente son variados: se podrían desvanecer*

múltiples tramites que en la actualidad son complicadas por el ciudadano, eliminaríamos la excesiva burocracia, evitaríamos la posibilidades de corrupción, facilitaríamos al individuo su interacción con el gobierno dado que todo el tiempo puede haber comunicación, pues no hay limitación en horarios, siendo que podría hacerlo desde su casa y su oficina. **IV.** Actualmente uno de los recursos de comunicación más utilizado en los ayuntamientos es basado en el intercambio de información por medio del papel escrito, siendo el caso de los oficios, iniciativas, pedidos, anotaciones, invitaciones, etc., mundialmente, las industrias papeleras son las principales fuentes de contaminación, por lo que el consumo de papel en México es, según el Instituto Nacional de Recicladores (INARE), de 100 kilogramos por habitante al año y ha sido el crecimiento del consumo de papel desde 1987 al 2008. **V.** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, es un gran consumidor de papel ya que todos los expediente, oficios, iniciativas, actas etc., no solamente se imprimen en original, sino que van acompañados de una copia con acuse de recibido, tomando en cuenta lo anterior y el hecho que estamos en una era tecnificada y computarizada al alcance de todos y con tecnologías digitales básicas de muy bajo costo recomendamos la utilización de los medios electrónicos, el intercambio de información sin la necesidad de utilización del papel, la digitalización de los documentos, las firmas electrónicas y uso de todos los medios electrónicos permitirán por un lado la eficiencia en el intercambio de información y por otro reducir considerablemente el consumo de papel que como ya vimos tiene impactos negativos importantes en el medio ambiente, además que hay ahorro en la papelería y optima el funcionamiento de las oficinas. **VI.-** De igual forma la Ley

*del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38 fracción IX, y 39 bis; Señala que son facultades de los Ayuntamiento, Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.***VII.-** Además la incorporación de medios electrónicos, en los actos administrativos que lleve a cabo el Gobierno Municipal de Zapotlán, es ya una situación prevista, contemplada y ampliamente enunciada en el Reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la gaceta de Zapotlán en año 5 numero 54 de fecha 16 de Diciembre del 2014 Dos mil catorce enunciado en el Capítulo de sistemas electrónicos de dicho ordenamiento.**VIII.-** Por otra parte en este sentido, además de la utilización de los medios electrónicos por parte de los ayuntamientos, existe diversas disposiciones jurídicas en relación a la implementación de la firma electrónica avanzada por parte de los Municipios, que se encuentra regulada por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día el 26 de diciembre de 2013, que tiene por objeto regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada a efecto de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y sus respectivas

dependencias y entidades, entes públicos estatales autónomos, los particulares y las relaciones que mantengan éstos entre sí. Por lo que de conformidad con el artículo 2 número 1 fracción IV y artículo cuarto transitorio; los ayuntamientos son sujetos obligados de la ley citada, y teniendo la obligación de emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes. De igual forma en fecha 29 de abril del 2014, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se publicó el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de regular el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada, así como establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación, de conformidad con la Ley Estatal, así mismo en el artículo 2º numeral 2 de la Ley antes mencionada, señala que los titulares de las entidades públicas determinarán los servidores públicos que, para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica avanzada o bien, serán establecidos en el propio reglamento de la dependencia o entidad pública de que se trate. Es por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, estimo necesario expedir el Reglamento de Uso de Firma Electrónica Avanzada para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en fecha 29 de abril del 2014 dos mil catorce, para regular establecer los principios a los que deberán circunscribirse los entes, dependencias y entidades públicas, a efecto de hacer uso de la firma electrónica avanzada. **IX.-** Artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha

atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. **X.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente en materia de Tecnologías e informática , se considera que, no obstante que existe el **Reglamento del Departamento de Tecnologías de la Información del gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** publicado en la Gaceta Municipal en año 1. núm. 4, de fecha 28 de febrero 2011 dos mil once, ordenamiento que resulta imperante efectuarles las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, siendo que el mismo no contempla las aplicaciones electrónicas que actualmente implementan los departamentos que conforman este gobierno municipal, además que no contempla la firma electrónica avanzada, entre otras modificaciones que deben regularse. **XI.-** Ahora bien, con fecha 27 de Mayo del año 2015, se tuvo por recibido el oficio número 110/2015, del Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, suscrito por la Ing. Jorge Osvaldo Vázquez García, mediante el cual solicita que por conducto del suscrito eleve a consideración ante este H. Pleno de Ayuntamiento la presente iniciativa, además en el citado oficio de manera general señala que el

*Reglamento del Departamento de Tecnologías de la Información del gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, necesita reformas en todo su contexto ya que fue aprobado en el año 2011, y a la fecha ya no cumple con las nuevas necesidades para la regulación de las tecnologías de la información y comunicación, además que no tiene contemplado el uso de las aplicaciones tecnológicas que actualmente se encuentran implementadas en el Municipio, anexando a su oficio de solicitud, el anteproyecto del nuevo Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como una ficha informativa de los beneficios que con lleva la utilización estos medios electrónicos por parte de los servidores públicos de los departamentos que conforman este gobierno municipal, que a continuación se describen textualmente: Una de las aplicaciones más importantes que han ofrecido las tecnologías de la información y comunicación es la posibilidad de modernizar la gestión pública a través de su uso para la prestación de servicios, el mejoramiento de la operación interna y el fortalecimiento de sus relaciones con ciudadanos empresas y otros grupos sociales, lo que se ha denominado gobierno electrónico (e- gobierno). El e-gobierno tiene como objetivo incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos y organizaciones, así como lograr un gobierno competitivo que contribuya a alcanzar las metas de crecimiento económico y desarrollo social. Atendiendo a lo mencionado anteriormente en el Departamento de Tecnologías de la información (TI) se desarrollaron e implementaron las siguientes aplicaciones informáticas **APLICACIÓN “MOVIMSS”** Aplicación en windowsforms desarrollada para el departamento de Nómina*

y Control, la cual permite al departamento agilizar sus procesos administrativos del cálculo de variables y movimientos afiliatorios presentados ante el IMSS. Se implementó desde noviembre del año 2008. **Beneficios:** * Rapidez en el cálculo de variables bimestral, ya que directamente del sistema de nómina se generan los reportes en Excel para ser importados en esta aplicación. *Eliminación de errores de cálculo, ya que la captura manual quedó eliminada. *Generación automática del archivo que se transmite vía internet a la aplicación IDSE del IMSS. *Generación del proceso automático para cargar los datos de los archivos de cálculo a la aplicación SUA del IMSS.

APLICACIÓN “LICENCIAS DIGITALES DEL ÁREA DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN”

Aplicación en windowsforms que administra las licencias de construcción, alineamiento, número oficial y permiso para anuncio en centro histórico. Se implementó a partir de junio del 2011, a la fecha se tienen el siguiente análisis: * De junio de 2011 a la fecha se han registrado 5,450 licencias y permisos. * Se realizó cambio de plataforma de Windows forms a web forms, para ser integrada a Gobierno Electrónico, está en proceso su implementación. * Se agregó el módulo de verificaciones e inspecciones con la finalidad de tener un control de que las licencias y permisos cumplen legalmente con lo establecido en las leyes que rigen esta área y detectar irregularidades u obras sin permisos, está en proceso su implementación. * Está en proceso la liberación de la solicitud de la licencia o permiso vía web desde el portal de internet del Gobierno Municipal.

APLICACIÓN “COMBUSTIBLES” Aplicación web que lleva el control del combustible abastecido a vehículos oficiales y apoyos utilizando una conexión con las gasolineras autorizadas que

realizan el despacho de combustible automatizado y controlado. Implementada a partir de junio del año 2012. * Es utilizado por el departamento de Patrimonio Municipal. * Actualmente solo la administra un usuario, el jefe de patrimonio municipal. **Beneficios:** * A través de un web service se realiza la conexión en tiempo real con el sistema de las gasolineras para validar la cantidad de combustible autorizada al vehículo y realizar el registro del abastecimiento. * Programación de abastecimientos por medio de calendario y horarios. * Reducción de tiempos para abastecer físicamente el vehículo. * Reducción del gasto administrativo y operativo. * Permitir la accesibilidad desde cualquier equipo conectado a la red del gobierno municipal o a través de una conexión a internet. * Reducción del uso de papel. **Dificultades:** * Fallas en la conexión por parte de la gasolinera. * Utilizar los vales electrónicos en lugar de vales manuales, para tener un control total del gasto de combustible. **APLICACIÓN “TARJETAS DE SALUD”** La aplicación web “Tarjetas de Salud” expide y lleva el control de la Tarjeta de Salud Municipal que se otorga en forma individual a las personas que manejan alimentos o a las sexoservidoras, dichas tarjetas son generadas por el departamento de Salud Municipal dicha aplicación se implementó a partir de abril del año 2013. Al 31 de julio del 2014 se tiene el siguiente análisis: * Se han expedido 2,721 tarjetas de salud de abril 2013- julio 2014. * Se utiliza por los departamentos de Salud Municipal y Oficialía de Padrón y Licencias. * Se han capacitado 6 empleados para su uso. **Beneficios:** * Registro de las personas a quienes se les otorga la tarjeta de salud. * Evitar duplicidad de tarjetas. * Control de la captura, autorización, impresión, renovación o reposición de la tarjeta. * Capacidad de planeación para

establecer medidas de renovación de tarjetas. *Resguardo y seguridad de la información. *Registro de los negocios para verificar si los empleados cuenta con su tarjeta. *Agilidad en la atención al ciudadano en renovación o reposición de tarjeta. *Incremento del ingreso municipal por concepto de tarjetas de salud *Permitir la accesibilidad desde cualquier equipo conectado a la red del gobierno municipal o a través de una conexión a internet. *Rapidez en el flujo de la información, tanto en la autorización de la tarjeta, como en los reportes que emite la aplicación. *Colaborar para mantener un municipio sano. **Dificultades:** * Falta de la firma electrónica avanzada para evitar el desplazamiento de la tarjeta a las oficinas de quienes autorizan para recabar la firma autógrafa. *Adaptación al nuevo proceso de la emisión. *Falta de planeación y/o coordinación para mantener actualizada la vigencia de las tarjetas. **APLICACIÓN “EMPLEA”** Aplicación web que tiene por objetivo proveer a la Dirección de Desarrollo Económico en el área de Bolsa de Trabajo de una herramienta automatizada para la correcta administración y control del servicio municipal de empleo. Se implementó en agosto del 2013. **Beneficios:** *Permite llevar el control de las solicitudes de empleo, vacantes y empresas de forma digital. * Está enlazada al sitio web del Gobierno Municipal, en la sección de bolsa de trabajo, por lo que en el momento de estar registrando vacantes en automático se visualizan en el sitio web. **APLICACIÓN “MIS OFICIOS”** Promoviendo el llevar al Gobierno Municipal hacia el “Cero Papel o Gobierno sin papel” y en pro del aprovechamiento al máximo de los recursos tecnológicos, implementó a partir de agosto del 2013 la aplicación web Mis Oficios, la cual permite gestionar el flujo de documentación interna del Gobierno Municipal. Al 31 de julio del 2014 se tiene el siguiente

*análisis: *La aplicación es utilizada en 52 departamentos por 222 empleados los cuales han sido capacitados para su uso. * Se han generado y enviado 6,664 oficios. * Total de documentos 30,936 entre oficios pendientes de enviar, copias y oficios enviados/recibidos. **Beneficios:** * Ahorro por lo menos 30,900 hojas de papel, sin contar que un documento en formato de impresión puede ser superior a 1 hoja, los archivos adjuntos con un tamaño en su conjunto de 10 gigabytes y que en algunas ocasiones se reimprimen por extravío. *Ahorro en consumibles, comparativo del año 2012 con el periodo agosto 2013 a julio 2014: - - - - -*

	Enero –Diciembre 2012		Agosto 2013- Julio 2014		Diferencias	
	Hojas	Importe \$	hojas	Importe \$	Hojas	Importe \$
Tintas y toner para impresoras y fotocopiadoras		681,870.00		457,467.18		224,402.82
Hojas carta – oficio	1'644,000	222,144.99	1'146,000	141,374.90	498,000	80,770.09

** Ahorro en combustible de vehículos o de transporte urbano en el traslado a las dependencias fuera de palacio municipal o viceversa. * Ahorro de tiempo en la preparación del documento para la entrega como son conseguir firmas, impresión y copias de adjuntos, desplazo para la entrega del documento, archivarlo, así como en las búsquedas posteriores del o los documentos. * Ahorro en espacio físico y medios de almacenamiento (archiveros, carpetas, etc). * Permitir la accesibilidad desde cualquier equipo conectado a la red del gobierno municipal o a través de una conexión a internet. * Rapidez en el flujo de la información, al firmar el documento la entrega a sus destinatarios es inmediata. * Seguridad del resguardo de los documentos en los servidores del departamento de TI. * Cero documentos extraviados, ya que ningún documento enviado o recibido puede ser eliminado. * Contribución al cuidado del medio ambiente como un Gobierno Ecológicamente Responsable.*

Dificultades: * Falta de la firma electrónica avanzada para darle la legalidad, por este motivo solo se usa en documentación interna que no sea tan necesario * Desconfianza de la validez del documento electrónico. * Falta de equipo de cómputo para cubrir las necesidades de todos los departamentos. * Resistencia al cambio del proceso.

APLICACIÓN “SERVITEL” (ATENCIÓN DE REPORTE DE LA CIUDADANÍA) La aplicación web lleva el control administrativo de los reportes ciudadanos, brindando una atención rápida y eficiente, informando tanto al ciudadano del desarrollo del reporte como a los departamentos involucrados para su resolución. La implementación inicio a finales del mes de marzo del 2014. *En su primera etapa se capacitó al personal que administra la aplicación (área de Servitel). * En la segunda etapa se tomó como prueba piloto la Dirección de Servicios Públicos (Aseo, Parques y Jardines, Mercados, Tianguis, Alumbrado, Cementerio). * Actualmente está en la tercera etapa, cubriendo con ello la capacitación de personal de todas las áreas de la Administración Municipal. * Queda una cuarta etapa que comprende la publicación del servicio en línea desde nuestro portal municipal. * La aplicación es utilizada en 30 departamentos. * Se administra por 3 empleados.* Se han capacitado a 213 empleados para su uso.* Se han generado 3090 reportes, de los cuales: - - - - -

Estatus	Número de reportes	Porcentaje
Resueltos	2453	79.39
En proceso	637	20.61

PROYECTO DE RECURSOS HUMANOS (RH) MÓDULO DE HORAS EXTRAS La aplicación web “RH” tiene por objetivo automatizar los movimientos de horas extras generados por los empleados del Gobierno Municipal,

proporcionando a los departamentos una herramienta que les permita elaborar y dar seguimiento a sus movimientos, y a la dirección de Oficialía Mayor Administrativa agilizar la recepción y autorización/rechazo de estos. El desarrollo de la aplicación está en proceso y su fecha estimada de implementación es durante el mes de septiembre del 2014.

PORTAL DE INTERNET DE ZAPOTLÁN EL GRANDE El Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande cuenta con el portal de internet en la dirección www.ciudadguzman.gob.mx, en el cual se informa a la ciudadanía acerca de las actividades realizadas y por realizar en el municipio (agenda de actividades), programas sociales, proyectos, trámites y servicios, bolsa de trabajo así como la información concerniente a cada departamento. Cada departamento tiene la facultad de publicar su información que es de interés a la ciudadanía, por cada departamento se cuenta con al menos una persona capacitada para publicar información, antes de su publicación se hace una revisión y corrección de ortografía, redacción, estructura y veracidad de contenido para aceptar su publicación. Se están creando servicios en línea para la ciudadanía como lo es la consulta en línea de las licencias de construcción, de esta forma el ciudadano que ha solicitado una licencia puede consultar el proceso de la misma y acudir por ella cuando este autorizada. Así como los microsítios para el departamento de COPLADEMUN (información de programas de gobierno y ejecución de obras) y Contraloría (buzón ciudadano para enviar quejas, denuncias y sugerencias, en relación a la actuación de las dependencias y servidores públicos de la Administración Municipal) En redes sociales de Facebook, desde el portal de internet se puede acceder con la dirección ciudadguzman.gob.mx/Facebook. Twitter: @CiudadGuzman y

Youtube (ciudadguzman.gob.mx/youtube). Administradas por la parte técnica por el departamento de Tecnologías de Información y por su contenido por el departamento de Comunicación Social. **SISTEMAS INFORMÁTICOS DE DESARROLLO EXTERNOSIIGEM (SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA MUNICIPAL) módulo de Catastro.** Es un sistema que administra y genera la información catastral alfanumérica y Geoespacial de los predios (cartográfica). Cobro de Impuesto predial, Servicios catastrales (Certificados de propiedad, cobro de imp. sobre transmisión patrimonial, certificados de no adeudo, planos manzaneros, etc.), Trámites (Fracciones, fusiones, compra venta, herencias, etc.), Vinculación y Valuación masiva, Requerimientos, etc. Este sistema se adquirió con el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco (IIT) en el año 2001. A la fecha el propio Instituto le sigue dando soporte para las actualizaciones necesarias para la función de la Dirección de Catastro. **SISTEMAS EMPRESS** Es un sistema informático integral desarrollado por la empresa Aplicaciones y Servicios de Información EMPRESS S.C. Ubicada en la ciudad de Colima, Colima. Para la Administración Pública en los Municipios, se inició la implementación en Julio del 2007. Los sistemas y módulos que lo integran y se encuentran en funcionamiento son los siguientes: * **Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental**, conformado por los módulos de Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Ingresos, Egresos, Contabilidad Control Financiero y Consulta Ejecutiva. * **Sistema Integral de Administración**, conformado por los módulos de Requisiciones, Adquisiciones, Recursos Humanos, Control de Asistencia, Servicios Generales y Control Patrimonial. * **Sistema Integral de Vialidad**, contiene el módulo de Infracciones. * **Sistema**

Integral de Ingresos, lo constituye los módulos de Registro Civil, Desarrollo Urbano, Panteón, Licencias, Mercados Tianguis y Vía Pública, Cierre Contable, Pago en Parcialidades, Multas Municipales, Caja Receptora, Predial, Apremios y Recaudación Móvil. **IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA** Mediante la gestión de la Dirección de Desarrollo Económico, se obtuvieron recursos del Fondo Nacional Emprendedor del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) en la convocatoria 1.5 obtención de apoyos para proyectos de mejora regulatoria, y recursos municipales, se lograron 3 (tres) proyectos: 1. Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria. 2. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). 3. Integración de forma electrónica del Registro de Trámites y Servicios. Llevados a cabo por la empresa Reform Consulting de la ciudad de México en coordinación con el Gobierno Municipal. ¿Qué es la mejora regulatoria? Política pública que busca mejorar la calidad del marco regulatorio para: * Normas claras y trámites y servicios más eficientes y simplificados. * Instituciones eficientes para su creación y aplicación. * Optimización de recursos y beneficios con los menores costos posibles. * Funcionamiento óptimo de actividades económicas y de desarrollo humano. **Proyecto No. 1 Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria** **Objetivo:** Institucionalizar la política pública de la mejora regulatoria en el municipio. A fin de que dentro de ese orden de gobierno exista una unidad administrativa que ejecute, coordine, y dé seguimiento a las políticas y herramientas de dicha disciplina. Para el mejoramiento integral de su marco normativo y de los trámites y servicios que de éste se derivan. **Beneficios:** Contar permanentemente con un cuerpo técnico especializado que

permita: * Desarrollar un ambiente político de confianza y transparencia que impulse una mayor eficiencia en las políticas económicas. * Desarrollar diversas herramientas para mejorar en lo general el marco normativo y en lo particular optimizar los trámites y servicios. * Eliminar actos administrativos innecesarios y/o sin fundamento, reduciendo tiempos de respuesta y costos tanto para los ciudadanos como para el gobierno. * Evitar regulación excesiva o que ésta beneficie a sectores específicos en perjuicio de la mayoría de la población. * Mediante la capacitación, dotar de capacidades a los funcionarios, a fin de que puedan implementar acciones en materia de mejora regulatoria en su entorno laboral. * Dar certidumbre, transparencia y continuidad al proceso de mejora regulatoria. **Proyecto No.2 Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)Que es SARE:** Conjunto de acciones a fin de que la licencia de funcionamiento de un giro de bajo riesgo para la salud, la seguridad de las personas y el medio ambiente se otorgue en un tiempo máximo de 72 horas. **Objetivos:** * Tiempo máximo de respuesta de 72 horas. * En un solo lugar (ventanilla única) * Solo dos visitas. **Proyecto No. 3 Integración de forma electrónica del Registro de Trámites y Servicios. Que es:** Es un catálogo en línea mediante el cual un gobierno presenta la información por cada uno de los trámites y servicios que su marco jurídico le establece en el ámbito de su competencia. **Objetivo:** Brindar certeza jurídica al ciudadano o empresario sobre los actos de la autoridad ya sea para cumplir una obligación o bien para solicitar un servicio. **Beneficios:** * Para los ciudadanos y empresarios: - Brinda certeza jurídica. - Disminuye tiempos y costos de gestión. -Facilita la consulta y accesibilidad de la información. Disminuye la discrecionalidad gubernamental. * Para el

*Gobierno: - Permite conocer y controlar la cantidad y calidad de los trámites y servicios. - Facilita identificar áreas de mejora. - Permite identificar los efectos de la nueva regulación sobre la tramitología. - Incrementa la transparencia de la gestión gubernamental. - Mejora la calidad de la atención. - Promueve una mejor opinión de la ciudadanía.***XII-**
Por otra parte para darle formalidad para implementar la firma electrónica avanzada que marca las disposiciones señaladas en los párrafos que anteceden, sería prudente hacerlo por medio de los mecanismo seguros, eficaces y que se conviertan en más que una solución, un problema. Por tanto, la mejor manera de proceder sería aprovechando todas las capacidades que tengamos a nuestro alcance como gobierno municipal, y en dado caso con el gobierno Estado, quien ya lleva a cabo esta práctica el proceso de la firma electrónica. La firma electrónica es utilizada en varios lugares de la República, tales como Colima, Campeche, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Tabasco y Sonora, así como el Organismo Federales como son el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el Servicios de Atención Tributaria (SAT) y la Secretaria de la Función Pública (SFP). Como se mencionó anteriormente Jalisco ya cuenta con la ley estatal en la materia que regula la firma electrónica que tiene la finalidad de regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada a efecto de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y sus respectivas dependencias y entidades, entes públicos estatales autónomos, los particulares y las relaciones que mantengan éstos entre sí. Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe cumplir con una serie de requisitos generales, por tal razón

es necesario analizar si este municipio puede cumplir de manera detallada con cada uno de los elementos humanos, materiales, económicos y tecnológicos para garantizar la seguridad y confiabilidad de los certificados de firma electrónica que sean expedidos por los servidores públicos de este municipio. Por todo lo anteriormente mencionado, sabemos que, jurídicamente hablando ya podemos ejercer la implementación de la firma electrónica avanzada en el Municipio, sin embargo solo falta analizar si tecnológicamente el municipio de Zapotlán el Grande, se encuentra en condiciones con los equipos y capacidad operativa, así como los recursos necesarios para la implementación de la firma electrónica. Es por ello que se propone que se turne a las Comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Administración pública para que analice la propuesta del ante proyecto del reglamento municipal citado, y demás instruya a las dependencias involucradas en el desarrollo de sistemas y páginas electrónicas este Municipio, realicen una investigación, análisis y estudio con la finalidad que elabore un informe sobre la procedencia de la operación e implantación de la firma electrónica en nuestro Municipio, para que en caso que sea viable sea anexado un capítulo en el anteproyecto del reglamento municipal que ahora se propone o en un reglamento específico de manera separada.

XIII.- En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto **“Reglamento de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de tecnologías e informática se deberán observar las autoridades municipales sujetos a este ordenamiento jurídico,

así como la implementación de los medios electrónicos en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos.

XVI.- La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Administración Pública, el proyecto de ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **SEGUNDO.** Se turne a las Comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación; y la Administración pública para su estudio y análisis, sobre la procedencia de la operación e implantación de la firma electrónica avanzada en nuestro Municipio, para que en caso que sea viable sea anexado un capítulo en el anteproyecto del reglamento municipal que ahora se propone o en un reglamento específico de manera separada. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 28 DE MAYO DEL AÑO 2015. LIC.**

ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Síndico Municipal
FIRMA". C. Secretario General José de Jesús Núñez

González: Señores Regidores está a su consideración la presente Iniciativa, si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarla para su discusión el turno a Comisiones, quienes estén por la afirmativa de aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

SÉPTIMO PUNTO: Punto de Acuerdo con referencia al viaje a Longmont Colorado para refrendar Hermanamiento. Motiva el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** El que suscribe C. **CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO**, presidente de la comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 47 fracción I, 49 fracción III de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal; 40 fracción II, 105, 106, 107 y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **"PUNTO DE ACUERDO CON REFERENCIA AL VIAJE A LONGMONT COLORADO PARA REFRENDAR EL HERMANAMIENTO "** en base en los siguientes puntos de **ANTECEDENTES:** I. En el marco del plan que el gobierno municipal implemento durante la década de los noventa, del pasado siglo, para estimular el hermanamiento con varias ciudades, sobretodo de la nación norteamericana, a fin de promover acciones que vienen a fortalecer los programas

municipales planeados en beneficio de la ciudadanía, se dio la oportunidad de establecer lazos de amistad y mutua cooperación entre las ciudades de Longmont, Colorado, y Ciudad Guzmán, Jalisco, representados por los C.C. Leona Stoecker y Rafael Ríos Martínez, respectivamente. II. A partir de la firma de dicho documento, que se concretó en sesión pública extraordinaria solemne de Ayuntamiento, efectuada el Día 29 de agosto de 1997 en nuestra ciudad, se ha propiciado el intercambio de forma permanente, siendo lo más importante los estímulos que ambas localidades ofrecemos en beneficio de los jóvenes estudiantes que en grado sobresaliente, merecen ser premiados con la oportunidad de que viajen y conozcan la cultura de dicha Ciudad Hermana y la nuestra. Refiriéndome a los puntos cuarto y quinto de la citada ceremonia se trató lo siguiente: "CUARTO PUNTO.- El Alcalde de la ciudad de Longmont, Colorado, dio lectura al documento de hermanamiento de ambas ciudades el cual textualmente dice: **"las ciudades de Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande) y Longmont** desean entrar en trato de ciudad hermana, y este trato sirve para continuar el intercambio de cultura, educación, comercio, comunidad, industria, municipal e Información, turismo y programas dentro de las dos ciudades y este trato promocionar la oportunidad para experiencias creativas de aprender para los jóvenes y adultos en nuestras comunidades así como apoyar la oportunidad de ampliar la relación que está creciendo entre las dos ciudades a una que sea una asociación verdadera. Por lo tanto: el alcalde de ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande), Jalisco; México, departe del Ayuntamiento ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande) y el Alcalde de Longmont, Colorado, Estados Unidos de América, de parte del Ayuntamiento de Longmont y los

presidentes de las Asociaciones de ciudades Hermanas de Longmont y Ciudad Guzmán, Certifican su intensión de promocionar oportunidad de trabajar juntos hacia un fin de entendimiento y amistad entre nuestras comunidades. Cumplido el 29 de Agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, en Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande), Jalisco México. Firman: Alcalde, ciudad de Longmont Estado de Colorado, Estados Unidos de América; Alcalde, Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande) Estado de Jalisco, México; Presidente Asociación de ciudades hermanas de Longmont; Presidente de Asociación de ciudades hermanas de Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande)". "QUINTO PUNTO.- El Secretario General procedió a pedir formalmente a los miembros del cabildo, su consentimiento para que las ciudades de Longmont y ciudad Guzmán, quedaran Hermanadas. Habiéndose manifestado en su totalidad en sentido positivo, se declaró y dio formalidad a dicho acto". III. A ese respecto fue recibida una invitación en el marco del hermanamiento signada por Ivone Bagley en su carácter de Coordinadora de Hospedaje del Comité de Ciudades Hermanas de Longmont Colorado, con el fin de acompañar a los estudiantes del intercambio de ciudades hermanas, a celebrarse del 30 de Julio al 9 de Agosto próximo, quien expone, que ha reservado un periodo para entrevistarnos en dicha visita, es por ello que no debemos ser indolentes ante las posibilidades de crecimiento y desarrollo en base a la experiencia y recursos con que cuenta, que nos ofrece Longmont, Colorado, dado que esto se traducirá en mejorar los esquemas de trabajo que llevamos a cabo en calidad de funcionarios públicos municipales. IV. Para dicho viaje es pertinente observar el reglamento Interior del Ayuntamiento De Zapotlán en su artículo 55 sobre las atribuciones de La

*Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo en las fracciones V Y VI que a la letra señalan: V. Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con el Municipio de Zapotlán el Grande; y VI. En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo. Así como el reglamento de visitas oficiales, del ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, que al efecto señala."***ARTÍCULO 1.** *Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las visitas oficiales que **el Presidente Municipal, Regidores o empleados de primer nivel o integrantes de las distintas comisiones edilicias que autorice el Ayuntamiento con fines de promoción del municipio; fortalecimiento de las relaciones con otros, países, reglones, estados, ciudades y municipios, para la obtención de recursos económicos para cualquier fin que beneficie al municipio, y para la participación en congresos nacionales o internacionales y eventos educativos, culturales, científicos.....,"**ARTÍCULO 2.* *Los servidores públicos del Ayuntamiento pueden realizar visitas oficiales, con cargo al presupuesto, dentro del territorio nacional o al extranjero **cuando exista invitación formal o para cumplir los fines que señala el Artículo que antecede....."**.V. Atentos a lo anterior considero de gran importancia acudir a la invitación oficial de que se menciona con antelación, en virtud de los beneficios que ha traído desde su inicio el citado hermanamiento, por lo que pongo a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: Primero.** El ayuntamiento*

*Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y comisiona al regidor Ignacio del Toro Rodríguez para que se traslade en atención a la invitación del Alcalde de la Ciudad de Longmont, Colorado, Estados Unidos de América, para efecto de que en visita oficial pueda refrendar los lazos de amistad y hermanamiento existente entre dicha ciudad y la nuestra, visita que será durante el periodo del 30 de Julio al 09 de Agosto del 2015. **Segundo.** Instrúyase a la Encargada de la Hacienda Municipal para que habilite con los recursos necesarios por concepto de viáticos.*

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de Mayo del año 2015.COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO Presidente de la H. Comisión FIRMA” -----

C. Regidor Pedro Mariscal: Gracias Señor Secretario. Nada más para hacer una observación, propuesta, en el sentido de que esta visita que se realice de manera oficial por parte del Ayuntamiento y cuando nos toque ser anfitriones de la Ciudad Hermana de Longmont, como lo dije ayer en la previa, pues estemos preparados para colocar el escudo de la Ciudad Hermana de Longmont que es la única que hace falta, para que también se tome en consideración el mandar hacer este escudo y en una ceremonia de recepción en esa misma, podamos colocar el escudo que es el único que hace falta de las Ciudades Hermanas y que creo si no me equivoco, fue la primera con la que este Ayuntamiento de Zapotlán se Hermana y no hay testimonio en el muro donde dice Ciudades Hermanas de Zapotlán el Grande, entonces nada más esa acotación para que también se tome en consideración de mis compañeros Regidores si tienen a bien

aprobar esta observación, que se instruya a quien deba de hacerse para que se mande hacer el escudo de la Ciudad de Longmont, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** ¿Algún otro comentario?... Si no vamos a cerrar el punto para su discusión con los comentarios hechos por el Regidor Pedro Mariscal, si están por la afirmativa, les pido que levanten su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** Gracias. Nomás hacer un comentario compañeros, agradecer su aprobación ya que consideramos realmente que es importante esto y quiero que quede asentado en el Acta, en días pasados para obviar el costo de los boletos, firme yo el cheque para que pudiera pagarse los boletos por anticipado y saliera más barato, entonces nada más quiero que quede asentado que no que si ese cheque sale, no crean que es para mí bolso, gracias. - - - - -

OCTAVO PUNTO: Dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea La declaratoria de Arboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez: Asunto:** *Dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.***H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** *Quienes motivan y suscriben el presente: LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO,* *Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia,*

Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II,40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8,10, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1,2, 5 fracción II, 8, 9,10, 11,16, 17,18,19, 35,42,43 fracción VIII 49 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 5 punto 1, 40 fracciones I y II, 62, 69, 86, 87 fracción II,89, 90 punto 1,100,103,104 punto ,107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 6 fracción VIII, 9 fracción VIII, 35,36 y 72 así como demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:1. Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 30, celebrada el día 17 de marzo de 2015 en el punto No. 5 en el orden del día, la LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en su carácter de Presidenta Municipal, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea la **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, donde se aprobó el turno a las Comisiones Edilicias de

*Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa en turno. 2. Con fecha 31 de marzo de 2015 se convocó a Sesión Ordinaria de las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, así como a la encargada de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y al jefe de normatividad de dicha dirección donde se comenzó con el análisis, revisión y modificación por parte de los asistentes del Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. 3. El día 12 de mayo del 2015 se convocó a sesión ordinaria de las comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y Gobernación, donde se realizó la revisión final del documento que contiene “La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. 4. En su parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde señalan que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer*

las directrices de la política municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. Todas las leyes y reglamentos que versen sobre este tema se consideran de utilidad pública e interés social, teniendo por objeto propiciar un desarrollo sustentable y establecer las bases para su consecución, desde las respectivas atribuciones conferidas a los distintos órdenes de gobierno; **III.-** El derecho a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley y a su vez el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. **IV.-** Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de

los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, la prevención, disminución de la contaminación ambiental y estableciendo la responsabilidad a quien provoque el daño y el deterioro ambiental. Las poblaciones humanas siempre han dependido de los recursos naturales; pero el crecimiento demográfico sumado al desarrollo acelerado de las sociedades ha propiciado tanto la ocupación de espacios no aptos para los asentamientos humanos, como la sobreexplotación de los recursos, ambos factores generan un desequilibrio, por lo que es necesario entonces alcanzar un equilibrio dinámico entre la disponibilidad de los recursos naturales y su capacidad de recuperación; el desarrollo sustentable justamente significa utilizar los recursos de forma tal que nos sirvan ahora, pero que sirvan también a las generaciones futuras para seguir aprovechando estos recursos sin frenar el desarrollo social, es por ello que se debe planear su uso de tal manera que sea racional, equitativo y responsable por lo tanto mediante una correcta y equilibrada planificación territorial podrán reducirse los conflictos ambientales. V.- Tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; como la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes estatales en la materia, resaltan la obligación que tienen los Municipios de contar con mecanismo de política pública ambiental, por lo que las autoridades municipales

*deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad; con la finalidad de que haya un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran a los gobiernos municipales, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán prioritariamente los criterios de fragilidad, vulnerabilidad, preservación, protección y fortalecimiento del equilibrio ecológico; ya que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, así mismo tiene el deber de protegerlo y conservarlo.***VI.-** De igual forma el Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 44 y 45, señala que el patrimonio social compete a todos los seres humanos y pertenece a las presentes y futuras generaciones; patrimonio que está compuesto por los ecosistemas, y su equilibrio dependen la vida y el sano desarrollo productivo;

VII.- Por otro lado el ordenamiento municipal recientemente creado, denominado Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande en su artículo 25 define a la Política Ambiental del Municipio, como el conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y protección al ambiente; asimismo en su artículo 26 define como instrumento de Política Ambiental a la Planeación Ambiental,

en la que tendrán que aplicarse criterios con visión de desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo. Siendo que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como eje rector de la Planeación Ambiental dentro del Municipio, deberá estimar los posibles escenarios futuros a consecuencia del cambio climático, ante fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos y calcular las inversiones necesarias para la adaptación y reducción d riesgo, bajo esquemas de coordinación y trabajo interdisciplinario, procurando la inserción de los costos ambientales que ello implica, previniendo aquellos generados a consecuencia del deterioro ambiental, mediante impulso a la investigación y generación de agendas para seguimiento a mediano y largo plazo; VIII.- De igual forma el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 5º, fracción XXXII define al Desarrollo Urbano Sustentable como la política pública que implica elaborar indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos. Lo anterior implica la conservación de elementos naturales presentes dentro del entorno urbano, así como el desarrollo urbano compatible con dichos elementos, propiciando con ello, evitar la disminución de pérdidas de capa arbórea dentro del Centro de Población, así como en las reservas territoriales del Municipio, por lo que resulta importante señalar que para la consecución de los fines propuestos por la Política y los instrumentos de planeación ambiental aplicables dentro de Zapotlán, deberán implementarse todos aquellos mecanismos que permitan su

instrumentación. **IX.-** En este orden de ideas, el Gobierno Municipal como órgano garante de la preservación del ambiente, dentro de la circunscripción territorial del Municipio y de acuerdo a las facultades que la Ley le otorga; pretende con la presente iniciativa la planeación de la protección y conservación de arbolado a fin de reducir tasas de deforestación, aumentar sumideros de carbono y en éste caso específico, con el fin de proteger el arbolado que por su belleza, antigüedad y características físicas son endémicos de la zona o por su potencial óptimo de crecimiento son valiosos para el patrimonio natural de los Zapotlenses y representativos de nuestro Municipio; con el objetivo de aplicar los criterios de planeación ambiental, enmarcando arbolado a régimen de protección, de acuerdo al concepto que nos establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 en el punto 4.4., disposición que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del Estado de Jalisco. **X.-** A la fecha nuestro Municipio no cuenta con un sistema para protección de arbolado, no obstante desde el mes de abril del año 2014 dos mil catorce, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ha venido realizando trabajos para la integración de un padrón de estos árboles, mismos que se pretenden sujetar al régimen de protección a través de **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. **XI.-** Ahora bien, con fecha 30 treinta de diciembre del año 2014, se tuvo por recibido el oficio número 585/2014, de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, suscrito por la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, mediante el cual solicita que por conducto de la suscrita eleve a consideración ante este H. Pleno de Ayuntamiento

la presente iniciativa. En el citado oficio de manera general señala la necesidad de la Declaratoria de estos árboles, la cual busca la conservación de arbolado dentro del Municipio, teniendo como eje la compatibilidad entre desarrollo urbano y la preservación de ciertos sujetos forestales, así mismo el proyecto y en su caso, la ejecución del mismo, implicará un nuevo mecanismo de Política Ambiental con la que hasta el momento no cuenta el Municipio, a efectos de reducir tasas de deforestación. Con la aprobación de este ordenamiento se dará un paso más hacia el desarrollo de nuestro Municipio bajo enfoques de integralidad y sustentabilidad, preservando los servicios ambientales brindados por el arbolado, bajo la primicia de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas de nuestro municipio". 5. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS I. La Comisiones Edilicias de de Limpia, Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción I, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las

atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. III. Las comisiones dictaminadoras consideramos importante establecer que los árboles patrimoniales son reconocidos como elementos conformantes del patrimonio natural que se ubican en las ciudades alcanzando una importancia relevante tanto en la constitución de valores y símbolos culturales como en la provisión de beneficios ambientales necesarios para garantizar la calidad de vida de los ciudadanos por lo tanto el conocimiento del valor económico, ecológico, cultural, científico e histórico de estos monumentos naturales es una herramienta imprescindible para su conservación. En este sentido, el Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco objeto del presente dictamen, cuenta con tres objetivos principales, a saber: 1. Garantizar el derecho humano consagrado en la Constitución a un medio ambiente sano, por medio de una planeación relativa a la protección y el rescate del patrimonio arbóreo a fin de conservar el arbolado que por su belleza, valor cultural, antigüedad, características físicas, por ser endémicos de la zona, y por su potencial óptimo de crecimiento son valiosos para el patrimonio natural de los Zapotlenses. 2. Contribuirá mitigar los impactos ambientales negativos, a la conformación de barreras y cercos vivos, a la moderación de ruidos, polvos, radiación solar, a la regulación de la temperatura, a la disminución de contaminación y a la producción de oxígeno. 3. Dar un paso más hacia el desarrollo urbano sustentable en el Municipio de Zapotlán

preservando los servicios ambientales brindados por los árboles, de acuerdo a los lineamientos establecidos para su preservación contenidos bajo la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 que contempla los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas de nuestro municipio. **IV.-** Las comisiones que nos abocamos al estudio consideramos que la aprobación de la presente declaratoria garantizará la conservación por parte de las autoridades competentes y de los ciudadanos del arbolado declarado como patrimonial todo ello para que a partir de su aprobación la planeación y desarrollo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en zonas rurales y urbanas se acople a la localización y requerimientos de espacio para la preservación de los árboles con dicha connotación especial. **V.-** En este sentido los integrantes de las Comisiones Edilicias podemos señalar que el autor de la iniciativa deja claramente establecida finalidad de contar con la declaratoria en nuestro Municipio como una forma de que se asegure el mantenimiento de la diversidad del arbolado ya que de ello depende en gran medida la calidad de vida de las futuras generaciones, en virtud de que la cultura de la prevención es el medio más eficaz para evitar futuros desequilibrios ecológicos. **VI.-** Se buscaron por parte de las comisiones dictaminadoras los instrumentos jurídicos necesarios que pudieran brindar a la población un medio ambiente sano, ya que es una prioridad ineludible e impostergable, por lo cual las acciones que realice para tal fin deben fundamentarse en la necesidad de la autorregulación de los sistemas en los que el hombre ha intervenido, teniendo así que las normas ecológicas y ambientales se traducen en el mejoramiento del entorno natural que habitamos y en el

que nos desenvolvemos de ahí que el establecimiento de la declaratoria sería un instrumento jurídico innovador que vendría a complementar las acciones que en materia ambiental se han realizado dentro de la presente administración. **VII.**-Las comisiones dictaminadoras coincidimos en que ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos en materia ambiental como una forma de coadyuvar al aprovechamiento y preservación del medio ambiente en el Municipio, mediante la adecuación de la normatividad y la modernización de las instituciones encargadas de su cumplimiento, ya que esto se traduce en bienestar y calidad de vida de los zapotlenses orientado a un desarrollo sustentable que permita que las presentes y las futuras generaciones pueden disfrutar de los entornos naturales. **VIII.** Que una vez estudiamos los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales

en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo de la declaratoria se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura con la finalidad de que las normas que se establecen sean claras y aplicables. **VIII.-**Una vez analizado el contenido del dictamen que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantea el autor de la iniciativa ya que es evidente como el autor deja claramente establecida la necesidad de contar con la presente declaratoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, como un mecanismo de Política Ambiental que ayude a reducir tasas de deforestación y proteger el arbolado existente. **IX.-**Por lo cual concluimos que la aprobación de la de la presente declaratoria resulta congruente, específica, eficaz e idónea con la finalidad de que el Municipio cuente con una estructura administrativa moderna de acuerdo a lo que se busca en la implementación de acciones relativas a la Ley General y Estatal de mejora regulatoria, es por ello que el ordenamiento municipal por medio del cual se crea la declaratoria de árboles patrimoniales viene a abonar en las acciones que el Municipio está realizando en pro de la protección del medio ambiente. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes

ciudadanos regidores el siguiente dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “**La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**” para quedar como sigue:

DECLARATORIA DE ÁRBOLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.INDICE

I. Introducción. II. Objetivo y campo de aplicación. III. Definiciones. IV. Capítulo único: Disposiciones Generales. V. Transitorios.

I. INTRODUCCIÓN La presencia de arbolado dentro de un entorno urbano permite mitigar los impactos ambientales negativos causados por las actividades del hombre, además brinda importantes servicios ambientales tales como ornamentar vías y espacios públicos y privados, conformación de barreras y cercos vivos, moderación de ruidos, polvos, radiación solar y temperatura, disminución de contaminación, captura de bióxido de carbono y producción de oxígeno, así como refugio para especies de fauna no nociva, producción de frutos comestibles, entre otros. Además, dentro de nuestro Municipio, varios de ellos han servido como puntos de referencia, considerándose como emblemáticos, teniendo un importante valor como patrimonio social, mejorando la calidad ambiental y sirviendo incluso, como componentes de imagen urbana. Es necesario generar y aplicar esquemas de desarrollo sustentable dentro de nuestro Municipio, en los cuales la planeación y el cuidado y preservación del ambiente sean considerados como principales criterios de desarrollo. Para lo cual, la protección, conservación y mantenimiento del arbolado en zonas urbanas es un aspecto vital a tomar en cuenta. Para la presente declaratoria se tomaron en cuenta especies forestales adultas principalmente, sin embargo se han tomado también en cuenta especies jóvenes de reciente

plantación, ya consolidados con proyecciones para crecimiento y desarrollo adecuados. **II. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN** El objetivo de esta declaratoria radica en sujetar a protección arbolado dentro de nuestro Municipio que por su belleza, antigüedad, características físicas, ser endémicos de la zona o por su potencial óptimo de crecimiento sean valiosos para el patrimonio natural de los Zapotlenses y representativos de nuestro Municipio. Integrándolos de manera formal a categoría de Árboles Patrimoniales dentro del Municipio. Siendo aplicable en materia de planeación para manejo de arbolado inscrito a la presente declaratoria y ubicado en zonas urbanas y rurales del Municipio de Zapotlán el Grande. **III. DEFINICIONES I. ÁRBOL:** Ser vivo de estructura leñosa, también llamado sujeto forestal cuyos beneficios que otorga al entorno urbano son: captación de carbono, producción de oxígeno, mejoramiento del clima, amortiguamiento del ruido, aporte de sombra, estética al paisaje, captación de agua y hábitat de fauna; **II. ARBOLADO PÚBLICO:** Son todas aquellas especies arbóreas nativas o introducidas, que componen la fitosociología citadina, establecidas en el área de servidumbre, como lo son los espacios a lo largo de las banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellos ubicados a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública; **III. ÁRBOL PATRIMONIAL:** Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad del Municipio, mismo que ha sido declarado como tal por el Gobierno Municipal en los términos de los ordenamientos legales aplicables. La categoría no excluye a aquellos árboles

jóvenes de reciente plantación, que se encuentren ya consolidados y con óptimas proyecciones de crecimiento y dotación de servicios ambientales; **IV. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:** Particularidades que constituyen al árbol y que son apreciables por la vista, a través del tamaño, altura, volumen de la madera, conformación de la estructura y forma de la copa, color, tono y textura del follaje; **V. CARACTERÍSTICAS FISIOLÓGICAS:** Procesos naturales que desarrollan los árboles a través de la respiración, absorción de micro y macro nutrientes, así como del proceso fotosintético; **VI. DECLARATORIA:** Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **VII. DERRIBO:** Acción de apearse o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y sus raíces; **VIII. LISTADO:** Se refiere a aquel perteneciente a la presente declaratoria, en el que se integra número, información técnica y referencias de ubicación de aquellos árboles sujetos a régimen de protección dentro de la misma. **IX. PODA:** Actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas; **X. RIESGO.** Circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de miembros de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un suceso determinado (lluvias torrenciales o fuertes vientos) pueda provocar su caída; **XI. SANIDAD:** Condiciones de salud que guarde el sujeto forestal, en relación a presencia o ausencia de plagas y enfermedades y la relación de éstas al óptimo desarrollo de funciones fisiológicas del arbolado; **XII. SERVICIOS AMBIENTALES:** Los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto,

y para que proporcionen beneficios al ser humano; **XIII. TRASPLANTE:** Acción de reubicar un árbol de un sitio a otro, siempre y cuando la naturaleza y condiciones físicas de la especie lo permitan; **CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS** **Artículo 1.-** La presente declaratoria tendrá la naturaleza de Ordenamiento Municipal de observancia general en todo el territorio municipal, y tendrá como finalidad primordial la conservación y protección del arbolado patrimonial sujeto a régimen de protección, en los términos de lo señalado dentro del artículo 9º, fracción VIII del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, abonando con ello a las políticas públicas en materia ambiental aplicables dentro del Municipio, en apego a lo que dictan las bases del interés público y la preservación del Patrimonio Social. Sujetando para su conservación y protección a aquel arbolado que se encuentre dentro de los inmuebles que se consideren de dominio público de acuerdo al artículo 815 del Código Civil del Estado de Jalisco. **Artículo 2.-** La presente declaratoria tiene por objeto que los arboles declarados como bienes patrimoniales formen parte del bien jurídico a tutelar que en este caso es el Medio Ambiente, de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta el Municipio tendiendo a la conservación de aquel arbolado representativo, siguiendo al efecto los criterios de Desarrollo Sustentable del Municipio plasmados dentro de la Política Ambiental aplicable dentro del mismo. Lo referido en el párrafo anterior, no implica que la declaratoria esté encaminada a la prohibición absoluta de autorizaciones para derribo de arbolado en zonas urbanas y rurales del Municipio, si no a emprender acciones que mejoren y en su caso, aumenten la población de sujetos

forestales dentro del territorio municipal, dando prioridad a esquemas de conservación atendiendo al derecho de generaciones presentes y futuras a un desarrollo en un medio ambiente adecuado. **Artículo 3.-** La vigilancia y coordinación para el cumplimiento de la presente declaratoria corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, con la participación que en su caso tuvieren: I. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; II. El Departamento de Parques y Jardines, y III. La Jefatura de Reglamentos. **Artículo 4.-** En relación a lo señalado anteriormente, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande y en su caso, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán coordinar y efectuar todas aquellas medidas tendientes a que el desarrollo urbano, instalación de infraestructura urbana y equipamiento, entre otros, se desarrolle bajo esquemas que permitan la protección y conservación del arbolado sujeto a régimen de protección dentro de la presente declaratoria. **Artículo 5.-** Será prioritario el cuidado y control sanitario de arbolado sujeto a protección en la presente declaratoria, por lo que el Departamento de Parques y Jardines deberá elaborar los correspondientes programas de saneamiento para tal efecto. En ellos podrá aplicar las podas que en su caso resulten pertinentes, mismas que podrán acompañarse por tratamientos especiales en caso de así resultar necesario. De igual forma podrá ejecutar trabajos de podas en dichos árboles, no obstante que éstas no tengan carácter de sanitarias, siempre que se encuentren plenamente justificadas y sean autorizadas dentro de Dictamen de Arbolado emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.

SECCIÓN SEGUNDA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6.- La participación ciudadana en materia de protección, plantación y conservación de arbolado señalado dentro de la presente declaratoria, se efectuará con la finalidad de que la ciudadanía se involucre de manera activa en dichas actividades, buscando con ello la optimización de espacios públicos y la concientización sobre el cuidado de los mismos.

Artículo 7.- A efectos de fomentar el conocimiento y alcances de la importancia en cuidado y conservación de recursos naturales, en específico del arbolado sujeto a protección dentro de la presente declaratoria. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en conjunto con el Departamento de Parques y Jardines, podrán promover actividades de capacitación y educación ambiental para tal efecto.

SECCIÓN TERCERA MANEJO DE ARBOLADO SUJETO A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Artículo 8.- La protección implica que además de desalentar derribos, los árboles contemplados en la presente declaratoria no podrán ser dañados, mutilados, podados ni destruidos en su estado o aspecto. Sólo podrán realizarse podas a tales sujetos forestales cuando éstas tengan como fin el despunte, control de crecimiento o sean de carácter sanitario y previa emisión del correspondiente dictamen técnico de arbolado expedido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. En caso de efectuarse reubicación o trasplante de los árboles patrimoniales, éstos podrán ser realizados en condiciones excepcionales debidamente justificadas y bajo condiciones técnicas que garanticen el éxito del trasplante.

Artículo 9.- Aunado a las medidas técnicas tomadas a efectos de cuidado y conservación de arbolado sujeto a protección mediante la presente declaratoria, podrán efectuarse también las

siguientes: I. Colocación de jardineras o rehabilitación de aquellas ya existentes; II. Instalación de placas conmemorativas; III. Instalación de letreros con información técnica relativa a la especie, en cuyo caso deberá evitarse la colocación de letreros con fines publicitarios; IV. Inclusión de dicho arbolado en trayectos de visitas guiadas dentro del Municipio, y V. Todas aquellas que no impliquen intervenciones o afectaciones hacia cada sujeto forestal o a la estructura de éstos. **Artículo 10.-** Los árboles patrimoniales que han sido inscritos a la presente declaratoria, son aquellos que cumplen con una o más de una de las siguientes características: I. Ser nativo o endémico de la zona; II. Los servicios ambientales que presta derivados del tamaño del árbol y de sus óptimas condiciones físicas y sanitarias; III. Para el caso de árboles jóvenes o de reciente plantación, el óptimo potencial de desarrollo con el que cuente, dadas su ubicación y adecuado estado físico y sanitario actuales; IV. El valor paisajístico, histórico o referencial que aportan; V. Sus características físicas, que le aporten peculiaridad; VI. Por sus características, ser importante generador de semillas para reproducción; y VII. La fauna no nociva que tenga capacidad de albergar. **Artículo 11.-** Invariablemente previo a cada solicitud y trabajo de derribo o poda de árboles, deberá consultarse el listado anexo correspondiente a la presente declaratoria, a fin de identificar los árboles que la conforman y en todo caso deberán hacerse los análisis técnicos correspondientes previos a su tratamiento, procurando en todo momento su conservación y atención. **Artículo 12.-** En caso de que se llegara a autorizar el derribo de alguno de los árboles inscritos en la presente declaratoria, éste se efectuará mediante dictamen técnico de arbolado expedido por la

*Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, atendiendo primordialmente a aquellos supuestos en los que se presenten condiciones de riesgo inminente hacia las personas, o bien cuando el ciclo biológico natural del árbol haya culminado. **Artículo 13.-** En relación a lo señalado en el artículo anterior, en caso de autorizarse derribo de arbolado sujeto a régimen de protección mediante la presente declaratoria, deberá efectuarse la correspondiente restitución de masa forestal retirada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, sujetándose además a los siguientes criterios: a) Deberá efectuarse plantación en el sitio donde se realizó el derribo, en predio vecino, o en su caso, deberá llevarse a cabo donación en especie al Departamento de Parques y Jardines del Municipio de Zapotlán el Grande, cuyo número de árboles en compensación no podrá ser inferior en 20 veinte por cada árbol patrimonial derribado; b) La altura mínima de los árboles para efectuar plantaciones o donaciones a manera de compensación, no deberá ser inferior a un metro con cincuenta centímetros; c) En caso de que la compensación se efectúe mediante reforestación, será obligación del promovente del derribo proporcionar el mantenimiento al arbolado para procurar un alto índice de supervivencia, independientemente de las sanciones económicas que prevé la legislación aplicable, y d) En toda restitución efectuada por derribo de árboles patrimoniales, las especies a emplearse deberán ser endémicas de la zona. **Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto dentro de la presente declaratoria, se entenderá como arbolado o vegetación endémica a las especies señaladas a continuación por su nombre común, así*

como las que se enuncien dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán, o demás fuentes oficiales:

- I. Aile (*alnusacuminata*);
- II. Árbol de Cuetla o Majagua (*heliocarpusterebinthinaceus*);
- III. Cabello de ángel (*calliandrahoustoniana*);
- IV. Camichín(*ficus padifolia*);
- V. Capulín (*prunusserotina*);
- VI. Cedro blanco (*cupressus lusitánica*);
- VII. Chaya (*cnidoscoluschayamansa*);
- VIII. Colorín (*erythrinacoralloides*);
- IX. Copal o árbol papelillo (*burseraspp*);
- X. Ébano (*ebenopsisebano*);
- XI. Encino (*quercusspp*);
- XII. Ficus amate o ficus insípida;
- XIII. Fresno;
- XIV. Granado.
- XV. Guácimo (*guazumaulmifolia*);
- XVI. Guamúchil (*pithecellobium dulce*);
- XVII. Guayabo (*psidiumguajava*);
- XVIII. Huisache (*acacia farnesiana*);
- XIX. Lantana (*lantana camara*);
- XX. Leucaena o huaje (*leucaenaleucocephala*);
- XXI. Liquidambar (*liquidambarstyraciflus*);
- XXII. Lupín (*lupinuspolyphyllus*);
- XXIII. Maíz silvestre (*zeadiploperennis*);
- XXIV. Manto azul;
- XXV. Mezquite;
- XXVI. Nogal de nuez encarcelada (*juglarismollis*);
- XXVII. Nogal de nuez lisa (*caryaillinoensis*);
- XXVIII. Nopal silvestre (*opuntia spp*);
- XXIX. Olmo (*ulmuscrassifolia*);
- XXX. Oyamel (*abiescolimensis, abiesflinckii, abies religiosa*);
- XXXI. Palo dulce (*eysenhardtia polystachya*);
- XXXII. Pino azul;
- XXXIII. Pino chino u ocote chino (*pinusleiophylla*);
- XXXIV. Pino de las alturas (*pinushartwegii*);
- XXXV. Pino devoniana;
- XXXVI. Pino douglasiana;
- XXXVII. Pino lacio (*pinuspseudostrobus*);
- XXXVIII. Pino Moctezuma (*pinusmontezumae*);
- XXXIX. Pino ocarpa;
- XL. Pino piñonero;
- XLI. Pino ocote (*pinusteocote, pinusmaximinoi*);
- XLII. Pochote (*ceiba aesculifolia*);
- XLIII. Primavera amarilla (*tabebuia donnell-smithii*);
- XLIV. Retama

(*parkinsoniaaculeata*); XLV. Rosa morada (*tabebuia rosea*); XLVI Sabino Ahuehuete (*taxodiummucronatum*); XLVII. Sauce blanco XLVIII. Sauco amarillo (*tecomastans*); XLIX. Tabachín o framboyán (*delonix regia*); LI. Tejocote; L. Tepame (*acacia pennatula*); LII. Tepehuaje (*lysilomamicrophyllum*); LIII. Tepozán (*buddleja cordata*); LIV. Texcalame; LV. Tilia o tila (*tilia mexicana*); LVI. Zalate o higuierón; LVII. Zapote blanco (*casimiroaedulis*). **Artículo 15.-** En caso de que el arbolado sujeto a régimen de protección dentro de la presente declaratoria sufra de afectaciones por caso fortuito, se buscará como primera opción la aplicación de tratamientos que permitan buscar equilibrio en su estructura, siempre que las características del árbol lo permitan, para con ello buscar la permanencia de determinado sujeto forestal. **Artículo 16.-** El listado de los árboles que serán sujetos a protección por la presente declaratoria, podrá ser incrementado de acuerdo a las justificaciones técnicas y ambientales que así lo provean. Dicho listado pasará a formar parte del inventario de recursos naturales y áreas verdes existentes dentro del Municipio, sobre el cual se podrán generar diagnósticos y atender problemáticas específicas que puedan ser identificadas, en relación a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXV del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 17.-** Para lo señalado en el artículo anterior, dentro del Municipio deberán generarse esquemas enfocados al Desarrollo Sustentable del mismo, siguiendo las bases establecidas en la presente declaratoria, en relación directa a lo que al efecto dispongan el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como lo contenido dentro del Programa de Ordenamiento

*Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán, mediante la aplicación de: I. Esquemas de Política Integral sobre incremento y mantenimiento de arbolado y áreas verdes; II. Adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos; III. Planeación y ejecución de obra pública y desarrollos inmobiliarios sustentables; IV. Impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura; V. Impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del Municipio, y VI. Los camellones, banquetas y espacios verdes públicos deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región, de acuerdo a las características de cada sitio y al espacio disponible para el desarrollo de arbolado. Para ello podrán tomarse como base los criterios contenidos dentro de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco. **Artículo 18.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente declaratoria, serán sancionadas conforme a lo señalado dentro del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. **TRANSITORIOS PRIMERO:** Una vez aprobado el presente Ordenamiento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al ciudadano Secretario General para efectos de la correspondiente publicación, certificación y divulgación correspondiente del presente. Así como para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento y observancia*

del mismo. **SEGUNDO:** El presente Ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web de este Municipio. **TERCERO:** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO:** Los árboles que conforman el listado que se anexa al presente Ordenamiento, formarán parte de los bienes de dominio privado perteneciente al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que deberán ponerse a disposición de la Jefatura de Patrimonio Municipal para su registro e inventario. **QUINTO:** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Dictaminadoras conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, elevamos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación, en lo general como en lo particular los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, así como el listado de la información técnica que contiene las referencias de ubicación de aquellos árboles sujetos a régimen de protección, que se agregan al presente dictamen como anexos en Cds Rooms, los cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta

Municipal. **SEGUNDO.-** Instrúyase a la Presidenta Municipal para que promulgue el presentedictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea **“Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”** y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, además deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>.

TERCERO.- Una vez publicado el dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea **“La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, remítase mediante oficio a la Biblioteca del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se faculta al ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al jefe del departamento de Patrimonio Municipal para que realice el inventario y registro de los árboles declarados como patrimoniales, así mismo para que con una plantilla estampe la leyenda **“ÁRBOL DECLARADO COMO PATRIMONIO MUNICIPAL”**.

SEXTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Directora de Participación Ciudadana para que realice la difusión de la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, a los Comités

Vecinales de Participación Ciudadana de cada colonia donde se encuentren los árboles declarados como patrimoniales para su observancia, protección y conservación.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 27 DE 2015“2015, Centenario

de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” LACOMISIÓN EDILICIA DE

LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTEY

ECOLOGÍA.**LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ** Regidor

Presidente **ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHAVEZ**

Regidor Vocal **C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS** Regidor

Vocal LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y

GOBERNACIÓN**LIC. ANTONIO EMILIO FLORES**

CASILLAS Regidor Presidente **MTRO. SILVANO**

HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal **LIC. ABDEL ISRAEL**

DAVILA DEL TORO Regidor Vocal **FIRMAN”**LA PRESENTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN

QUEAPRUEBA EL ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR

MEDIO DEL CUAL SE CREA“LA DECLARATORIA DE

ÁRBOLES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. **C. Regidor Higinio del**

Toro Pérez: Gracias. Felicitar al autor de la Iniciativa, de

manera velada, siempre los temas que tienen que ver con

ecología y preservación ambiental pues son de los que me

gusta escuchar en este Pleno. Un par de consideraciones

nada más, en el listado patrimonial y siendo que éste si es un

Dictamen que aprobaremos a través de esta Declaratoria en

un momento, pues ver la posibilidad, aquí ubico como árboles

de identidad local, en este caso árboles de identidad botánica

le llamaría yo, tres ejemplares, todos habremos escuchado

del arroyo de los guayabos está contemplado, que inclusive

fue según lo asientan los historiadores el lugar junto con la zona Chuluapan, donde se asentaron los primeros lugares de aquí de la Ciudad, ubicamos también el zapote símbolo de la identidad de nuestro escudo de armas, también contemplado en este listado de árbol patrimoniales, pero veo que por alguna razón se excluyó al granado que también es endémico de la zona y que su producto con él se elabora la bebida tradicional por excelencia aquí en la Región, no sé si sea posible considerarlo, entiendo que este tipo de Ordenamiento, de Declaratoria de árboles patrimoniales pues tiene que ver con la preservación, su difusión y su conservación, eso por un lado. Y por último como decía que es un Dictamen que pretende ya aprobar esta Declaratoria, sí me gustaría que de forma inmediata en los próximos días se le dé atención a una especie en particular aquí en el Jardín Principal, al marcado con el sexto VI, del numeral romano, el cedro blanco, ubicado en la parte oriente del Foro Luis Guzmán, un ejemplar particular, que tiene una placa alusiva que me parece que en su momento fue un exceso que dice que es el árbol más antiguo de la Ciudad, que lo ubica con más de 200 doscientos años, cuando hay fotos de 1860 mil ochocientos sesenta, en donde se ve un páramo completo el Jardín Principal, pero si considero que es uno de los árboles más viejos de la Plaza Pública y que actualmente en proceso ya de que se está muriendo el árbol, lamentablemente es utilizado para anclar los toldos que a veces se ponen en el Foro Luis Guzmán, de ahí se jalan algunas sogas para anclar los toldos que se presentan en diversos espectáculos, con esta declaratoria pues vamosle dando un lugar privilegiado a ese cedro y en los siguientes días ojalá se tome en consideración al ya estar declarado como árbol patrimonial del Municipio, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Pedro**

Mariscal: Nada más un comentario en el sentido de ese árbol que menciona Higinio y que está completamente seco, transitando por las calles de la Ciudad de México, se puede observar algunos árboles en esa condición pero que son utilizados para esculpir o tallar en madera algunas esculturas, no sé si pudiese ser el caso de que en algún momento si un escultor solicitase el permiso para tallar ahí alguna escultura con motivos autóctonos o de Zapotlán, que se tomara en cuenta en la Comisión dictaminadora si se puede permitir eso y si no hasta incluso ademararlo para que se preserve aunque sea ese cascarrón de ese árbol que fue muy frondoso, nada más, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Como vocal de la Comisión de Reglamentos quiero también felicitar a nuestro compañero Regidor Ignacio del Toro, porque este trabajo que se ha hecho junto con el dictamen que viene que es el de Parques y Jardines y el POEL que es el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio, la verdad son parteaguas en el tema del Medio Ambiente, felicidades Nacho por este trabajo, por supuesto también felicidades a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, a Javier que se encuentra presente con nosotros por su trabajo, a Yuri que estuvo en el proceso de captura de este Reglamento y sobre todo yo quiero hacer un reconocimiento muy a nuestro Presidente de la Comisión de Reglamentos, el Maestro Antonio Emilio Flores Casillas, porque estas sesiones que tuvimos ahí pues fueron de aprendizaje y se disfrutaron, la verdad es que es increíble la bibliografía a la cual nos remite el Licenciado para aclarar alguna duda, para precisar algún término y lejos de trabajar en Comisiones creo que son clases de Derecho que todos ocupados y que la verdad en lo particular felicito al Licenciado Toño y por supuesto mi reconocimiento para

Nacho, es cuanto. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** Muchas gracias Señor Secretario. Agradeciendo pero yo creo que sobre todo el Departamento de Ecología y sobre todo el Jefe de Normatividad que fue el que nos ayudó hacer el inventario de todos y cada uno de los árboles, mi reconocimiento a Yuri también y a los compañeros que nos acompañaron, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación y también mencionar que el Dictamen no es limitativo, que también se puede ampliar a más árboles que tengamos, sin embargo, lo que nos comentaba nuestro compañero Higinio con respecto al granado aun cuando le hemos dado un uso muy amplio a este fruto, aunque es de origen Oriental, de Asia, nosotros no lo incluimos por el hecho de que no lo tenemos a la vista se puede decir, todos estos son árboles que tenemos dentro de la Ciudad y que están expuesto y que debemos de algún modo de cuidarlos, sin embargo esto se puede ampliar y agradeciendo también el comentario para tratar de darle un mayor importancia a esta Declaratoria, es cuanto, Señor Secretario. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Iba hacer una referencia por lo que respecta precisamente a los granados; más bien siento yo, si estoy equivocado me corrigen, este tipo de árboles pues no son propiamente perennes sino que ahorita yo tengo plantado una propiedad con granados y enseguida puedo cambiarle de uso, en lugar de granados sea aguacate o cualquier otra, entonces sería una limitación, estimo yo que en cuanto a la propiedad sería una limitación al derecho de propiedad, lo cual nosotros no podemos hacer. Hay un principio que se llama el de reserva de la Ley, ¿en qué consiste reserva de la Ley? en que en materia de derechos humanos entre los cuales está la propiedad, únicamente puede ser limitado por una Ley, entendiendo por tal desde el

punto de vista formal que venga de un Órgano Legislativo como tal, como son los Congresos, no como nosotros que somos Órganos Cuasilegislativos, entonces ahí sí creo que habríamos que tener cuidado por lo que respecta a los granados. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Entiendo el argumento jurídico, nada más que como he dicho en este Pleno también habría que entender cuál es el espíritu de los Reglamentos o de los Ordenamientos, aquí entiendo que más que coercitivo esta Declaratoria es de protección y de fomento de este tipo de especies por lo que alcance a leer en la propia Iniciativa, porque bajo ese principio Licenciado pues también es común encontrar quizá no muy cercano aquí pero sí puedo ubicar en el la Delegación del Fresnito plantíos de guayabo que ya están siendo declarados patrimoniales y estaríamos infringiendo estos mismos principios jurídico que Usted dice ¿no? habría que tener cuidado, aunque escapa del Municipio pero bueno, yo podría ubicar también fácilmente 4 cuatro o 5 cinco especies de las aquí enlistadas que de manera comercial se producen en el territorio del Municipio, es cuanto, Secretario. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Creo que tiene razón Higinio en ese sentido, o sea, sí hay que darle fomento a ese tipo, entre ellos el guayabo también, pero no que se le deje a la Comisión de Reglamentos junto con la convocante en el sentido de que si es necesario hacer una precisión con el objeto de no invadir, no irnos a lo que no nos corresponda, eso es lo que les pediría que nos autorizaran. Se votará el punto con la adición que hice al respecto, en el sentido de que se faculte a la Comisión de Reglamentos y a la convocante para hacer el ajuste necesario en relación a las observaciones que se hicieron en este momento. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:**

Entonces se aprueba en lo general y vamos a cerrar el punto para su discusión y toda vez que es un Ordenamiento y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **16 votos a favor, aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría calificada.** - - - - -

NOVENO PUNTO: Dictamen que crea el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez: ASUNTO: DICTAMEN QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente: **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS**

CHÁVEZ, C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,4,115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II,40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracción V, 10, 15 fracción IV, 23 fracción VI, de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 XXV, 8, 9,22,45 fracción II y 50 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 144, y 339 fracciones IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 fracción II, 89 punto 2 fracción I, 93, 99, 100, 101, 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, artículos 6 fracción VI,9 fracción VII,10 fracción XXII, 33 fracción V, 37 fracción III, 46 fracción III, 62 fracción I, 67, 100, 122, 129, 130 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, artículos 441, 442, 443,444, 445 del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordenamientos legales en vigor a la fecha nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **“DICTAMEN QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE**

ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, Bajo los siguientes:**ANTECEDENTES:** 1. Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.29, celebrada el día 06 de Febrero de 2015, bajo el punto No. 8 en el orden del día, el LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología presentó la iniciativa de ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea la **“El Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”,** donde se aprobó el turno de la iniciativa en cuestión a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente. 2. En fechas de martes 17 de febrero del 2015, miércoles 25 de febrero del 2015, martes 03 de marzo del 2015, martes 10 de marzo del 2015, miércoles 18 de marzo del 2015, se reunieron las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, así como el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y el encargado de normatividad de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande con la finalidad de revisar y analizar la iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea la Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente. 3. En su parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS I.- “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la Forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cuál turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada Ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan

tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **IV.-** De conformidad con el artículo 8° en las fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios la aplicación de los instrumentos de política ambiental necesarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos. **V.-** En cuanto a lo normado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 45 estipula que dentro de áreas naturales protegidas, competencia de los Gobiernos Municipales se encuentran los parques ecológicos municipales definidos por la misma ley en su artículo 50 que se transcribe a continuación: “Los parques ecológicos municipales son aquellas áreas de uso público, constituidas por los gobiernos municipales, que contienen representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico”. **VI.-** El Código Urbano del Estado de Jalisco contempla en el artículo 144 que la promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad que está conformado por los parques, y los elementos naturales. Así mismo el artículo 339 del mismo precepto legal citado establece que la reglamentación de este Código en materia de imagen urbana expedida por los municipios, así como las normas técnicas que al efecto se expidan, establecerán las regulaciones, restricciones, prohibiciones, especificaciones y

características a que se sujetará el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de los parques urbanos, espacios abiertos, zonas jardinadas, y otros elementos del equipamiento público recreativo. **VII.-** Por lo tanto el principal objetivo al contar con un Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande sería mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes impulsando ante todo la participación de la sociedad en las acciones de creación, restauración, forestación y reforestación, establecer las recomendaciones que sean necesarias para evitar algún daño en las personas por consecuencia de instalar alambres de púas, cercas que obstruyen el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines y glorietas; así mismo establecer cuáles serían los mecanismos de participación ciudadana para el mejoramiento de las áreas verdes. **VIII.-** El contar con dicho reglamento en el Municipio permitirá que cualquier persona pueda tener acceso a él , conocerlo y hacer uso de él a efecto de que participen en la vigilancia y conservación, de parques y jardines ya que sin duda los arboles además de embellecer o dar sombra en espacios públicos, lugares de recreo o esparcimiento como avenidas, glorietas, parques y plazas; otorgan refugio a la fauna existente en áreas urbanas; influyen en la captación de agua y protección al suelo contra el impacto de la lluvia, delimitan espacios geográficos; protegen del viento, del sol o del ruido y ayudan a mejorar las condiciones climáticas. **IX.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentarla, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberán observar las

autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico relativo a la preservación de las áreas verdes del Municipio".4. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS I. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán.

II. Las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 62 fracción I, 69 fracciones I, y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. El LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal ante el H. Ayuntamiento en Pleno,

de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **IV.** Las comisiones dictaminadoras estimamos pertinente señalar aunado a lo establece el autor de la iniciativa que el Municipio de Zapotlán el Grande, actualmente no cuenta con un instrumento jurídico que regule las áreas naturales con las que cuenta de ahí la importancia de aprobar el presente ordenamiento municipal con la finalidad de preservar y de crear en la población la cultura de la protección y el cuidado de dichas áreas, ya que la contaminación ambiental es un grave problema de salud que afecta a miles de personas y si no hacemos algo a tiempo las consecuencias serán cada vez más graves, además con el establecimiento de presente reglamento se daría un gran paso hacia el mejoramiento de los trámites y servicios que en esta materia se realizan en el Municipio, todo ello con una visión hacia un desarrollo sustentable. **V.** Los que nos abocamos al estudio de la iniciativa de ordenamiento municipal señalamos que es preocupante ver como el municipio ha sufrido una transformación acelerada en materia de imagen urbana debido al crecimiento poblacional en las últimas décadas, trayendo consigo un deterioro ambiental, derivado del aumento de las actividades económicas, sociales y de infraestructura urbana ante esta situación que es cada vez más apremiante el contar con un instrumento legal que establezca estrategias necesarias para atenuar este deterioro en aras de la sustentabilidad, el mejoramiento y preservación de las áreas verdes municipales motivo por el cual consideramos viable la aprobación del dictamen que crea el Reglamento de Parques

y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande. VI. En virtud de que es una necesidad prioritaria para la Administración Pública Municipal no solo proporcionar el servicio de poda, derribo, corte de pasto y riego; sino establecer una regulación estratégica que permita el fortalecimiento, rescate, manejo y conservación del arbolado en los 70 parques, jardines y 14 principales camellones de la ciudad, y derivado del estudio de la iniciativa se establece que para que esto se pueda realizar hace falta que exista orden jurídico que contemple el rescate, fortalecimiento, mantenimiento y aumento las áreas verdes en el Municipio así como el estableciendo las responsabilidades relativas a quien provoque un daño o deterioro ambiental, entonces con la aprobación de este ordenamiento jurídico se establecería el medio eficaz para poder lograrlo en virtud de que dentro de su articulado contempla los medios idóneos aplicables. VII. Por lo tanto los principales objetivos que se contemplan el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco son: a) Mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes de nuestro Municipio; b) Regular sin duda que todas las obras que se realicen se ejecuten de manera sustentable propiciando la reforestación de especies endémicas y apropiadas para cada área con la finalidad de evitar daños posteriores a las banquetas, camellones o a las viviendas, impulsando la participación de la sociedad y del gobierno municipal para el mejoramiento, cuidado y preservación de las mismas garantizando con ello el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. VIII. El contar con dicho ordenamiento jurídico en el Municipio permitirá que cualquier persona institución pública o privada pueda tener acceso a él, conocerlo y aplicarlo a efecto de que en conjunto población y

gobierno participen en la vigilancia y conservación, de parques, jardines y monumentos ya que sin duda los árboles además de embellecer y dar sombra en espacios públicos, lugares de recreo o esparcimiento como avenidas, glorietas, parques y plazas; otorgan refugio a la fauna existente en áreas urbanas; influyen en la captación de agua y protección al suelo contra el impacto de la lluvia, delimitan espacios geográficos; protegen del viento, del sol o del ruido y ayudan a mejorar las condiciones climáticas. **IX.** Una vez estudiamos los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, consideramos lo siguiente: a) **De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio que nos fue turnada. B) **De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “La Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se dictamina en esta ocasión, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. c) **De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. d) **De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo de la declaratoria se realizaron modificaciones en la redacción de algunos artículos que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu

de su contenido, así mismo se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura con la finalidad de que las normas que se establecen sean claras con trámites y servicios simplificados y se encuentren acorde con las nuevas disposiciones que establecen las leyes en el ámbito Federal y Estatal. **X.** Por lo anteriormente mencionado las comisiones dictaminadoras consideramos como imperante necesidad el aprobar este instrumento jurídico en materia de parques y jardines en el Municipio de Zapotlán ya que contempla en su articulado disposiciones acorde a las necesidades actuales de infraestructura y requerimientos de la población lo que permitirá hacer más eficiente la aplicación de la Política Ambiental del Municipio rigiéndose por un enfoque de Desarrollo Sustentable, que contribuya a la preservación de los recursos, que permita el conocimiento y cumplimiento del mismo para lograr así crear una conciencia de respeto a las áreas verdes públicas. **XI.** En este sentido las comisiones dictaminadoras estipulamos que quedan claramente establecidas las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio por lo que concluimos que resultan congruentes, específicas, eficaces, necesarias e idóneas para salvaguardar el derecho humano tutelado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra estipula “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar el Estado garantizara el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”, por tal razón es prioritario garantizar preservación y restauración del equilibrio ecológico mediante la protección de las áreas verdes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo anteriormente fundado, expuesto,

considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”** para quedar como sigue: **REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto instaurar, regular y asegurar la conservación, restauración, fomento, creación y cuidado de las áreas verdes del Municipio, en beneficio y seguridad de la ciudadanía. Generando condiciones ambientales adecuadas e implementando métodos de captación de carbono por cobertura forestal, teniendo como ejes principales: I. La preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura, y II. La plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar, de acuerdo a las características propias del Municipio. **Artículo 2.** La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal: I. Presidente Municipal; II. Secretario General del H. Ayuntamiento; III. Síndico del H. Ayuntamiento; IV. Director de Servicios Públicos Municipales; V. Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; VI. Director de Obras

Públicas y Desarrollo Urbano; VII. Oficial Mayor de Padrón y Licencias; VIII. Jefatura de Parques y Jardines; IX. Departamento de Reglamentos, y X. Demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 3. *Las situaciones y faltas no previstas en el presente Reglamento se resolverán aplicando supletoriamente el Código Civil del Estado de Jalisco y las leyes, normas y reglamentos estatales en materia de desarrollo urbano y medio ambiente aplicables.* **Artículo 4.** *A efectos de aplicación en el presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones. I. **ÁREA VERDE:** Toda superficie que presenta en su composición árboles, pasto, arbustos o plantas ornamentales, primordialmente aquellas consistentes en jardines públicos y parques urbanos; II. **DEPARTAMENTO:** Departamento de Parques y Jardines; III. **DESBROZO:** Residuos o ramaje producido por la poda o derribo de arbolado o arbustos, así como por la poda de césped; IV. **DIRECCIÓN:** Dirección de Servicios Públicos Municipales; V. **ESTADO SANITARIO:** Estado de salud y condiciones físicas que guarda cualquier árbol, arbusto o planta en lo que a afectación de plagas, enfermedades o daños provocados por el ser humano se refiere; VI. **FORESTACIÓN:** Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde; VII. **IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier efecto causante, producto de acciones de diversos tipos provocadas por el ser humano o por fenómenos naturales en el ambiente y que producen un impacto a los recursos naturales; VIII. **MEDIO AMBIENTE:** Conjunto de elementos naturales o aquellos inducidos por el hombre que en conjunto forman una*

unidad y que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados; IX. **MUNICIPIO:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. X. **PODA:** A la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas; XI. **PODA DE ACLAREO:** Corte estratégico del exceso de ramas, con el fin de favorecer la circulación del aire, así como la penetración de los rayos solares, eliminando un porcentaje no mayor al 30% de las ramas; XII. **PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO:** Cortes aplicados a los árboles jóvenes con el objetivo de controlar el tamaño del fuste y conformación de la copa, así como tener mejor control del sistema radicular; XIII. **PODA DE DESPUNTE:** Generalmente son preventivas en cuando a condiciones de riesgo o para mitigar daños hacia infraestructura y se aplican en su mayoría a especies frondosas o latifoliadas, siendo éste un método de control de crecimiento; XIV. **PODA DE EQUILIBRIO:** Eliminación de cierto porcentaje de ramas y con ello el follaje del árbol cuando la estructura de la copa se encuentra desequilibrada imponiendo cierto peligro de desgaje o caída total del árbol, convirtiéndose en un factor de riesgo para la población, o de causar daños en la infraestructura o bienes privados o públicos; XV. **PODA EXTEMPORÁNEA:** Supresión de ramas aplicadas al arbolado fuera de su período óptimo de corte. Las cuales, en caso de llevarse a cabo se debe de tratar a los cortes con selladores especiales (impermeabilizantes solubles en agua de alto poder de secado), previa aplicación de fungicidas a la herida; XVI. **PODA DE LEVANTAMIENTO DE COPA:** Consiste en retirar las ramas bajas del árbol, para permitir la circulación y visibilidad de vehículos y peatones, el paso de la luz y para acelerar el crecimiento del mismo árbol;

XVII. **PODA SANITARIA:** Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos; XVIII. **REFORESTACIÓN:** Repoblación inducida de áreas verdes con árboles, arbustos y ornamentales en sitios donde ya existían o se presupone su existencia, teniendo como objetivo principal la restauración y conservación de tales espacios; XIX. **SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO:** Corresponde a la plantación de árboles o donaciones en especie de árboles o sujetos forestales que reemplacen a aquellos que hayan sido retirados. Bien sea mediante autorización expresa por parte de la autoridad municipal correspondiente, por trabajos realizados a cargo del Departamento, o en aquellos intencionales o no intencionales sin previa autorización. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se tomará en cuenta tamaño y condiciones físicas y sanitarias del arbolado, así como requerimientos y espacio necesarios para su desarrollo, buscando en todo caso criterios de equivalencia. **CAPÍTULO SEGUNDO De las Facultades, Obligaciones y Competencias de las Dependencias Artículo 5.** Para efectos de aplicación en lo dispuesto en el presente Reglamento, el Ayuntamiento en materia de conservación y protección de áreas y espacios verdes, en coordinación con Autoridades Federales y Estatales, estará facultado para: I. Celebrar convenios con las diferentes autoridades tanto federales como estatales para la conservación del ambiente, así como el impulso a la gestión de recursos enfocados a mecanismos de conservación y mejoramiento de áreas verdes y espacios públicos; II. Vigilar que se cumpla la normatividad correspondiente dentro del Municipio en cuanto a conservación del equilibrio ecológico; III. Proponer, discutir, y en su caso determinar la aprobación de mecanismos de

conservación para parques urbanos, generar e impulsar iniciativas de obra pública y desarrollos inmobiliarios sustentables en cuanto a áreas verdes y demás directrices que puedan trazar al interior de la Administración Pública Municipal, y IV. Las demás que establezca los demás ordenamientos municipales aplicables, sobre celebración de actos cuya incidencia sea en materia de parques y jardines y su equipamiento. **Sección I De las Atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales Artículo 6.** Para fines de lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección asumirá todas aquellas funciones administrativas y de gestión en cuanto a las necesidades de operación del Departamento, para ello llevará a cabo las siguientes actividades: I. Podrá establecer los programas y acciones en materia de conservación, manejo e incremento de áreas verdes dentro del Municipio en atención a aquellas que por su importancia resulten prioritarias; II. Estará a cargo de la conjunción del programa de trabajo del Departamento, en base a lo que establezca el programa operativo anual de la Dirección; III. Proponer al Ayuntamiento la suscripción de los convenios y demás instrumentos que estime necesarios a celebrar, derivado de las actividades en materia de coordinación que se lleven a cabo por medio de la Dirección; IV. Empezar dentro del Municipio planes de integración de especies forestales adecuados para las características del mismo. Procurando la integración de especies nativas, tomando como base lo señalado en el artículo 14 bis del presente Reglamento; V. Coordinar lo conducente para la óptima operación del Departamento y con ello generar una prestación adecuada del Servicio Público que corre a cargo de ella; VI. Hacer llegar al Ayuntamiento las correspondientes propuestas e iniciativas emanadas de la Dirección y de las

que resulte necesaria su aplicación, y VII. Encabezar todas aquellas actividades operativas y de gestión que permitan mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Vivero Municipal, generando con ello condiciones de disponibilidad de planta en adecuadas condiciones para su integración en espacios verdes dentro del Municipio. **Sección II De las Atribuciones del Departamento de Parques y Jardines**

Artículo 7. Serán atribuciones del Departamento la conservación, protección, mantenimiento e incremento de arbolado y espacios verdes en el Municipio, de acuerdo a lo que se señala a continuación: I. Promoverá la realización de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio impulsando para ello la participación de la ciudadanía a través de las dependencias correspondientes; II. Capacitar a la ciudadanía sobre el cuidado y mantenimiento de arbolado; III. Definir número y especies adecuadas para plantaciones, de acuerdo al espacio disponible y requerimientos de agua y nutrientes de cada especie, priorizando la incorporación de aquellas endémicas de la región; IV. Llevar un control de los predios que sean destinados a áreas verdes, como pueden ser plazas, parques, jardines, camellones y demás afines, para la protección, cuidado y seguimiento necesarios en dichos espacios; V. Hacer de conocimiento al Departamento de Reglamentos de este Municipio sobre las posibles infracciones que en materia de arbolado sean cometidas al presente Reglamento o al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande; VI. Podrá establecer cercos de aislamiento temporal en las inmediaciones de árboles, en caso de que éstos impliquen condiciones de riesgo hacia la población por su altura o deficiencias físicas o sanitarias. O bien, cuando éstos se

encuentren bajo tratamiento a consecuencia de alguna plaga o enfermedad y el aislamiento resulte necesario a efectos de reducir condiciones de estrés y facilitar la recuperación de los ejemplares, y VII. En los casos previstos en la fracción V, cuando por parte del Departamento se advierta sobre daños o afectaciones causadas por el hombre hacia un árbol, conjunto de árboles o vegetación en general y que no se tenga identificada a la persona o personas, ya sean físicas o morales que han causado tales afectaciones, el Departamento deberá de hacer de conocimiento lo anterior hacia el Departamento de Reglamentos del Municipio. Para ello, el Departamento podrá auxiliarse con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que mediante ésta se emita el correspondiente dictamen de daños. Hecho lo anterior podrá solicitarse al Departamento de Reglamentos, efectúe todas aquellas acciones encaminadas a la identificación del posible responsable o responsables de la infracción administrativa. **Artículo 8.** Por excepción, podrá el Departamento realizar servicios gratuitos o a un costo menor a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, previo análisis de viabilidad a partir del estudio socioeconómico que emita la autoridad competente en aquellos casos en los que existan condiciones inminentes de riesgos o de daños hacia la población o sus bienes, cuando el particular no cuente con los recursos necesarios para cubrir las cuotas correspondientes. **Artículo 9.** Tratándose de los servicios que pueda prestar el Departamento a particulares e instituciones públicas o privadas, estos se proporcionarán de acuerdo a las cargas de trabajo, recursos humanos y materiales con los que cuente el Departamento, dando prioridad a aquellas labores en espacios y áreas verdes públicas. Ajustándose a lo que

establezca la Ley de Ingresos vigente de este Municipio, al momento de darse el evento. El particular podrá facilitar los instrumentos que tenga a su alcance para que el Departamento realice determinados trabajos, cuando los recursos materiales del Departamento no sean suficientes o no cuente con ellos. **CAPÍTULO TERCERO De los espacios susceptibles a ser destinados como Áreas Verdes**

Artículo 10. Para efectos del presente capítulo se entenderán como espacios verdes aquellos integrados dentro de plazas, glorietas, camellones y banquetas, en tanto que se considerará como áreas verdes a aquellas de mayor extensión y con arbolado consolidado, como lo pueden ser jardines públicos y parques urbanos. **Artículo 11.** En áreas de uso público como lo son banquetas, parques, jardines, glorietas y servidumbres no se podrán establecer cercados con alambres de púas, así como especies vegetales como cactus o que en parte de su estructura sean punzocortantes o produzcan secreciones venenosas. Siempre que ello pueda implicar circunstancias de riesgo o posibles daños hacia la población. **Artículo 12.** Con el fin de proteger el arbolado presente dentro de espacios y áreas verdes, no se permitirá la colocación, emisión, fijación o uso de anuncios de índole publicitaria en troncos o cualquier parte de la estructura de cada árbol, así como al interior de: I. Parques, plazas y jardines; II. Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, y III. Camellones, glorietas o terrenos destinados a espacios y áreas verdes. Se exceptúan de lo anterior, aquellos anuncios que contengan información sobre el cuidado de dichas áreas o del Medio Ambiente en general, o en aquellos casos en que espacios o áreas verdes se encuentren bajo mantenimiento y conservación por empresas, asociaciones, instituciones educativas o

particulares, previa aprobación expresa por parte del Ayuntamiento. **Artículo 13.** No se expedirá bajo ninguna circunstancia, permiso o concesión alguna para almacenar en áreas verdes material de construcción de ningún tipo o residuos en general, alterando con ello la constitución del suelo. **Artículo 14.** Las plantaciones de árboles deberán procurar adecuar especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar. Para ello se procurará la integración del arbolado contenido dentro de los artículos 26 al 29 del presente Reglamento, observando los criterios de planeación contenidos dentro de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES - 005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco. Lo anterior sin perjuicio de las especies que se encuentren en existencia dentro del Vivero Municipal y que debido a sus características, resulten aptas para inclusión en espacios y áreas verdes dentro del Municipio. **Artículo 14 bis.** A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se considerará como arbolado o vegetación endémica a las especies enlistadas a continuación por su nombre común, así como las que se enuncien dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán, o demás fuentes oficiales: I. Aile (*alnus acuminata*); II. Árbol de Cuetla o Majagua (*heliocarpus terebinthinaceus*); III. Cabello de ángel (*calliandra houstoniana*); IV. Camichín (*ficus padifolia*); V. Capulín (*prunus serotina*); VI. Cedro blanco (*cupressus lusitánica*); VII. Chaya (*cnidoscolus chayamansa*); VIII. Colorín (*erythrina coralloides*); IX. Copal o árbol papelillo

(*bursera* spp); X.Ébano (*ebenopsis ebano*); XI.Encino (*quercus* spp); XII.*Ficus amate* o *ficus insípida*; XIII.Fresno; XIV.Guácimo (*guazuma ulmifolia*); XV.Guamúchil (*pithecellobium dulce*); XVI.Guayabo (*psidium guajava*); XVII.Huisache (*acacia farnesiana*); XVIII.Lantana (*lantana camara*); XIX.*Leucaena* o *huaje* (*leucaena leucocephala*); XX. Liquidámbar (*liquidambar styraciflus*); XXI.Lupín (*lupinus polyphyllus*); XXII.Maíz silvestre (*zea diploperennis*); XXIII. Manto azul; XXIV.Mezquite; XXV.Nogal de nuez encarcelada (*juglaris mollis*); XXVI. Nogal de nuez lisa (*carya illinoensis*); XXVII.Nopal silvestre (*opuntia* spp); XXVIII.Olmo (*ulmus crassifolia*); XXIX.Oyamel (*abies colimensis*, *abies flinckii*, *abies religiosa*); XXX.Palo dulce (*eysenhardtia polystachya*); XXXI.Pino azul; XXXII. Pino chino u ocote chino (*pinus leiophylla*); XXXIII.Pino de las alturas (*pinus hartwegii*); XXXIV.Pino devoniana; XXXV. Pino douglasiana; XXXVI.Pino lacio (*pinus pseudostrobus*); XXXVII.Pino Moctezuma (*pinus montezumae*); XXXVIII.Pino ocarpa; XXXIX.Pino piñonero; XL.Pino ocote (*pinus teocote*, *pinus maximinoi*); XLI.Pochote (*ceiba aesculifolia*); XLII. Primavera amarilla (*tabebuia donnell-smithii*); XLIII. Retama (*parkinsonia aculeata*); XLIV.Rosa morada (*tabebuia rosea*); XLV.Sabino Ahuehuate (*taxodium mucronatum*); XLVI.Sauce blanco; XLVII.Sauco amarillo (*tecoma stans*); XLVIII. Tabachín o framboyán (*delonix regia*); XLIX.Tejobate; L.Tepame (*acacia pennatula*); LI.Tepehuaje(*lysiloma microphyllum*); LII.Tepozán (*buddleja cordata*); LIII. Texcalame; LIV.Tilia o tila (*tilia mexicana*); LV.Zalate o higuierón; LVI. Zapote blanco (*casimiroa edulis*).

CAPÍTULO CUARTO De la Participación Ciudadana y la Denuncia Ciudadana Artículo 15. Para efectos de este capítulo se implementarán mecanismos de conservación, mejoramiento y creación de áreas verdes, tomando como

base la participación de la sociedad civil organizada o no organizada con el fin de que el mantenimiento e inclusión de arbolado pueda ejecutarse sin intervención permanente del Departamento. **Artículo 16.** El Departamento por sí y en general toda persona puede hacer denuncia por las faltas y posibles infracciones que se cometan en contra de especies arbóreas, arbustivas o vegetales, y en general en espacios y áreas verdes dentro del Municipio como los son: I. Dañar los espacios de áreas verdes de los lugares de uso público; II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles o equipamiento, de los parques y jardines, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 del presente Reglamento; III. Derribar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente; IV. La realización de podas con herramientas de impacto tales como machetes, hachas o casangas, que impliquen afectaciones a la estructura del árbol y desgarre de tejido, con lo cual se dificulta la óptima regeneración del espécimen; V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya arbolado, áreas o espacios verdes, y VI. Podas en exceso cuando estas se realicen en más del 50% de la estructura del árbol, o bien que por las características físicas de la especie retrasen el crecimiento del árbol, o comprometan la supervivencia del mismo; **Artículo 17.** Podrá ser objeto de denuncia ciudadana, todo aquel hecho que implique daños y afectaciones hacia arbolado o un área verde, o bien cuando se efectúan trabajos de podas o derribos, sin contar con dictamen o autorización emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en los casos en que así corresponda. **Sección I De la forestación y reforestación**
Artículo 18. La forestación y reforestación son obligatorias y

de interés general en los espacios públicos de propiedad municipal incluyendo las áreas verdes de las banquetas, a efectos de incrementar éstos espacios en relación a la densidad poblacional dentro del Municipio, tomando en cuenta para cada caso las medidas de planeación correspondientes. **Artículo 19.** Todos aquellos árboles que debido a sus óptimas condiciones físicas, adecuado potencial de crecimiento, sean endémicas de la zona o bien se consideren emblemáticos del Municipio, podrán ser sujetos a régimen de protección bajo la correspondiente declaratoria de Árboles Patrimoniales. Requiriendo éstos de mayor y especial cuidado para su salvedad y conservación, realizada a cargo del Departamento, con participación activa de la sociedad en los términos señalados por el artículo 15 del presente Reglamento. **Artículo 20.** Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio deberán cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre. Cuando se trate de proyectos como remodelaciones, edificaciones, centros comerciales o fraccionamientos, estos deberán destinar espacios susceptibles equipados para áreas verdes, libres de elementos como piedra de tezontle, graba, balastre u otros que faciliten el desarrollo de maleza y en ellos deberá conservarse la mayor cantidad de suelo con cobertura orgánica. Siendo indispensable también la inclusión de mecanismos de riego que propicien la supervivencia del arbolado que haya sido plantado. En materia de plantación de arbolado, tales trabajos se harán con el previo análisis de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para las posibles especies que pudiesen cubrir la zona destinada, con la participación que en materia de planeación pueda tener el Departamento. **Artículo 21.** Los poseedores

por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio podrán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesarios, previo análisis o dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la especie y espacio disponible con el que cuente el lugar, de hacerlo adquirirán las obligaciones contenidas en el artículo anterior. **Artículo 22.** En aquellos casos en los que la realización de obras de construcción o remodelación impliquen el derribo de arbolado y en tales sitios no se cuente con espacio suficiente para su restitución, el interesado previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberá donar al Vivero Municipal la cantidad de árboles en tamaño y especies que sean señaladas en el correspondiente dictamen, siguiendo en todo momento criterios de equivalencia para hacer efectivas tales restituciones. **Artículo 23.** Cuando una persona haga uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosos por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, se destruya o se cause daño al arbolado, estará obligada a responder del daño que cause, atendiendo a juicio de peritos aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por caso fortuito o fuerza mayor. **Sección II De la plantación de especies arbóreas apropiadas Artículo 24.** Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación, estarán sujetas a las modalidades variaciones y aplicaciones que considere pertinentes el Departamento de acuerdo a la arquitectura del paisaje. **Artículo 25.** Para efectos del presente listado, se tomó en consideración la Norma

*Ambiental Estatal NAE-SEMADES - 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco. Tomando también como referencia las tallas y magnitudes de arbolado referidas en dicha Norma. En los casos en que así resulte factible, deberá priorizarse la inclusión en espacios y áreas verdes de las especies endémicas de la zona citadas en el artículo 19 bis del presente Reglamento. **Artículo 26.** Para franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación de 30 a 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas especies como las siguientes: - - - - -*

Nombre común	Nombre científico
Callistemo	<u><i>Callistemon spp.</i></u>
Cedro tuja	<u><i>Thuja occidentalis</i></u>
Chaya	<u><i>Cnidoscolus chayamansa</i></u>
Clavo	<u><i>Pittosporum tobira</i></u>
Granado	<u><i>Punica granatum</i></u>
Guayabo fresa	<u><i>Psidium sellowiana</i></u>
Limonaria	<u><i>Murraya paniculata</i></u>
Manto azul	<u><i>Lycianthes rantoneii</i></u>
Naranja agrio	<u><i>Citrus aurantium</i></u>
Tabachín enano	<u><i>Caesalpinia pulcherrima</i></u>
Zacalazuchil ó Jacalasukhil	<u><i>Plumeberia rubra</i></u>

Artículo 27. Para franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación de 40 a 75 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo, son adecuadas especies como las siguientes: - - - - -

Nombre común	Nombre científico
Arrayán	<u><i>Psidium satorianum</i></u>
Cerezo de cayena	<u><i>Acmena smithii</i></u>
Ciprés	<u><i>Cupressus sempervirens</i></u>
Guayabo	<u><i>Psidium quajava</i></u>
Laurel de flor	<u><i>Nerium oleander</i></u>
Magnolia	<u><i>Magnolia grandiflora</i></u>
Níspero	<u><i>Eriobotrya japónica</i></u>
Troeno	<u><i>Ligustrum japonicum</i></u>
Zapote blanco	<u><i>Casimiroa edulis</i></u>

Artículo 28. Para franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación de 01 metro de ancho por 02 metros de largo como mínimo, son adecuadas especies como las siguientes: - - - - -

Nombre común	Nombre científico
Alamillo	<u><i>Populus tremula</i></u>
Capulín	<u><i>Prunus serotina</i></u>
Clavellina	<u><i>Pseudobombax ellipticum</i></u>
Colorín	<u><i>Erythrina coralloides</i></u>
Ébano	<u><i>Ebenopsis ébano</i></u>
Galeana	<u><i>Spathodea campanulata</i></u>
Leucaena o huaje	<u><i>Leucaena leucocephala</i></u>
Lluvia de oro	<u><i>Laburnum anagyroides</i></u>
Olmo	<u><i>Ulmus crassifolia</i></u>
Pino azul	<u><i>Pinus maximartinezzi</i></u>
Pino piñonero	<u><i>Pinus cembroides</i></u>
Pirul brasileño	<u><i>Shinus terebinthifolius</i></u>
Primavera orquídea	<u><i>Bauhinia americana</i></u>
Rosa morada	<u><i>Tabebuia rosea</i></u>

Artículo 29. Para espacios con dimensiones mayores a las señaladas en el artículo anterior, o bien, en áreas verdes abiertas sin construcciones e infraestructura urbana cercana, son adecuadas especies como las que a continuación se indican: - - - - -

Nombre común	Nombre científico
Ahuehuete	<u><i>Taxodium mucronatum</i></u>
Araucaria	<u><i>Araucaria excelsa</i></u>
Camichín	<u><i>Ficus padifolia</i></u>
Cedro americano	<u><i>Cupressus spp.</i></u>
Cedro blanco	<u><i>Cupressus lindleyi</i></u>
Encino virginiana	<u><i>Quercus virginiana</i></u>
Ficus	<u><i>Ficus benjamina</i></u>
Ficus de hoja ancha	<u><i>Ficus lyrata</i></u>
Fresno	<u><i>Fraxinus udhei</i></u>
Guamúchil	<u><i>Pithecellobium dulce</i></u>
Hule	<u><i>Ficus elástica</i></u>
Jacaranda	<u><i>Jacaranda mimosifolia</i></u>
Laurel de la india	<u><i>Ficus nítida</i></u>
Liquidámbar	<u><i>Liquidambar styraciflus</i></u>
Majagua	<u><i>Hibiscus esculentus</i></u>
Mezquite	<u><i>Prosopis glandulosa</i></u>
Neem	<u><i>Azadirachta indica</i></u>
Nogal de nuez encarcelada	<u><i>Juglaris mollis</i></u>
Nogal de nuez lisa	<u><i>Carya illinoensis</i></u>
Pino chino u ocote chino	<u><i>Pinus leiophylla</i></u>
Pino devoniana	<u><i>Pinus devoniana</i></u>
Pino douglasiana	<u><i>Pinus douglasiana</i></u>
Pino Moctezuma	<u><i>Pinus montezumae</i></u>
Pino ocarpa	<u><i>Pinus oocarpa</i></u>
Pino ocote	<u><i>Pinus teocote, Pinus maximinoi</i></u>
Pirul	<u><i>Shinus mollis</i></u>
Pirul brasileño	<u><i>Shinus terebinthifolius</i></u>
Primavera amarilla	<u><i>Tabebuia donnell-smithii</i></u>
Tabachín	<u><i>Delonix regia</i></u>

Artículo 29 bis. Invariablemente de la compatibilidad de espacios que se prevé en las tablas contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del presente Reglamento. En cada actividad de plantación de arbolado deberán tomarse en

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 de fecha 10 de junio de 2015

Página 106 de 165

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

cuenta las condiciones específicas de mantenimiento con podas, riego y tipo de suelo requerido, así como la ubicación de infraestructura urbana tales como banquetas, cimientos, tuberías e instalaciones subterráneas, líneas de conducción de cableado, entre otras. De igual forma podrán ser plantados árboles y arbustos no referidos en las tablas anteriores, siempre que exista compatibilidad de espacios y que su inclusión no contravenga los lineamientos previstos en el presente Reglamento. **Artículo 30.** Cuando sea imposible la plantación de árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas ornamentales que puedan desarrollarse adecuadamente en los sitios donde sean introducidos. **Sección III De la difusión y educación ambiental Artículo 31.** El Departamento promoverá y dará asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo cuidar las zonas que se han destinado para áreas verdes. La importancia del mantenimiento de arbolado en zonas urbanas, prevenir daños a infraestructura ocasionados por el mal manejo de arbolado, así como sobre la importancia del incremento y conservación de espacios verdes, en relación a los servicios ambientales que dichos sitios generan sobre el entorno. **Artículo 32.** Los parques, plazas y jardines son áreas de uso público, constituidas en los centros de población para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas urbanos, industriales, entre las construcciones equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza de manera que se fomente un ambiente sano, el esparcimiento de la población y los valores artísticos e históricos de belleza natural dentro del Municipio. **Artículo 33.** Para efectos de la protección y conservación de las áreas verdes, el Departamento en conjunto con la Dirección de

Participación Ciudadana, promoverá la participación activa de sectores privado y social del Municipio a través de la creación de comités vecinales de vigilancia para la conservación y protección de áreas y espacios verdes. **CAPÍTULO QUINTO**
Del derribo y poda de árboles Artículo 34. *Para efectos del presente capítulo, toda poda o derribo se hará conforme a los lineamientos contenidos en el presente Reglamento. Al respecto, el Departamento asumirá primordialmente funciones operativas en cuanto a la ejecución de trabajos, de acuerdo a lo estipulado dentro de los dictámenes de arbolado que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo anterior sin perjuicio de las opiniones técnicas que al efecto puedan ser formuladas por el Departamento en atención a casos concretos. De igual forma podrá realizar por sí y de manera oficiosa todos aquellos trabajos de mantenimiento constante de arbolado y en ejemplares que se muestren sobre maduros o en turno fisiológico avanzado y que impliquen condiciones de riesgo hacia las personas.*
Artículo 35. *Las solicitudes por parte de ciudadanos para la realización de trabajos de podas o derribos, deberá efectuarse mediante escrito, pudiéndose utilizar el sistema SERVITEL, dicha solicitud deberá presentarse a la Dirección o al Departamento, misma que deberá contener cuando menos los siguientes requisitos: I. El nombre, denominación o razón social del o los solicitantes y en su caso, del representante legal en caso de personas morales; II. El domicilio para recibir notificaciones; III. Domicilio del predio o ubicación del árbol o vegetación a intervenir; IV. Tipo de trabajo que se solicita, y en su caso la motivación que sustente tal solicitud; V. El lugar, la fecha y la firma del solicitante o en su caso, la de su representante legal y; VI. En caso de ser necesario, número telefónico para*

seguimiento de la solicitud. Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para trabajos de poda o derribo de arbolado, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para facilitar a la ciudadanía el servicio de poda o derribo de árboles la dirección podrá utilizar formatos que previamente diseñe o apruebe la autoridad competente. Dichos formatos se proporcionarán en forma gratuita.

Artículo 36. *Si procede el derribo o poda del árbol, el servicio por parte del Departamento se efectuará previo pago de su costo de conformidad con la ley de ingresos vigente en el Municipio, tomando en consideración: I. Especie y tamaño del árbol; II. Grado de dificultad para la poda o derribo, y III. Circunstancia económica del solicitante.* **Artículo 37.** *El particular que solicite a la Dirección el derribo de un árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título o frente a dicha finca, y cuando este se haya autorizado, deberá efectuar la correspondiente restitución en los términos señalados dentro del artículo 128 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Una vez ejecutado derribo de arbolado y si existen causas justificadas que impidan la reposición de masa forestal mediante plantación, el particular deberá donar árboles similares al que se ha derribado al vivero Municipal, de acuerdo a las cantidades o especificaciones hechas en el correspondiente Dictamen de Arbolado que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.* **Artículo 38.** *El derribo de arbolado en espacios públicos, se realizará previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tomando en cuenta: I. El ciclo biológico del árbol; II. Ubicación del árbol que implique*

condiciones de riesgo hacia las personas o cosas, o que haya propiciado daños graves hacia la infraestructura y no se cuente con métodos de solución alternos; III. Por enfermedad del árbol que no puedan solucionarse con tratamientos de sanidad, y IV. Ejecución de obras de utilidad pública, en los casos en que técnicamente resulte inviable la conservación del arbolado existente. **Artículo 39.** Cuando el Departamento haya realizado la poda o derribo de árboles, será su responsabilidad la recolección y traslado del desbrozo. **Artículo 40.** Cuando se trate de trabajos efectuados por particulares y soliciten el servicio de recolección, deberán realizar el pago correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio, de lo contrario deberán entregarlo al centro de acopio o al sitio autorizado por el Departamento, mismo que a su vez determinará la utilización del desbrozo procurando el composteo. Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para el servicio de recolección de ramas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **CAPÍTULO SEXTO De las sanciones Artículo 41.** Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento se sancionarán de acuerdo a lo contemplado a continuación: I. Restitución de las condiciones ambientales a como éstas se encontraban antes de la infracción; II. Arresto administrativo de hasta 36 horas; III. Sanción económica de acuerdo a los montos establecidos dentro de la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio y; IV. Horas de jornadas de trabajo comunitario. **Artículo 42.** Para imponer las sanciones del artículo anterior se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias en cuanto al infractor: I. Si éste fuere jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del

importe de su jornal o salario de un día; II. En trabajadores no asalariados, no se excederá del equivalente de un día de sus ingresos, y III. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por horas de trabajo comunitario o por el arresto administrativo correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Las personas que se valgan de un tercero, lo determinen o contraten para realizar alguna actividad que resulte contraventora del presente Reglamento, serán solidariamente responsables de los daños causados, y quedarán sujetos a las sanciones que al efecto establece el presente reglamento y a lo que en materia de arbolado refiere el Capítulo Décimo Primero, en su Sección IV del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. No existirá responsabilidad alguna, cuando el daño al ambiente tenga como causa exclusiva un caso fortuito o fuerza mayor. **Artículo 43.** En casos de reincidencia por parte del infractor se sancionara con un monto que podrá ser hasta el doble de la sanción original impuesta. **Artículo 44.** La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente reglamento, cuando el infractor sea un servidor público en el ejercicio de sus funciones, se hará con independencia de lo que señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS**
Recurso de Revisión Artículo 45. Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos su notificación o de que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate y del cual

conocerá el Síndico Municipal. **Artículo 46.** El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar: I. El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre; II. El interés jurídico con que comparece; III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado; IV. La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugna; V. La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión; VI. Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama; VII. Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo, y VIII. El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.

Artículo 47. Al escrito del recurso de revisión, se deben acompañar: I. Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas; II. El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó; III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió; y IV. Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente. **Artículo 48.** La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando: I. Lo solicite expresamente el recurrente; II. No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público; III. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos

que éstos sean garantizados, y IV. Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.

Artículo 49. Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.

En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 50. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo. En caso contrario, se abrirá un período probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este período se debe dictar la resolución correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio.

SEGUNDO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del

Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Dictaminadoras conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, elevamos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación, en lo general como en lo particular los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el presente dictamen que crea “**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Instrúyase a la Presidenta Municipal para que promulgue el “**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”, y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, además deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web de este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>. **TERCERO.-** Una vez publicado “**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**”, remítase mediante oficio a la Biblioteca del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VI y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de

suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE“ SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 28 de mayo del año 2015.

LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ Regidor Presidente **ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ** Regidor Vocal **C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS** Regidor Vocal LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente **MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO** Regidor Vocal **FIRMAN”** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE CREA EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez: Antes de terminar y ceder la voz, también agradecer al Departamento de Ecología por todo este trabajo que realizaron a cerca de este Reglamento, es cuanto Señor Secretario.

C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: Yo nada más preguntarle a mí compañero Antonio Flores que es perito en la materia, respecto a lo que es el Artículo 42 cuarenta y dos, porque todos los Reglamentos, las Leyes son de observancia general y de aplicación estricta, pero sí me preocupa el cómo menciona en el Artículo 42 cuarenta y dos, cuáles son los montos, entonces no entiendo por qué aquí se

habla de que si es jornalero, que los salarios mínimos, a mí sí me preocupa esa situación y como vamos a poder determinar, a mí sí me gustaría que se modificara o se analizara este Artículo, porque jamás podemos decir que si es jornalero, que sí tienes trabajo para poder aplicar el monto de una sanción, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Concretamente ¿cuál Artículo? **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** El Artículo 42 cuarenta y dos, menciona: *que para imponer las sanciones del Artículo anterior se tomarán se tomaran en cuenta las siguientes circunstancias en cuanto al infractor.* Y dice que se tomará en cuenta si es jornalero, si es obrero, si es trabajador asalariado, entonces en ese sentido yo creo que la Ley debe de ser estricta y pareja o sí se puede hacer esta salvedad. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Eso obedece precisamente a un Mandato Constitucional, concretamente ahí lo que se está haciendo es observar lo que dice el Artículo 21 veintiuno de la Constitución. Si tú lees el Artículo 21 veintiuno Constitucional y analizas lo que dice el Artículo 42 cuarenta y dos, entonces nos estamos concretizando a lo que dice la Constitución. Ahora por otra parte, la generalidad de la Ley no consiste en que se tenga que aplicar a todo mundo, se aplica a todas las personas que estén en la hipótesis prevista por la norma. Está por ejemplo la Ley Federal del Trabajo ¿a quién se le va aplicar? A trabajadores y patrones, quien no sea no está sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Si traes por ahí la Constitución analiza lo que dice el Artículo ese y el Artículo 21 veintiuno Constitucional e incluso es una de las observaciones que hice dentro de los trabajos porque se estaban estableciendo ahí unas multas millonarias, entonces hubo que hacer esa precisión para estar de acuerdo a lo que

dice el Artículo 21 veintiuno Constitucional. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias. En este sentido también reconocer el trabajo de las áreas operativas, contamos en esta mesa de análisis y trabajo con el área de Parques y Jardines, quienes muy acertadamente nos hicieron observaciones y la verdad son de los dictámenes que nos gusta presentar porque fue muy cuidado el aspecto del área operativa, el aspecto de la redacción, los términos jurídicos como bien lo dice el Maestro, entonces la verdad son trabajos que nos dejan muy satisfechos. Yo sí quisiera que la Regiduría que preside nuestro amigo Nacho hiciera una recopilación de los trabajos que se han hecho, de las actualizaciones que se han hecho en materia del Medio Ambiente y que quede muy especificado en el proceso de entrega de recepción qué es con lo que contamos porque obviamente no se va a partir de cero ya, se tiene un avance muy significativo, tenemos el Programa de Ordenamiento Ecológico que costó mucho trabajo sacarlo también, que fue muy profesional, eso debe de quedar perfectamente claro en la entrega de recepción. Tenemos actualizado el Reglamento de Parques y Jardines, la Declaratoria de Árboles Patrimoniales, esas cosas creo que valen la pena, no se va a partir de cero en ese Departamento y solamente creo que adicionar a este dictamen, no sé si sea conveniente, oportuno o no, señalar que se abroga cualquier otro Ordenamiento o ya queda explícito dentro del Dictamen o si es necesario mencionarlo Licenciado Toño, que se abroga a cualquier otro Ordenamiento diferente al que tenemos, es cuanto. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Es una regla de derecho que las Legislaciones que van surgiendo van derogando a las anteriores, si se dice, bueno, lo que abunda no daña, pero si no se dice se entiende derogar las

Leyes anteriores que se opongan, si no se oponen pueden seguir operando lo que se llama la ultra actividad de la Ley, o sea, aquellas que no se derogan expresamente y que van de acuerdo con la nueva Legislación pueden seguirse aplicando.

C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez: Tratando de dar contestación a la pregunta; en los Artículos Transitorios en el cuarto vienen que se arrojan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, es cuanto Señor Secretario. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es votación nominal: **C. Regidor**

Edgar Joel Salvador Bautista: A favor. **C. Regidora Eva**

Manríquez Barajas: A favor. **C. Regidor Juan Manuel**

Sánchez Núñez: A favor. **C. Regidora Mariana Prado**

Reyes: A favor. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** A

favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C.**

Regidor Crecencio Villalvazo Laureano: A favor. **C.**

Regidor Higinio del Toro Pérez: A favor. **C. Regidor Pedro**

Mariscal: A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A

favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C.**

Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: A favor. **C.**

Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira: A favor. **C.**

Regidor Ricardo Milanez Ortega: A favor. **C. Síndico**

Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: A favor. **C.**

Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del

Toro: A favor. **16 votos a favor, aprobado en lo general por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de comodato de Institución Educativa

Everest Institute. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** **ASUNTO:**“PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DE COMODATO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVEREST INSTITUTE”. **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional, fracción I y II, 1,2,3,73,77, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50,82,84 inciso d) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60,62 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DE COMODATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVEREST INSTITUTE**”, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución

Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Con fecha 24 de marzo del 2015, mediante oficio 124/2015 nos fue turnado por parte del Lic. Antonio Emilio Flores Casillas Síndico Municipal, a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología la solicitud realizada por el Lic. Mario A. Cosbert Vázquez Director Comercial del Instituto EVEREST, relativa a que les sea proporcionado un espacio público con el objeto de generar cultura ecológica para los alumnos del mismo, realizando actividades de plantado de árboles e instalación de huertos ecológicos. III.- Mediante oficio 054/2015 signado por parte Lic. Oscar Guerrero Chávez Jefe de Patrimonio Municipal, se estipula que el bien inmueble que solicita el Instituto EVEREST es el que se encuentra en el área de estacionamiento a un costado de la entrada del parque ecológico las peñas Propiedad Municipal en base a la escritura 1401, pasada ante la Fé del Notario Público número 4 Lic. Eduardo Paez Castell, incorporado en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento 22 folios 179 al 183 del libro 1,488 de la sección primera.III.- De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que el patrimonio municipal se integra por los

bienes muebles de propiedad municipal. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:UNICO:** Se turne a las Comisiones de Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante a la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para que conozcan de la iniciativa, sea analizada y se realice el dictamen correspondiente a efecto de que lo presenten a discusión en sesión plenaria. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 29 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” LIC. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología FIRMA” -----

C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: Gracias. Analizando este Punto de Acuerdo, en el supuesto está correcto el dictamen, está bien elaborado porque se tiene por entendido que los 6 seis últimos meses de la Administración Pública no se puede enajenar pero el comodato no es una enajenación, entonces sí es correcto todavía la figura de comodato puede ser posible y que bueno que va turnado a las Comisiones de Hacienda para que ahí se analice si es conveniente y ahí se dictamine, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Es una opinión personal, más allá de que se va a Comisiones y entiendo cuál es el procedimiento que lleva a cabo este Ayuntamiento en este tipo de temas y con las consideraciones también correctas del compañero Oscar, punto de vista particular, me parece que se genera un mal precedente y lo explico brevemente; tú Regidor, nos has acompañado a algunas actividades de la

Institución Educativa donde tengo mis hijos y el procedimiento ha sido distinto, adoptar camellones que de alguna manera no han podido ser cubiertos por el exceso de trabajo del área de Parques y Jardines y a esos tratar de darles mantenimiento y no es el único caso particular de las Instituciones Educativas, en la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez, justo enfrente de Plaza Zapotlán los propietarios de los negocios de la zona han adoptado esa área y más allá en términos que el objetivo pudiera ser materia ecológica o algo de este tipo, pues realmente de lo que se trata es de la conservación, ahí es un espacio público que no tiene seguridad de resguardo, no es mantenimiento, pretenden ya establecer huertos ecológicos que estarían pues a la pasada justos a la entrada y que creo que es un espacio público y como tal debería de ser conservado para la mayoría. Entiendo lo loable del acto pero también en beneficio o por elevar la cultura en materia de ecológica de ese grupo de alumnos pues, podríamos de ir en detrimento de las libertades de quienes asistimos comúnmente al parque y que veríamos limitado ya el acceso a algunas áreas aunque sean cercanas al estacionamiento por llevar a cabo ese tipo de proyectos. Yo creo que se debe de tener cuidado que en aras de una cultura ecológica no vayamos a limitar los derechos de una mayoría que son los que acuden al parque, es cuanto Secretario. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:** Muchas gracias Señor Secretario. El lugar en el cual está es a un lado, donde incluso tiene una malla, me gustaría que vieran el lugar, sin embargo no está utilizado y toda vez que la Institución Educativa pidió que fuera en ese sentido, es por eso que yo lo mando a Comisiones para su análisis y para su dictaminación en donde puedan de algún modo determinar el mejor funcionamiento para que ésta Institución dé cuidado

aun cuando no se va a entregar, y que las condiciones en la que se va a prestar se puedan estipular en ese dictamen. Entonces es un área en la cual hoy por hoy no está siendo utilizada y que se puede tener un beneficio al adoptarlo, al mismo tiempo como lo hizo el Colegio Pierre Faure y que se vea una mejora de esa área, por eso lo que tratamos de hacer es mandarlo a Comisiones para que se pueda analizar, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Así como se hace esa acotación con la información que le pasan ahí, también le insisto con mi pronunciamiento, como no participo en la Comisión quise dar una opinión personal sobre el tema y ojalá se tome en cuenta y entiendo claro, ubico perfecto el terreno, pero insisto, creo que se genera un mal precedente, si se pretende rescatar espacios públicos hay suficientes en malas condiciones en la Ciudad y ahí es entregar pues ahora sí algo que está bonito para un uso particular, digo, si es una Institución privada, puede tener los medios inclusive para tener un terreno propio en donde pudiera hacer esas actividades. Aquí es un beneficio personal de un terreno que es propiedad del Ayuntamiento, esa es la base de lo que quiero acotar, es cuanto Secretario. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Coincido plenamente en todos sus términos con lo manifestado por el compañero Higinio, creo que la cultura ecológica se puede desarrollar, se puede llevar a cabo en bastantes campos experimentales como tenemos en Zapotlán, el Parque Ecológico por supuesto, la Laguna de Zapotlán, la Montaña Oriente, todo lo que tenemos ahí, la Sierra del Tigre, etc. yo creo que no es necesario y lo anticipo de una vez como vocal de la Comisión de Hacienda, no es necesario destinar una superficie, un predio de manera particular para que se lleven a cabo ahí actividades como lo

son la instalación de huertos ecológicos, creo que tenemos tareas pendientes que realizar, las Instituciones Privadas, Públicas, en la reforestación, en lo que es la cultura del cuidado del medio ambiente, de los huertos, etc. entonces, de antemano con el conocimiento claro de lo que manifiesta Higinio, en mi voto en la Comisión de Hacienda será en contra, es cuanto. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Quiero comentar como antecedente que existe una Asociación Civil que tiene un espacio en comodato a un costado del vivero municipal, que es una Asociación Civil que producen arbolitos bonsáis, tienen suficiente tiempo con esta propiedad en comodato y han realizado actividades en beneficio de esa Asociación y en conjunto con el Ayuntamiento, aquí han presentado sus exposiciones y creo que han sido de alguna manera en beneficio porque ese espacio inclusive estaba sin utilización entonces creo que hay que valorarlo y ya en la Comisión correspondiente se dictaminará, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** En el asunto de también poner antecedentes pues yo pondría como ejemplo la Asociación amigos del Parque de los Ocotillos, que si se trata de fomentar la cultura ecológica, ellos lo hacen de manera altruista y voluntaria, no es necesario a veces tener ni siquiera en propiedad, lo hacen inclusive sobre un terreno de propiedad privada, por cierto el Maestro Beas, encargado de la Asociación le manda saludos aquí a varios Regidores, toda la semana pasada y esta nos ha estado buscando a aquellos que se comprometieron a darles un apoyo y que no los encuentra y que pues de alguna manera puede servir como ejemplo, ellos lo están haciendo inclusive sobre un terreno de propiedad privada, cuando el verdadero interés es fomentar la cultura ecológica no ocupas ni el comodato ni la propiedad, es cuestión nada

más de poner manos a la obra y organizarse, es cuanto Secretario. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Nada más para precisar que estamos tomando nota y que aquí están nuestras Asesoras que también van tomando nota para en el momento en que estemos en Comisiones no se nos vaya a pasar lo que está hablando en esta Sesión. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

UNDÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante y a la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como coadyuvante, para el análisis de modificación de imagen del Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y se emita el dictamen respectivo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** *HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN ELGRANDE, JALISCO. PRESENTES: Quien motiva y suscribe la presente iniciativa de punto de acuerdo económico: C. PROFR. PEDRO MARISCAL, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Mexicana fracciones I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, así como lo normado por*

los artículos 51, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a ustedes el presente PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, COMO CONVOCANTE; Y A LA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS, COMO COADYUVANTE, PARA EL ANALISIS DE MODIFICACIÓN DE IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y SE EMITA EL DICTAMEN RESPECTIVO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- El artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, quién le dota de personalidad jurídica, lo faculta también para el manejo de su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ANTECEDENTES 1.-El Escudo de Armas que representa a nuestro municipio es una creación original del Dr. Juan José González Moreno, ilustre hijo de nuestra ciudad y gran amante de su tierra, sus costumbres y tradiciones, mismo que fue inspirado por su necesidad humana de rescatar el pasado histórico y representar aquellas cualidades que han sido – y son consubstanciales– al modo de vida y de ser de

su pueblo.2.- Las circunstancias que han dado origen a la gran mayoría de los escudos que representan a los municipios jaliscienses ha sido precisamente con la participación de la ciudadanía, por lo que, si bien es cierto que muchos escudos y blasones no se ajustan, en estricto a la ciencia heráldica, esto no debe entenderse como desdén a las reglas de esta disciplina, sino como un intento y auténtico interés de los gobiernos municipales por sintetizar en una figura heráldica la historia, cualidades y tradiciones que son propios y distinguen a cada uno de nuestros pueblos. 3.- Con el valioso apoyo del Lic. En informática Adrián Castillo Sánchez, se ha logrado dotar de especificaciones de diseño a este escudo de armas, conformando las formas y colores que se han determinado, tanto en base al diseño original como de las observaciones propias del H. Cuerpo de Regidores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

ELEMENTOS QUE LO COMPONEN. (GENERALIDADES):

4.- El escudo de armas para el municipio es un es un escudo cuartelado en cruz, en forma de escudo español, con la única característica de que éste, no termina en punta, como es usual, sino en forma curva. Dentro del campo acuartelado se distinguen elementos de identidad local, a saber: en el cuartel diestro superior se aprecia una cruz, en gules (rojo) con fondo oro (dorado); en el cuartel siniestro superior se aprecia el perfil del nevado “ Colima”, con la pastora, según el ángulo que se observa desde nuestro valle , con fondo en gules(rojo); en el cuartel diestro inferior aparece una representación iconográfica del agua en color azur (azul) con fondo en blanco; y, en el cuartel siniestro inferior el glifo del “zapote” con sus característicos colores , según representación del código mendocino, con fondo en plata. 5.- Todo el campo se encuentra acordonado por una franja en

color gris, que representa el metal que se queda al descubierto y que señala la resistencia del escudo. 6.- Por adornos exteriores, cuenta con un timbre que representa un típico sombrero de sonajero (adornado con listones, cuentas y canutillos en diversos colores, y entrelazados artísticamente) de donde parten, descendentes, lambrequines por los flancos, hasta pasada la mitad del emblema, en formas de hojas de acanto en color verde. 7.- En la parte inferior un listón en dorado, donde aparece la leyenda "Zapotlán el Grande, Jalisco" 8.- La intención de este punto de acuerdo es llamar la atención de este H. pleno de Ayuntamiento en relación al numeral 6 de este apartado, en donde se describe el adorno del sombrero del sonajero pero sin hacer alusión alguna al rostro de la figura humana que lo porta. Es un rostro sin identidad.9. Nuestro pasado indígena es glorioso. Los pueblos originarios de nuestro país han dado identidad y rostro al México moderno y han preservado sus culturas en actos de resistencia al exterminio y a las formas de dominación que pretenden asimilarlos a una cultura homogénea que los niega y los discrimina. Por ello considero importante que las comisiones de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con la coadyuvancia de la comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, analicemos la posibilidad de modificar la imagen del escudo de armas de nuestro municipio en relación a la embozada identidad del sonajero que porta el sombrero del mismo escudo, para dotarlo de un rostro con clara identidad del pueblo nativo de Zapotlán el Grande. 10.- Por lo anteriormente argumentado, propongo a este H. Pleno de Ayuntamiento el siguiente PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO UNICO:TURNESE A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y

ASUNTOS INDÍGENAS, COMO CONVOCANTE; Y A LA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS, COMO COADYUVANTE, PARA EL ANALISIS DE MODIFICACIÓN DE IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y SE EMITA EL DICTAMEN RESPECTIVO. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 03 de junio de 2015.C. Profr. Pedro Mariscal Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas. **FIRMA**” Pero lo hago con la intención de darle seguimiento a algunas opiniones de amigos que son piteros pero que también son investigadores del tema de las tradiciones en nuestro pueblo donde han expresado su interés en que ese asunto se discuta en el Ayuntamiento por aquello de que no tiene rostro el sonajero de nuestro escudo y darle seguimiento a una observación de la ciudadanía y emitir el dictamen correspondiente, lo que salga de la Comisión, esa es la intención, es cuanto Señor Secretario. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Ciertamente como lo comentaba el compañero Pedro, pues ayer ya se intercambiaron algunas opiniones en la Sesión previa, sé que cada miembro de la Comisión de Cultura y me imagino que la de Derechos Humanos, tendrá su opinión al respecto entonces sí sería interesante analizar ya en Comisiones tanto nuestro Escudo con todos los significados que ya menciona Pedro y al mismo tiempo me imagino que no sé si en la República Mexicana o en otros Países habrá también Escudos con figuras humanas, ver tal vez cómo se conforman ellos y digamos buscar una comparación y buscar

que sea una decisión bastante bien empezada, porque sí me parece que el cambio de un escudo de armas de una Ciudad ya del tamaño que es Guzmán es una situación que realmente se tiene que considerar a fondo porque ya será un cambio para futuras generaciones y es así como se manejará la identidad de este Municipio así que me parece perfecto estar ahí de coadyuvante la Comisión de Cultura con la Derechos Humanos y si alguien se quiere sumar a la discusión para este punto pues ahí los esperaremos en la Comisiones, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Yo pienso que lejos de sumarnos más compañeros Regidores, yo sí pido a las Comisiones que escuchen la voz de los investigadores y que quede plasmado en el dictamen, yo podría mencionar algunos nombres: Isidoro Jiménez Camberos, que es un estudiante y estudioso de las tradiciones y la cultura. El Maestro Eduardo Etchart que es un historiador muy prestigiado. Por supuesto el Maestro Castolo que es nuestro Cronista. El Profesor Tijelino, por mencionar solamente algunos, que se escuche en las Comisiones su voz y que quede plasmada en el dictamen porque de alguna u otra manera yo como Regidor declino a participar, me declaro neófito en estos asuntos, pero sí quisiera que el dictamen que presenten esté respaldado por las voces de quienes de alguna manera son autoridad en la materia, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Creo que es muy conveniente invitar a estos investigadores que menciona el Regidor Silvano y que nos arrojen luz con su información académica, su conocimiento, me va a parecer muy interesante escuchar las opiniones en favor y en contra, porque precisamente uno de los que mencionó Silvano, es Isidoro Jiménez Camberos quien ha estado de alguna manera insistiendo en que este asunto se ponga en la mesa

de la discusión y yo lo planteo así, vamos analizándolo porque sí me parece sano y si la Comisión en la opinión de los expertos da una opinión que podamos avalar como Regidores, me va a parecer muy interesante porque lo estamos haciendo con el concurso de gente que sabe de la materia. Me queda un poquito la duda si podemos invitar también a sonajeros, a representantes de sonajeros, por aquello que decía Silvano, en el sentido de porque a veces se arma una difusión en donde no llegemos a nada, entonces yo mejor lo dejaría ahí en el sentido de la propuesta de Silvano de incluir en esta reunión de Comisiones a los expertos investigadores en la materia y que lo discutamos, gracias. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** Gracias. Para expresar que estoy de acuerdo que se vaya a las Comisiones, pero hacer una reflexión ya que no participo yo en esas Comisiones, que un Escudo es historia de un pueblo, no es una propiedad de una Administración Pública, acuérdense cuando Vicente Fox quiso cambiar la imagen del Escudo Nacional y fue una inconformidad general en todos los mexicanos, sí estoy de acuerdo en que se analice bien y debe socializarse porque también un evento que pasó aquí cuando se le quiso poner nombre de Zapotlán el Grande a Ciudad Guzmán, hubo una división de las gentes que pensaban de una manera y de la otra, salomónicamente la opción de Zapotlán el Grande al Municipio, pero que sí se analice pero con esas reflexiones que yo creo que no es tan sencillo porque esto tiene historia, no sé desde cuando sea este Escudo y sería tener cuidado con eso, esto sería mi aportación, gracias. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Ya se ha dicho, tiene que ser analizado muy profundamente, creo que debe de invitarse al Cronista de la Ciudad a que participe. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:**

Gracias Secretario. Pues pedirte también Regidor Pedro, si ya estás en estos asuntos de la Comisión, verificar si el cuadro que tenemos aquí a las espaldas que es el Escudo de Armas de la Ciudad, motivo de discusión de la presente Iniciativa, en la descripción que haces en el punto número cuatro que acompañaste a tu Iniciativa encabezada con el título elementos que lo componen, si fue tomado de la descripción del Reglamento específico o del libro del autor de este Escudo de Armas el Doctor González y verificar si es correcto porque al menos en la descripción que acompañas en la Iniciativa, entonces este Escudo de Armas no representaría al que dice la descripción. Leo textual en donde dice: *En el cuartel diestro inferior ¿cuál es el cuartel diestro inferior? El de la derecha ¿cierto? Aparece una representación iconográfica del agua en color azul, ya no correspondería ¿cierto? Con fondo blanco y en cuartel siniestro inferior ¿cuál es? El izquierdo, el glifo del zapote con sus característicos colores.* No sé si la descripción está invertida o este Escudo de Armas no corresponde al que señala el propio autor del Escudo de Armas. Aparte dice y ese si es más grave porque ese si estoy seguro todos lo tienen por ahí impreso, dice: *según su representación en el código mendocino, eso es correcto ese es el del código mendocino y por cierto antiguo Escudo de Armas creado por Don Juan S. Vizcaíno y cambiado en el 2003 dos mil tres, por este nuevo, pero dice con fondo en plata y toda la papelería oficial del Ayuntamiento se reproduce en fondo en plata, por ahí inclusive Pedro anexa, nada más que la impresión no es muy buena pero si se fijan es en fondo en plata y el que tenemos aquí en Sala de Cabildo es sobre un fondo pues puede ser amarillo. Entonces tener cuidado inclusive que el que tenemos aquí en Cabildo represente exactamente el que*

se ha pegado a la normativa que señalas aquí en los antecedentes, es cuanto Secretario. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Sí, yo creo que el pasarlo a Comisiones es precisamente para acotar todas esas cuestiones y allegarnos de la información y de las investigaciones ya hechas y de las publicaciones también hechas o difundidas para delimitar muy bien el tema, yo creo que es muy conveniente lo que dice el compañero Higinio, tengo el documento que me pasaron, no es del libro sino es una descripción del Escudo que obra del Archivo Histórico Municipal y bueno, ahí creo que en la Comisión podemos nosotros aparte de invitar a los investigadores expertos en la cuestión histórica, allegarlos de documentos históricos que nos permitan profundizar en el tema y bueno, clarificar lo que se tenga que clarificar. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** Gracias, buenos días. Sí, a mí también me queda la duda, en medicina la descripción anatómica es en sentido inverso, no sé si la descripción en cuestión artística también corresponda a eso y más porque hay una figura humana y se aplique también a la descripción que está haciendo el Maestro Pedro, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano. - - - -**

DUOCÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante, y las de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Hacienda y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, para el análisis de

la conmemoración del Día del Sonajero y se emita el dictamen respectivo. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN ELGRANDE, JALISCO. PRESENTES: 1. Quien motiva y suscribe la presente iniciativa de punto de acuerdo económico: C. PROFR. PEDRO MARISCAL, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Mexicana fracciones I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, así como lo normado por los artículos 51, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a ustedes el presente PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, COMO CONVOCANTE; Y A LAS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS, Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL COMO COADYUVANTES, PARA EL ANALISIS DE LA “CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SONAJERO” Y SE EMITA EL DICTAMEN RESPECTIVO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:1.- El artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, quién le dota de personalidad jurídica, lo faculta también para el manejo de su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ANTECEDENTES 1.- El “Día del Sonajero” es una conmemoración instituida por el Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, desde el día 13 de septiembre 1993, mediante celebración de sesión ordinaria

del cabildo, siendo aprobada por unanimidad, con la intención de difundir los valores de nuestra tradición autóctona.2.- Que a partir de esa fecha queda instituido oficialmente, el Día del Sonajero para que “de esa manera, todos los años se procure, ese día, celebrar eventos magnos que estimulen y resalten esta tradición”.3.- Durante la presente administración municipal, se ha tratado, a través de la comisión edilicia que preside su servidor, de rescatar la importancia de esta conmemoración y lograr que las cuadrillas de sonajeros acudan a la celebración de su día, en un marco propicio de neutralidad, donde el gobierno municipal les convoque, facilite la logística, les brinde atención, dignifique su imagen y reconozca su contribución al lucimiento de nuestra Feria de Zapotlán. 4.- Con fecha 31 de julio de 2014, regidores integrantes de la Junta del Gobierno del OPD, de la Feria, suscribimos una atenta solicitud para que su Director, el Lic. Roberto Chávez del Toro, incluyera en la cartelera de la Feria, tres eventos culturales que se han venido desarrollando al margen de cualquier apoyo institucional. Uno de ellos, la conmemoración del Día del Sonajero. 5.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 25 de fecha 26 de agosto de 2014, en el punto DÉCIMO QUINTO, se puso a consideración del Pleno un Punto de Acuerdo Económico mediante el cual se instruía al Director del O.P.D. Comité de Feria 2014 dos mil catorce, para que incluyese en la cartelera general, tres eventos culturales y destinara los fondos necesarios para su realización.6.- La opiniones vertidas al respecto arrojaron luz en el sentido de que este Cuerpo Edilicio no estaba facultado para girar una instrucción al Director de un Organismo Público Descentralizado, por carecer de facultades para ello y lo único que se aprobó fue girar una atenta solicitud al Director del OPD, Comité de Feria 2014, para que incluyese en la cartelera general los tres eventos culturales que a continuación enumero: Torneo Nacional de Ajedrez, Conmemoración del Día del Sonajero y Concurso Nacional de Rondallas, y destinara los fondos necesarios para su realización, convocatoria y logística. 7.- Por su carácter institucional me referiré en este punto, únicamente a lo que corresponde a la conmemoración del Día del Sonajero, para darle el mejor trato que el tema merece y derivar su convocatoria, logística y organización a la dependencia del Gobierno Municipal que mejor resulte del análisis de las comisiones edilicias antes mencionadas. 8.- En Sesión Ordinaria No. 31, de fecha 28 de abril de 2015, en el punto 6 de

la orden del día, se aprobó un Dictamen mediante el cual se institucionaliza el 29 de abril, como Día Internacional de la Danza en nuestro municipio, donde se establece la dependencia del gobierno municipal que se hará cargo de la logística y la aplicación del recurso económico aprobado para tal efecto, lo que constituye un referente inmejorable para avanzar en el tema del Día del Sonajero. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO. UNICO: TURNESE A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS, COMO CONVOCANTE; Y A LAS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS, Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL COMO COADYUVANTES, PARA EL ANALISIS DE LA “CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SONAJERO” Y SE EMITA EL DICTAMEN RESPECTIVO. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 03 de junio de 2014C. Profr. Pedro Mariscal Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas. **FIRMA**” Abundo, en el tema que se ha establecido fue una cuestión de carácter institucional, quisimos ser nosotros como Ayuntamiento una instancia neutral para que las cuadrillas de sonajeros confrontadas hasta ahorita con diversas diferencias, encontraron un punto de convergencia para que se celebrasen su día. Nacho, Higinio, Silvano, no sé quienes más han estado al pendiente de estas charlas con los coordinadores de grupos de sonajeros y ha sido verdaderamente espinoso el asunto, tratar con ellos y llegar a acuerdos. Y para no andar peloteando el tema, que si le toca al OPD, que si le toca acá y ya establecerlo de manera institucional, es por eso que subo el tema para que lo analicemos y como Gobierno Municipal le asignemos a la Dependencia que creamos pertinente que se haga cargo de convocar y que se haga cargo de hacer la logística de este tema, porque nosotros en Octubre ya no estamos en funciones, entonces la urgencia para dejar una Instancia Municipal es para que se derive una Instancia que nosotros sí podamos pedirle como Ayuntamiento que se haga cargo de la cuestión operativa. En el asunto del OPD de la Feria me queda claro que no pudimos instruir porque no es nuestra competencia, porque es un OPD pero que la Comisión lo analice y con el antecedente que propone la compañera

Mariana en el Día Internacional de la Danza, es el mismo tratamiento que pudiera dársele a este día y dotarlo de un recurso específico para que se opere el tema. Se deja ya de ante mano designada la Instancia que lo puede convocar y operar, entonces en esas condiciones, es cuanto, Señor Secretario. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Yo quiero manifestar mi opinión respecto a este tema, sin dejar de reconocer los esfuerzos que mi compañero Pedro Mariscal ha realizado para de alguna manera darle más lucidez a este evento que ya conocemos todos como Día del Danzante y Sonajero que se conmemora el 12 doce de Octubre si no estoy equivocado. Me constan los esfuerzos que se han hecho por conciliar lo irreconciliable, me consta lo que han pasado pero el único propósito y a única intención era de que se integraran, de que el evento tuviera mayor relevancia, sin embargo pues sabemos que los resultados no siempre son los que nosotros esperamos. Yo considero que este punto de acuerdo la verdad pues ya no tiene sentido, no tiene sentido porque el próximo Ayuntamiento que toma funciones el 1° primero de Octubre, pues el Día del Sonajero ya está de alguna manera institucionalizado, es el 12 doce de Octubre, ellos tendrán la responsabilidad de organizarlo en sus términos, por lo que yo considero que dejar ya un presupuesto o una Dirección encargada, como que estamos de alguna manera invadiendo la esfera de la decisión que se pueda tomar el próximo Ayuntamiento. Yo creo que ya lo que hizo Pedro, los esfuerzos que hizo, los trabajos que llevó a cabo en estos 3 tres años son la verdad de reconocerse, pero yo pienso que ya le dejemos la responsabilidad a los nuevos. Se tiene en el Ayuntamiento una persona que adquiere el carácter de Regidor que precisamente es representante de las danzas autóctonas, pues él tendrá su punto de vista y él podrá llevar a cabo la organización como ellos lo determinen, siento que estaríamos ya invadiendo una decisión que pues ya no nos corresponde, pero es mi opinión personal, sin embargo sí reconozco plenamente que en estos 3 tres años el Maestro Pedro junto con la Comisión correspondiente, sentaron un precedente para tratar en todo momento de reconciliar, de tener un mismo objeto y le reconozco ese trabajo, enhorabuena, muchas gracias. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Definitivamente la situación con el Día del Sonajero pues sí ha sido una situación larga, bastante cansada también para el compañero Pedro y todos los que se han visto involucrados muy de cerca con esta situación, donde

usualmente, finalmente la organización recae sobre el propio Pedro, sobre el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas. Igual desde mi punto de vista como lo manifestaba Silvano, creo que la intención de Pedro es digamos que pueda haber una Dirección que se encargue, que ya esté definido, que se encargue de organizar este evento, en caso de que pues así lo decidiéramos ya en su momento en la discusión en la Comisión. Claro que nunca habíamos tomado en cuenta la perspectiva que maneja Silvano sobre si estamos invadiendo o no la esfera de competencia de la siguiente Administración. Creo que en general a cualquier Administración le facilitaría digamos el trabajo si ya hubiera un orden de algún cierto de actividades establecidas o calendarizadas para algunas de las Direcciones, ¿por qué? Porque también entran todavía con 3 tres meses que sigue el Presupuesto que nosotros habíamos aprobado y que estaría vigente y que ellos de alguna manera no pueden como volver a distribuir todo lo que está en el Presupuesto para cambiar o pensar cómo puedan modificar las actividades, por es que me parece importante dejarles algún tipo de orden y de seguimientos según los trabajos que hemos estado haciendo, en el mismo sentido y pues adelanto la información para Comisión de Cultura que de todas maneras se me iba a citar la próxima semana, es que ayer estuvo platicando conmigo el Maestro Cayetano y precisamente varios festivales que se han estado realizando desde el inicio de esta Administración y un poco atrás como sería lo de los altares de muertos que siempre están digamos buscando dónde hay patrocinio, dónde se puede obtener recurso, pues también sería interesante pues analizarlo como en el mismo sentido, entonces me imagino que vamos a integrar todo como un solo paquete, sobre todo porque alguna de estas convocatorias y de estas actividades pues ya se ha estado negociando con Secretaría de Cultura para que precisamente puedan ellos darnos algún tipo de apoyo o de presupuesto en base a esas actividades, por lo tanto pues ya se tiene un avance donde en algún momento podríamos llegar a convenir algunas situaciones ahí con Secretaría de Cultura, igual todavía no tengo todos los expedientes, nos quedó el Maestro Cayetano hacerlos llegar el lunes, pero sí me gustaría que todas las Comisiones así como vamos a analizar esto el Día del Sonajero, aprovecháramos para la oportunidad para analizar todo lo que podrías revisar para precisamente para darle un orden al trabajo o

estas actividades culturales que se han realizado en el Municipio, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se adiciona el Reglamento de Participación Ciudadana y Comités Vecinales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes: **C. Regidora Mariana Prado Reyes:**
Dependencia: Regidores **Asunto:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se adiciona el **“Reglamento de participación ciudadana y comités vecinales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.-** Los que suscriben C.C. SARA BERNABE AGUAYO, C. EVA MARIQUEZ BARAJAS, C. MARIANA PRADO REYES, LAE. JOEL SALVADOR BAUTISTA y LIC. FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ LIRA, en nuestro carácter de integrantes de la comisión edilicia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones III, 42, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;y artículo 3 punto 2, 5 punto 1, 65 fracción I y II, 69 fracción I, 89 fracción I, 93, 99, 100 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable

*Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de ordenamiento Municipal por medio del cual se adiciona el “**Reglamento de participación ciudadana y comités vecinales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**”; por lo que en cumplimiento a lo que dispone el numeral 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se realiza la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*II.- En observancia a lo anterior, y con las facultades que ley confiere a este ente municipal, se encuentra en vigencia el “**Reglamento de participación ciudadana y comités vecinales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**”, ordenamiento municipal que dentro del capítulo II segundo, establece las facultades y obligaciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Vecinal, sin que en dicho ordenamiento se establezcan las funciones o indicaciones de operatividad diría para las diferentes áreas que integran dicha dirección; en ese contexto y en atención al oficio suscrito por la Directora de Participación Ciudadana **Lic. Xóchitl***

Margarita García Aguilar, mediante el cual pone del conocimiento a la comisión edilicia de participación ciudadana y vecinal, la necesidad de establecer mediante un ordenamiento municipal para una mejor operatividad de la dirección los siguientes puntos: 1.División Territorial del Municipio por sectores 2.Responsabilidades y funciones de los integrantes de la Dirección y organigrama. 3. Especificar los procesos para el desarrollo de las reuniones en colonias 4. Especificar los objetivos prioritarios para la promoción de la participación ciudadana De lo anterior, se desprende la necesidad de un instrumento administrativo que apoye el quehacer cotidiano de las diferentes áreas de la dependencia municipal en comento. **III.-** En este orden de ideas, y con el objetivo de garantizar un óptimo desempeño en las obligaciones a desempeñar por la Dirección de Participación Ciudadana, los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; regular la organización y funcionamiento de la dependencia municipal; con las facultades previstas en los artículos 65 fracción II y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición derogación, o abrogación de ordenamientos municipales, reiterando dicha atribución lo estipulado en los artículos 69 fracción primera en relación con el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. **IV.-**El Municipio de Zapotlán el Grande es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad

sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente en materia participación ciudadana, resulta necesario la adición del **“Reglamento de participación ciudadana y comités vecinales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**; en relación a adicionar los dispositivos legales necesarios al capítulo II de las facultades y obligaciones de la Dirección de Participación Ciudadana y Vecinal, **que ordene la creación de UN MANUAL DE OPERACIÓN que regule la organización y funcionamiento de la Dirección de Participación ciudadana en su quehacer cotidiano en las diferentes áreas que conforman dicha dirección.** Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante, y de la de Participación Ciudadana como coadyuvante, a efecto de que sea analizado la adición del ordenamiento municipal **“Reglamento de participación ciudadana y comités vecinales del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**.
ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de Mayo del año 2015.
SARA BERNABE AGUAYO Regidora Presidenta de la H. Comisión **EVA MANRIQUEZ BARAJAS** Regidora Integrante

MARIANA PRADO REYES Regidora Integrante **DANIEL FRANCISCO RODRÍGUEZ LIRA** Regidor Integrante **EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA** Regidor Integrante **FIRMAN”**

C. Regidora Mariana Prado Reyes: Antes de terminar y como vemos pues el trabajo en su momento de la compañera Sara, fuera ahora sí que para responder una petición que hace la Directora de esta área en concreto, está el oficio dirigido por la Licenciada Xóchitl Margarita, la Regidora de Participación Ciudadana, el 27 veintisiete de Mayo del 2015 dos mil quince, a las 2 dos de la tarde, por lo tanto pues a partir de este oficio es que ella hace como el análisis de lo que se necesitaba y por lo tanto cita la Comisión en su momento. Esta Comisión pues como vemos terminamos revisando este dictamen donde nos damos cuenta que no somos la Comisión ideal como para poder revisar a fondo este tipo de ordenamiento o lo que se está proponiendo como Manuel de Operación y por lo tanto mencionamos que necesitamos a la Comisión de Reglamentos para que sea la que convoque, para que sea la que analice a fondo este tema y por lo tanto ya podamos trabajar en conjunto. Me parece puntual la observación puntual que hacen sobre estos cuatro puntos y eso fue algo que comenté en lo particular con la Regidora Sara porque yo no estuve en ese momento en la reunión pero aun así estuvimos hablando sobre las necesidades de Participación Ciudadana que fue lo mismo que se expuso con el compañero Daniel y con la compañera Eva, por lo tanto pues como vemos es sobre todo para ir adelantando sobre este tema, que se pueda turnar a Comisión y que se pueda ir trabajando en las Comisiones, sobre todo pensando en que queremos dejar como lo había comentado el Licenciado Antonio Emilio, pues una serie de Reglamentos y Ordenamientos Municipales, verdaderamente

actualizados y útiles, entonces que es el espíritu de este Dictamen y por lo tanto me parecía relevante pues mantenerlo dentro de esta Sesión, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Preguntarle al Síndico Municipal, si es posible en base al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que una Iniciativa que viene firmada por una Regidora que ya no ostenta el cargo, sea presentada a este Pleno, más allá de que la figura jurídica de la compañera Mariana quien le dio voz a este proyecto tiene toda la validez para hacerlo, nada más que la Iniciativa viene firmada por una Regidora que el día de hoy al presentarse en este Pleno ya no tiene el carácter de tal, es cuanto Señor Secretario. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Siento que si cuando fue firmada estaba en funciones sea correcta, porque es la misma Institución, ahora la presenta quien actualmente funge, si fue suscrita estando ella en funciones, está en lo correcto. Así una apreciación ligera pero ya en Comisiones también puede tratarse eso haber que tan válido sea o no, de momento me da la impresión de que si fue suscrita estando en funciones sea válida. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa por el turno a Comisiones de la presente Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, 1 voto se abstiene de: C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que propone modificación al Presupuesto de Egresos 2015, para incrementar las partidas 143 aportaciones para el retiro y 113 de sueldos y salarios. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez

Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, PARA INCREMENTAR LAS PARTIDAS 143 APORTACIONES PARA EL RETIRO y 113 DE SUELDOS Y SALARIOS** de conformidad con la siguiente: **ANTECEDENTES:I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos

establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. **III.-** Mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 66, de fecha 12 de Febrero de 2015, bajo el punto cuatro del orden del día, se turnó a la comisión para su dictaminación la procedencia o no de la prestación de Pensiones del Estado que como trabajadores tenían contemplados los trabajadores del extinto Organismo Público Descentralizado D.A.R.E., por la cantidad de \$53,287.59 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., para los CC. MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ, ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, así como la nivelación del sueldo de la C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, y el incremento del 5% al sueldo para el ejercicio fiscal 2015 para todos los servidores públicos que se mencionan. Visto lo anterior, esta Comisión con sostuvo varias reuniones, emitiendo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **1.-** Se remitió oficio 154/2015, al Lic. Jorge Adrián Rubio Castellanos, Oficial mayor Administrativo, para que por medio de su departamento Jurídico emitiera opinión técnica jurídica respecto a la procedencia del turno a comisiones; mediante oficio 093/AJ/2015, recibido el día 11 de Mayo de la presente anualidad se recibió Opinión Lógica Jurídica por parte del Oficial Mayor.**2.-** Mediante oficio 12/2015, la encargada de la Hacienda Municipal, informa que una vez revisadas las finanzas públicas para considerar el aumento a las partidas 143 y 113 aportaciones para el retiro y sueldos y salarios, relativo a ejercicio fiscal 2015, se considera que es viable

hacer una transferencia que será tomada de las partidas 249,331 y 441, siempre y cuando lo autorice el Pleno del Ayuntamiento.3.- En sesión de comisiones celebradas los días 12 y 27 de Mayo de la anualidad en curso, la comisión analizó los presupuestos legales y financieros de la solicitud, considerándose que: **a.-) Respecto a la INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS CIUDADANOS MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ Y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS,** , antes de formar parte de la plantilla laboral del hoy extinto y denominado Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. eran empleados de este Honorable Ayuntamiento y al crearse el OPD mencionado pasaron a formar parte de la plantilla laboral de dicho Organismo, que los Artículos 9 y 10 Transitorios del DECRETO por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud de este Municipio, aprobado por el Pleno de esta entidad pública al tratar el punto número 4 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 66 de fecha 12 de febrero del presente año 2015, establecen que los trabajadores del extinto O.P.D. serán incorporados al Departamento de Salud Municipal y se les respetara la antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción y con las mismas prestaciones que tenían antes de la extinción del referido Organismo, así como que se les respetarán sus derechos laborales. Cuando se elaboró el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento número 60 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, no se contaba con toda la información inherente a las prestaciones y sueldos de las

personas que nos ocupan, se incluyó la nómina del personal del fusionado O.P.D. a la Partida Presupuestal de Nomina General de este Ayuntamiento con el importe ya conocido por esta Comisión Edilicia, sin que se hubiese presupuestado la cantidad de \$53,287.59 pesos (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 m/n) correspondiente a la PRESTACION DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO para dichas personas. Conforme a lo establecido por los artículos 54-Bis-3 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que textualmente se transcriben **Artículo 54-Bis-3.-** Los servidores públicos tendrán derecho a los servicios asistenciales previstos en la ley estatal en materia de pensiones de los servidores públicos. La citada ley estatal en materia de pensiones determinará el mecanismo y la cuantía de las aportaciones que realicen los servidores públicos afiliados. **Artículo 64.-** La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del Artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean estas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; **así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.**

Artículo 79.- ...”Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de estas se haga ”Por los fundamentos legales que se invocan, se considera que los CIUDADANOS MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, tienen derecho a los servicios asistenciales que brinda el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en virtud de que no se presupuestó para el Ejercicio Fiscal que se ejerce en este momento dicha Prestación, es procedente que se ajuste, amplié, reestructure o modifique el Presupuesto de Egresos aplicable para el presente Ejercicio Fiscal 2015, específicamente en lo que se refiere a la Partida Presupuestal correspondiente a la Nómina General para que se incluya la cantidad de \$53,287.59 pesos (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 m/n) que corresponden a la prestación de Pensiones del Estado de Jalisco que en su momento no se presupuestó. **b.) Respecto a la nivelación de SUELDO DE LA CIUDADANA MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS,** antes de formar parte de la plantilla laboral del hoy extinto y denominado Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. era empleada de este Honorable Ayuntamiento y al crearse el OPD mencionado pasó a formar parte de la plantilla laboral del mismo, los Artículos 9 y 10 Transitorios del DECRETO por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud de este Municipio, aprobado por el Pleno de esta entidad pública al tratar el punto número 4 de la Sesión Pública

*Extraordinaria de Ayuntamiento número 66 de fecha 12 de febrero del presente año 2015, establecen que los trabajadores del extinto O.P.D. serán incorporados al Departamento de Salud Municipal y se les respetara su antigüedad que tenían al momento de que fueron cambiados de adscripción y con las mismas prestaciones que tenían antes de la extinción del referido Organismo, así como que se les respetarán sus derechos laborales. Debido a que cuando se elaboró el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento número 60 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, no se contaba con toda la información inherente a las prestaciones y sueldos de las personas que nos ocupa, se incluyó la nómina del personal del fusionado O.P.D. a la Partida Presupuestal de Nomina General de este Ayuntamiento con el importe ya conocido por esta Comisión Edilicia, advirtiéndose de la documentación recibida recientemente que no se presupuestó para este Ejercicio Fiscal 2015 la cantidad exacta del sueldo mensual que esta persona percibía como empleada del hoy fusionado OPD, resultando que existe un faltante de \$5,555.22 pesos (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 m/n) anual para el pago del sueldo que percibe. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece que..."El sueldo para los servidores públicos será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las bases que el mismo numeral señala, siendo una de estas bases, que **el sueldo en ningún caso puede ser disminuido**, por lo tanto, la persona que nos ocupa debe*

percibir el salario que devengaba siendo empleada del hoy fusionado Organismo. Atendiendo a lo dispuesto por las leyes mencionadas en los puntos anteriores, se considera procedente que se ajuste, amplié, reestructure o modifique el Presupuesto de Egresos aplicable para el presente Ejercicio Fiscal 2015, específicamente en lo que se refiere a la Partida Presupuestal correspondiente a la Nómina General para que se incluya la cantidad de \$5,555.22 pesos (Cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 m/n) anual, para el pago del sueldo que percibe la CIUDADANA MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, el cual, en su momento no se presupuestó correctamente. **c.-) Respecto al INCREMENTO DEL 5% AL SUELDO DE LOS CIUDADANOS MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ Y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS,** el Incremento Salarial autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para el Personal de Confianza, fue de un 2% y que las personas que nos ocupan se encuentran en la NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA precisamente. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en el primer párrafo del artículo 54-Bis-2, a la letra lo siguiente: **Artículo 54-Bis-2.-** La remuneración de los servidores públicos deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; será conforme a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, debiendo fijarse anualmente en los presupuestos de egresos respectivos. Atendiendo a lo dispuesto por la Ley mencionada en líneas anteriores y en aras de la aplicación

*del principio de equidad presupuestal, se considera que debe aplicarse a los ciudadanos MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, el INCREMENTO SALARIAL EQUIVALENTE AL 2% que se autorizó para el personal de confianza para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que resulta improcedente el pago del 5% como incremento salarial que se propone, no teniéndose que modificar ni incrementar ninguna partida, en virtud de que este incremento salarial ya se les aplico y contemplo al momento de fusionar la OPD e incorporarlos al Departamento de salud Municipal. Por los motivos antes expuestos, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, aprobamos por unanimidad de los miembros asistentes de la Comisión, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:***

PRIMERO.- *Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, modificación al presupuesto de egresos 2015 e incremento a la partida 143 de aportaciones para el retiro; por la cantidad de \$53,287.59 PESOS (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M/N), para cubrir las prestaciones de Pensiones del Estado de Jalisco; que en su momento no se presupuestó a los CIUDADANOS MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, conforme a la motivación y fundamentación del punto 3 inciso a) de los considerandos.*

SEGUNDO.- *Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, modificación al presupuesto de egresos 2015*

e incremento a la partida 113 de sueldos y salarios por la cantidad de \$5,555.22 PESOS (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M/N) anual para la nivelación del sueldo que percibe la C. MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS que en su momento no se presupuestó, conforme a la motivación y fundamentación del punto 3 inciso b) de los considerandos. **TERCERO.-** En cuanto a la procedencia del incremento del 5% al sueldo de los ciudadanos MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ Y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS, se resuelve que no es procedente ya que el incremento salarial que se autorizó para el personal de confianza para el Ejercicio Fiscal 2015, fue del 2% y en su momento ya se les realizó este incremento, lo anterior conforme a la motivación y fundamentación del punto 3 inciso c) de los considerandos. **CUARTO.-** Se faculta a la C. Presidenta Municipal Interina, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal realice las modificaciones al Presupuesto 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal. **QUINTO.-** Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, Oficial Mayor Administrativo para su cumplimiento y a los CC. MARGARITA CANO LUIS JUAN, MARIA ANGELICA ROMERO VARGAS, AMARANTA PATIÑO MENDEZ Y ALBERTO LOPEZ CONTRERAS para su conocimiento y para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 29 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de

Patrimonio Municipal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA
Presidente FIRMA” LIC. ANTONIO EMILIO FLORES
CASILLAS Vocal FIRMA” LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA
DEL TORO Vocal FIRMA” ING. OSCAR H. CARDENAS
CHAVEZ Vocal FIRMA”MTRO. SILVANO HERNANDEZ
LOPEZ Vocal NO FIRMA”. **C. Regidora Lilia de Jesús**
Delgado Díaz: Gracias Señor Secretario. Nada más quiero preguntarle al autor de la Iniciativa puesto que estamos a punto de nosotros dejar la Administración, sí me gustaría preguntarles si ya se les entregaron a estos compañeros su nombramiento para dejarlos debidamente protegidos porque aquí en el Dictamen y lo que se autorizó es que vamos a proteger sus derechos, a mí no me preocupa, me debe de ocupar que a estos compañeros que un momento les dimos todo el respaldo que a la fecha, porque esto se aprobó en Febrero del presente año, que a la fecha estos compañeros tengan el riesgo de que se le pueda despedir por no contar con su nombramiento correspondiente. Sí me gustaría que si no se tiene que se extienda a la brevedad para dejarlos protegidos, es cuanto. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** Sí, en ese sentido estoy completamente de acuerdo con Usted Regidora, platicando con los compañeros del Organismo me decían que aún no se les había expedido el nombramiento, así que haremos la solicitud al Oficial Mayor para que a la brevedad cumpla con lo estipulado en el Decreto donde se extingue el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Sí me gustaría que de una vez dejáramos establecido el compromiso porque hemos visto ahorita que tocamos el tema de las pensiones, que tenemos solicitudes desde el 2012 dos mil diez, y a la fecha no lo hemos podido resolver. Si me gustaría que dejáramos establecido Señora

Presidenta si no tiene ningún inconveniente, que estableciéramos una fecha para poder proteger a estos compañeros, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Sí, claro que sí con mucho gusto yo me comprometo hablar ahorita mismo saliendo con Adrián, no sé, no le he dado yo seguimiento a esto pero para hacer el compromiso y que quede ya a más tardar en la siguiente semana. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Muy loable la petición de la compañera pero también debo de informarle que el puro hecho de que no tenga los nombramientos no quedan protegidos, la Corte ha dejado establecido que si se acredita la relación laboral, sea a través de la nómina o por cualquier motivo, la falta de nombramiento se presume que es culpa del patrón, entonces eso no le debe de perjudicar y claro lo mejor es que tenga su papelito. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.- - - - -**

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización de la convocatoria y entrega a la presea denominada “MARIANO FERNANDEZ DE CASTRO 2015”, a los Servidores Públicos del ayuntamiento en sus dos modalidades personal Administrativo y Operativo, y el turno a Comisiones para el proceso de selección. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MARIANA PRADO REYES** Regidor Presidente de la

*Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA A LA PRESEA DENOMINADA “MARIANO FERNÁNDEZ DE CASTRO” 2015, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO EN SUS DOS MODALIDADES PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, Y EL TURNO A COMISIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** en base a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en*

sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El 29 de junio de 1813 nace el primer Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, siendo el primer Presidente Don Mariano Fernández de Castro, a partir de esa fecha y hasta la actualidad un sin número de hombres y mujeres han sido parte de la evolución política y administrativa que ha experimentado nuestro municipio; Durante la vida Institucional de nuestro Municipio, se han destacado algunos servidores públicos que de manera sobresaliente han aportado conocimientos coadyuvado al desarrollo y crecimiento de nuestra institución. III.- Estos Servidores Públicos, son los pilares de la labor cotidiana que se ofrece a la comunidad gobernada, razón por la cual, se considera que son merecedores no únicamente de fechas especiales, sino de un reconocimiento que estimule su actividad en benéfico de la ciudadanía; identificar cualidades de los Servidores Públicos, ponerlos como ejemplo a seguir para el resto del personal; seguramente eleva el estímulo y orgullo de ser parte de este contexto, es a partir del 2004, cuando se inicia la labor de reconocer ese esfuerzo que el servidor público realiza, que se lanza una convocatoria donde todos los servidores públicos a través de sus jefes y directores, tienen la facultad de hacer sus propuestas en apoyo al compañero que merezca tal distinción, esfuerzo que se reconoce a través de una preseña a la labor del servidor público. IV.- El nombre que la preseña ostenta para reconocer la labor de los Servidores Públicos en el Ayuntamiento; es el de “Mariano Fernández de Castro” quien fuera el primer Alcalde de este Municipio, quien fue un ejemplo y por lo mismo su nombre enarbola esta preseña que distingue la labor

del servidor público, la cual se entrega de forma anual en esta fecha tan significativa; los candidatos surgen de las propuestas hechas por los mismos compañeros trabajadores de los diversos departamentos que conformamos esta Institución, es el Ayuntamiento en sesión plenaria quien elegirá entre los candidatos al servidor público que se hará acreedor a tal reconocimiento. **V.-** Este Ayuntamiento en funciones, modifíco el evento entregando y reconociendo por primera ocasión a dos servidores en sus dos categorías a los administrativos y a los operativos y/o de campo, pues para esta administración su colaboración es muy importante, razón por la que en los festejos del 200 y 201 Aniversario de la Instalación del primer Ayuntamiento distinguió con esta Presea a dos Servidores Públicos del Ayuntamiento, en dos categorías uno Administrativo y uno Operativo, es que se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se autorice la convocatoria anexa, que contiene las bases para el concurso de los servidores públicos de la Administración Municipal, que cubran los requisitos establecidos en dicha convocatoria, para ser galardonados con la Presea “Mariano Fernández de Castro 2015” en sus dos modalidades Administrativos y Operativos. **SEGUNDO.-** Se turne a las comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Administración Pública, para que una vez que Secretaria General y Oficialía Mayor Administrativa, remitan las propuestas recibidas, analicen la procedencia de las solicitudes, cotejen los expedientes personales de los servidores públicos propuestos, emitan dictamen para que se haga la declaración de los ganadores y la entrega a la presea “Mariano Fernández de Castro 2015” a la labor del Servidor Público, en sus dos modalidades: uno al personal Administrativo y otro a personal Operativo, que sean

seleccionadas mediante votación por cédula que se haga en sesión de Ayuntamiento Ordinaria y/o extraordinaria, instruyéndose a la Oficialía Mayor y a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que realicen los trámites necesarios y se emitan los cheques por los montos correspondientes a una quincena, a las persona que resulten seleccionadas entre los propuestos para recibir tal distinción, el reconocimiento económico y la presea, deberá ser entregado en Sesión Solemne de Ayuntamiento, que se programe para tal efecto. **TERCERO.-** Se autoriza la celebración de sesión solemne para la entrega de la Presea “Mariano Fernández de Castro” para el día 29 de Junio de la presente anualidad, en punto de las 10:00 horas en la Sala de Ayuntamiento del recinto presidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. **CUARTO.-** Se instruya a la Secretaria General, Oficialía Mayor Administrativa y Departamento de Comunicación Social para que se sirvan dar difusión a la convocatoria. **QUINTO.-** Se haga del conocimiento de la Secretaria General y Oficialía Mayor Administrativa, para que realice la recepción de las propuestas, una vez concluido el plazo de la convocatoria, remitan por oficio las propuestas junto con los expedientes del personal a las comisiones edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Administración Pública. **SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que proceda a liberar los recursos económicos necesarios para la elaboración de las preseas, instruyendo al Departamento de Adquisiciones para que realice la cotización correspondiente. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO**

02 DE 2015 "2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán" **C. MARIANA PRADO REYES** Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas **FIRMA"**

Antes de terminar mi uso de la voz, mencionarles que a partir de la fecha en que se publique la convocatoria hasta el lunes 22 veintidós de Junio a las 3 tres de la tarde es cuando se cierra. También en comunicación con el Jefe del Archivo, él propuso que fuera a través del personal que está a su cargo que se pudiera difundir esta convocatoria a todos los Departamentos, por lo tanto él nos va a ayudar para la difusión. Y finalmente pues la Sesión de Ayuntamiento para la instalación del primer Ayuntamiento Constitucional está programada para el lunes 29 veintinueve de Junio a las 10 diez de la mañana que es donde se entregaría la prese, que es lo que algunas veces preguntan o comentan algunos compañeros. Y finalmente y no menos importante lamento mucho los errores en el nombre de la presea que vienen en algunas partes del dictamen, sí realmente es una llamada de atención para mí misma a cerca de revisar con más claridad los puntos, pero bueno, el nombre de la presea es: Mariano Fernández de Castro, así que me imagino que es una observación que algún compañero iba a tener, así que me estoy adelantando simplemente y no se estén burlando de mí, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Gracias Señor Secretario. Nada más preguntarle a la compañera Mariana, derivado de los problemas que se tuvieron el año pasado de cómo llegaron las convocatorias y que sí fue muy lamentable que no se haya reconocido a compañeros tanto de campo como administrativos, la labor que han venido desempeñando en este Ayuntamiento, preguntarle si hoy no va a ser necesario la firma de los

compañeros del Departamento que avalen esta propuesta porque yo creo que sí resultó muy congruente que los mismos compañeros de ese Departamento no obstante de lo que maneja el Director del área, de que venga el respaldo de los compañeros yo creo que es muy importante a la hora de que se tome la determinación para la entrega de esta presea, es cuanto. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Sí, así como lo comenta la compañera que ha estado también muy pendiente en el trabajo en Comisiones para escoger siempre un ganador de esta convocatoria. En las bases, en la tercera, en el punto dos, sí se menciona que se debe de incluir un listado con la lista de los compañeros de trabajo que avalen la propuesta, así que es una mecánica que de hecho ella lo había sugerido desde el primer ejercicio y que si se ha estado considerando para esta vez precisamente porque vemos que las personas tienen que llevar el respaldo también de que tienen un ambiente de trabajo adecuado y que realmente hay una cohesión con la persona que está siendo candidata a recibir este merecimiento, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario, vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Asuntos varios. -----

“A” Asunto relacionado con el proceso electoral que acaba de concluir. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Muchas gracias. Quiero aprovechar este momento para compartirles que después de finalizado este proceso electoral 2015 dos mil quince, y por lo cual estoy tranquila porque se llevó en calma para la

población, he iniciado a sostener reuniones con las diferentes Direcciones de esta Administración Municipal para tratar las generalidades del proceso de entrega recepción, ejercicio que deberemos asumir con absoluta responsabilidad, mismo que nos obliga como Autoridades salientes a integrar una serie de informes, expedientes, pruebas, documentales y verificaciones físicas de todos los elementos, muebles, inmuebles, equipos, archivos, almacenes, inventarios y demás elementos documentales relacionados con los programas, presupuestos, recursos y elementos que integran en su totalidad la Administración Municipal. Las Autoridades entrantes jugaran un papel fundamental en este proceso, ya que les corresponderá constatar que en efecto lo que se reporte como entrega existe, se encuentran en las condiciones que se deriven y que obliga el marco legal del Municipio. Quiero ser muy clara al señalar que seremos muy respetuosos y puntuales en cumplir con lo que se establece en la Legislación y lineamientos que norme este proceso así como en su caso de la realización de las revisiones prescriptas por la Contraloría Municipal, es cuanto. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Realmente felicito a la Presidenta Municipal Interina por esta actitud, yo que he transitado ya en algunas otras Administraciones es triste y además es preocupante ver cómo cuando se reciben en el pasado las Administraciones, se hace sin documentación, con dolo al borrar archivos o al esconder algunos procesos, yo creo que eso ya no debe de ocurrir porque todo lo que se ha hecho, todo lo que se ha invertido nos ha costado a todos, es de nuestros propios recursos del pueblo y creo que preparar una Administración ordenada, una transición transparente es nuestra responsabilidad y tenemos que cumplir. Aplaudo esta

decisión y obviamente exhortamos también a todos los Jefes y Directores para que cumplan con esta disposición de nuestra Presidenta y que la entrega sea lo más transparente, lo más ordenada y lo más eficaz posible para quienes llegan al nuevo cargo pues realmente que le den continuidad a los proyectos que tenemos. Yo creo que vale la pena que no vuelva a pasar que aquellos archivos que tenemos, creamos que son propiedad nuestra, ¡no! todo lo que hicimos en el ejercicio de la función pública es propiedad pública y tenemos que entregarlo como tal, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. Reconozco profundamente el papel que ha jugado la Licenciada Bertha Alicia Álvarez del Toro, al frente de esta Administración, yo sé que no ha sido fácil, no ha sido sencillo. Desde afuera se pueden crear expectativas, ilusorias de cómo llevar a cabo una Administración. Los que estamos adentro sabemos cómo está la realidad, sabemos de las carencias, de la falta de recursos, de las limitaciones que existen y sin embargo la Licenciada ha sacado lo mejor de sí misma para guiar este proceso. Yo quiero reconocerle Licenciada su conducción de este H. Ayuntamiento, creo también profundamente los beneficios de la alternancia. Zapotlán hace 24 veinticuatro, 25 veinticinco años, a partir de que se abren los procesos democráticos, ha estrenado Ayuntamientos de diversos signos principalmente del PRI y del PAN. Ahora se abre la expectativa con otro símbolo, con otro partido y que yo creo que las obras que han dejado los Gobiernos que han alternado en diferentes momentos, están a la vista y los hemos disfrutado todos los zapotlenses. El equipo que viene a hacerse cargo de esta Administración tendrá que darle cuentas al pueblo de Zapotlán y tendrá que hacer un papel decoroso y si no los electores tienen la última palabra como

ya lo han sabido ejercer en las elecciones de este 7 siete de Junio del 2015 dos mil quince, donde se ha dejado ver una gama extensa de posibilidades ciudadanas en el País con Gobiernos independientes como el de Nuevo León, con Diputaciones independientes como el del Distrito X con Pedro Kumamoto y bueno, es de celebrarse esta apertura democrática. Entonces mi felicitación para Usted Licenciada y a mis compañeros también y esperemos que este asunto de la transición sea lo mejor para Zapotlán, lo mayormente ordenado y transparente, gracias. - - - - -

“B” Asunto relacionado con Comisiones anteriores. Motiva la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Muchas gracias Señor Secretario. Gracias por la bienvenida de mis compañeros, solicitarle compañera Señora Presidenta Bertha Alicia Álvarez del Toro, hoy que me incorporo desconozco, no sé si exista la posibilidad de que se me pueda dar una explicación del motivo por el cual se me retiraron las Comisiones en donde yo fungía como Presidenta y manifestarle mi desacuerdo y como comentaba la compañera Mariana Prado, sí se me hizo una falta de respeto a una gran mujer, a una gran compañera porque yo la conozco a la compañera Sara Bernabe, porque yo creo que desde el Departamento que ha manejado desde principio de esta Administración, ha demostrado una honestidad, una capacidad y una lealtad a la ciudadanía, un lugar que se ganó sin lugar a dudas con un trabajo antes de, entonces yo creo que ella si hubiera podido hacer la continuidad a los trabajos pendientes porque siempre ha demostrado, una, que es mujer, que no se le dio la oportunidad de demostrar la capacidad, así lo siento yo, es algo muy personal y sí me gustaría por los trabajos que yo dejé pendientes en estas dos Comisiones si no existiera

ningún impedimento de su parte, que sí se me fueran devueltas para concluir unos Reglamentos que yo tenía pendiente y sobre todo, felicitarla por todo este trabajo que ha demostrado con humildad sobre todo en atender a la ciudadanía y que ha demostrado que las mujeres si podemos sacar adelante un Municipio, es cuanto. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Decirte compañera, en ningún momento se dudó de la capacidad de la compañera Sara, igual que tú, yo valoro su trabajo y todo. Lo hice en primera dentro de mis facultades que me correspondían ahorita como Presidenta Interina, creí que era necesario que se hicieran esos movimientos, pero también ahorita que regresó podemos platicar, te invito a que platiquemos ya en estos días para volver a considerar, o sea, no estoy cerrada y en ningún momento se puso la capacidad de Sara pero creí pertinente hacer esos movimientos pero como te repito, sí me gustaría que platicáramos, no hay ningún inconveniente, es cuanto. -----

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. **Secretario General José de Jesús Núñez González:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido a la Señora Presidenta Interina que haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Siendo las 11:20 hrs. once horas, con veinte minutos, del día miércoles 10 diez, de Junio del 2015 dos mil quince, doy por clausurada Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 treinta y dos, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias. -----